

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ENRIQUE VÉLEZ ESCOBAR**

***“La formación integral; nuestra
mejor inversión”***

2024

TABLA DE CONTENIDO

ASPECTOS FORMALES	8
CONTEXTO INSTITUCIONAL	8
OBJETIVOS DEL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA.....	9
DIAGNÓSTICO DE CONVIVENCIA	9
CAPÍTULO 1 MARCO NORMATIVO	12
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991.....	12
CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, LEY 1098 DE 2026.....	15
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 115 DE 1994.....	20
DECRETO REGLAMENTARIO 1860 DE 1994	21
LEY 1620 DE 2013	22
DECRETO 1965 DE 2013.....	25
JURISPRUDENCIA: SENTENCIA T - 478/15.....	26
JURISPRUDENCIA: SENTENCIA T - 435/02.....	27
JURISPRUDENCIA: SENTENCIA T - 562/13.....	28
PLAN DECENAL DE EDUCACIÓN 2016 – 2026	30
PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.....	31
CAPÍTULO II TELEOLOGÍA INSTITUCIONAL	32
ARTÍCULO 2.1. CONTEXTO INSTITUCIONAL.....	32
ARTÍCULO 2.1.1 RESEÑA HISTÓRICA DE LA INSTITUCIÓN	33
ARTÍCULO 2.2. COMPONENTE FILOSÓFICO.....	35
ARTÍCULO 2.2.1. MISIÓN	35
ARTÍCULO 2.2.2. VISIÓN	35
ARTÍCULO 2.2.3. POLÍTICA DE CALIDAD	35
ARTÍCULO 2.2.4. POLÍTICA DE INCLUSIÓN.....	35
ARTÍCULO 2.2.5. POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL	35
ARTÍCULO 2.3. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.....	37
ARTÍCULO 2.3.1. ESCUDO	37
ARTÍCULO 2.3.2. BANDERA.....	37
ARTÍCULO 2.3.3. HIMNO INSTITUCIONAL	38
ARTÍCULO 2.4. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES	39
ARTÍCULO 2.5. ESTÍMULOS INSTITUCIONALES.....	39

CAPÍTULO III MARCO REFERENCIAL	42
ARTÍCULO 3.1 MARCO CONCEPTUAL	42
ARTÍCULO 3.1.1 EDUCACIÓN NO SEXISTA – ENFOQUE DIFERENCIAL	45
ARTÍCULO 3.2. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	46
ARTÍCULO 3.3. RESPONSABILIDADES	47
ARTÍCULO 3.3.1 Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Art 17 Ley 1620	47
ARTÍCULO 3.3.2 Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Art 18 ley 1620.....	48
ARTÍCULO 3.3.3 Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las que establece la normatividad vigente y le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades. Art 19 Ley 1620.....	48
ARTÍCULO 3.3.4. Responsabilidades de la familia. Artículo 22 Ley 1620	49
CAPÍTULO IV GOBIERNO ESCOLAR	50
ARTÍCULO 4.1. EL RECTOR	50
ARTÍCULO 4.1.1. FUNCIONES DEL RECTOR	50
ARTÍCULO 4.2. CONSEJO DIRECTIVO	51
ARTÍCULO 4.2.1. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO	51
ARTÍCULO 4.3. CONSEJO ACADÉMICO	52
ARTÍCULO 4.3.1. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO	52
ARTÍCULO 4.4. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES	52
ARTÍCULO 4.4.1. PERFIL DE CANDIDATOS A PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES	52
ARTÍCULO 4.4.2. FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES	53
ARTÍCULO 4.5. CONTRALOR DE LOS ESTUDIANTES	53
ARTÍCULO 4.5.1. FUNCIONES DEL CONTRALOR DE LOS ESTUDIANTES	53
ARTÍCULO 4.6. CONSEJO DE ESTUDIANTES	54
ARTÍCULO 4.6.1. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES	54
ARTÍCULO 4.7. COMITÉ ELECTORAL	54
ARTÍCULO 4.7.1. FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL	55
ARTÍCULO 4.7.2. PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS	55
ARTÍCULO 4.7.3. PROCESO DE ELECCIÓN DE ESTUDIANTES AL GOBIERNO ESCOLAR	55

ARTICULO 4.8. REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA	55
ARTÍCULO 4.8.1. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	55
ARTÍCULO 4.8.2. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	56
ARTÍCULO 4.9. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	57
ARTÍCULO 4.9.1. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	57
ARTÍCULO 4.10. COMITÉ DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.....	58
ARTÍCULO 4.10.1. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CALIDAD	59
CAPÍTULO V FUNCIONES	60
ARTÍCULO 5.1 FUNCIONES DE LOS COORDINADORES	60
ARTÍCULO 5.1.1. COORDINADOR ACADÉMICO	60
ARTÍCULO 5.1.2. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE CONVIVENCIA.....	60
ARTÍCULO 5.2. FUNCIONES DEL JEFE DE ÁREA.....	61
ARTÍCULO 5.3. FUNCIONES DE LOS DOCENTES.....	61
ARTÍCULO 5.4. FUNCIONES DEL DOCENTE ORIENTADOR	62
ARTÍCULO 5.5 SECRETARIAS(OS)	62
ARTÍCULO 5.5.1 PERFIL DE LAS SECRETARIAS (OS).....	62
ARTÍCULO 5.5.2 FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS(OS)	62
ARTÍCULO 5.6 FUNCIONES DEL ESTUDIANTE MONITOR DE ÁREA	63
ARTÍCULO 5.6.1. PERFIL DEL ESTUDIANTE MONITOR DE ÁREA	63
CAPÍTULO VI DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES	64
ARTÍCULO 6.1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	64
ARTÍCULO 6.1.1. DERECHO A PARTICIPAR EN PROCESOS INSTITUCIONALES	64
ARTÍCULO 6.1.2. DERECHOS ESPECIFICOS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD	65
ARTÍCULO 6.2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	66
ARTÍCULO 6.3. DERECHOS DE PADRES, MADRES Y/O ACUDIENTES.....	67
ARTÍCULO 6.4. DEBERES DE PADRES, MADRES Y/O ACUDIENTES.....	68
ARTÍCULO 6.5. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	69
ARTÍCULO 6.6. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	69
CAPITULO VII COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA - CEC	71
ARTÍCULO 7.1. INTEGRANTES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	71
ARTÍCULO 7.2. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	71
ARTÍCULO 7.3. REGLAMENTO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	72
ARTÍCULO 7.4. MECANISMO DE ELECCION DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	73

CAPITULO VIII RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	74
ARTÍCULO 8.1. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	74
ARTÍCULO 8.2. ACCIONES DE LOS COMPONENTES DE PROMOCIÓN Y DE PREVENCIÓN.....	75
ARTÍCULO 8.2.1. ACCIONES DE LOS COMPONENTES DE PROMOCIÓN Y DE PREVENCIÓN - PROYECTOS PEDAGÓGICOS INSTITUCIONALES.....	77
ARTÍCULO 8.2.1.1. ECOLOGIA ANTRÓPICA.....	77
ARTÍCULO 8.2.1.2. DEMOCRACIA Y GOBIERNO ESCOLAR	78
ARTÍCULO 8.2.1.3. APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y DESCANSOS PEDAGOGICOS.....	79
ARTÍCULO 8.2.1.4. SEXUALIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANIA.....	79
ARTÍCULO 8.2.1.5. SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES	80
ARTÍCULO 8.2.1.6. PREVENCIÓN RIESGOS PSICOSOCIALES	80
ARTÍCULO 8.3. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR....	81
ARTÍCULO 8.4. TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA.....	81
ARTÍCULO 8.4.1. ELEMENTOS DEL CONFLICTO	81
ARTÍCULO 8.4.2. SITUACIONES TIPO I	82
ARTÍCULO 8.4.2.1. RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I.....	82
ARTÍCULO 8.4.3. SITUACIONES TIPO II	83
ARTÍCULO 8.4.3.1. RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO II.....	84
ARTÍCULO 8.4.4. SITUACIONES TIPO III	85
ARTÍCULO 8.4.4.1. RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO III.....	85
ARTÍCULO 8.5. PROTOCOLOS SITUACIONES DE RIESGO PSICOSOCIAL	86
ARTÍCULO 8.5.1. PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE RUTA POR CONSUMO DE SPA	86
ARTÍCULO 8.5.2. PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE RUTA POR POSIBLE EXPENDIO DE SPA.....	87
ARTÍCULO 8.5.3. PROTOCOLO PARA CONDUCTA SUICIDA	88
ARTÍCULO 8.5.4. PROTOCOLO EMBARAZO ADOLESCENTE	89
ARTÍCULO 8.5.5. PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE RUTAS POR VIOLENCIAS SEXUALES	89
ARTÍCULO 8.5.6. PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE RUTA POR MALTRATO INFANTIL	90
ARTÍCULO 8.5.7. PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE RUTA POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	91
ARTÍCULO 8.6. METODOLOGÍA DE LOS CIDPAC.....	91
ARTÍCULO 8.6.1 PROTOCOLO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS TIPO I EN LOS CIRCULOS DIALÓGICOS DE PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA (CIDPAC).....	92
ARTÍCULO 8.7. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS – MARC.....	92
CAPÍTULO IX DEBIDO PROCESO Y RECURSOS	96
ARTÍCULO 9.1. DEBIDO PROCESO.....	96
ARTÍCULO 9.1.1. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO	96

ARTÍCULO 9.2. CONDUCTO REGULAR	97
ARTÍCULO 9.3. RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN	98
CAPÍTULO X SERVICIOS, ESPACIOS INSTITUCIONALES Y NORMAS.....	100
ARTÍCULO 10.1. EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA	100
ARTÍCULO 10.2. JORNADA ÚNICA	100
ARTÍCULO 10.2.1. LEGALIZACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA	101
ARTÍCULO 10.3 SALA DE CÓMPUTO	101
ARTÍCULO 10.3.1. NORMAS PARA EL USO DE LA SALA DE CÓMPUTO	102
ARTÍCULO 10.3.2. ACCIONES PEDAGÓGICAS Y RESTAURATIVAS FRENTE AL MAL USO DE LA SALA DE COMPUTO	103
ARTÍCULO 10.4. BIBLIOTECA INSTITUCIONAL.....	103
ARTÍCULO 10.4.1 NORMAS PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA INSTITUCIONAL.....	103
ARTÍCULO 10.4.2. FUNCIONES DE LA BIBLIOTECARIA	104
ARTÍCULO 10.5 TIENDA ESCOLAR.....	104
ARTÍCULO 10.5.1. NORMAS PARA EL USO DEL SERVICIO DE LA TIENDA ESCOLAR.....	104
ARTÍCULO 10.6 PAPELERÍA ESCOLAR.....	105
ARTÍCULO 10.6.1. NORMAS PARA EL USO DE LA PAPELERÍA ESCOLAR	105
ARTÍCULO 10.7. PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)	105
ARTÍCULO 10.7.1 MODALIDADES DE ENTREGA DEL PAE	106
ARTÍCULO 10.7.1.1 PREPARADA EN SITIO	106
ARTÍCULO 10.7.1.2. INDUSTRIALIZADA	106
ARTÍCULO 10.7.2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE	106
ARTÍCULO 10.7.2.1. FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ PAE	106
ARTÍCULO 10.7.2.2. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ PAE	107
ARTÍCULO 10.7.3. NORMAS PARA EL CONSUMO DEL COMPLEMENTO ALIMENTARIO	108
ARTÍCULO 10.7.4. NORMAS PARA EL CONSUMO DEL ALMUERZO ESCOLAR.....	108
ARTÍCULO 10.7.5. PERFIL DE LOS ESTUDIANTES PARA PERTENECER AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE	108
ARTÍCULO 10.7.5.1. COMPLEMENTO ALIMENTARIO	108
ARTÍCULO 10.7.5.2. ALMUERZO ESCOLAR	109
ARTÍCULO 10.8 SERVICIO DE VIGILANCIA.....	109
ARTÍCULO 10.8.1 FUNCIONES DEL PERSONAL DE VIGILANCIA.....	109
ARTÍCULO 10.8.2. NORMAS DE SERVICIO AL CLIENTE.....	109
ARTÍCULO 10.9 NORMAS PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.....	110

ARTÍCULO 10.10.	NORMAS PARA FOMENTAR LA PUNTUALIDAD EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	110
ARTÍCULO 10.10.1.	PUNTUALIDAD.....	110
ARTÍCULO 10.10.1. 1.	PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE LLEGADAS TARDE	111
ARTÍCULO 10.11.	NORMAS PARA FOMENTAR LA ASISTENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	112
ARTÍCULO 10.11.1.	PUNTUALIDAD.....	112
ARTÍCULO 10.12.	NORMAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y PORTE DEL UNIFORME	113
ARTÍCULO 10.12.1.	UNIFORMES	113
ARTÍCULO 10.12.2.	HÁBITOS DE HIGIENE Y ASEO PARA LA PRESENTACIÓN PERSONAL.....	115
CAPÍTULO XI	MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.....	116
ARTÍCULO 11.1.	COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	116
ARTÍCULO 11.2.	PERIÓDICO HUELLAS EVEISTAS	116
ARTÍCULO 11.3.	BOLETÍN INFORMATIVO EVEISTA.....	116
ARTÍCULO 11.4.	AGENDA SEMANAL.....	116
ARTÍCULO 11.5.	PORTAL DE INTERNET.....	117
ARTÍCULO 11.6.	REDES SOCIALES	117
ARTÍCULO 11.7.	CARTELERAS Y TELEVISORES INSTITUCIONALES	117
ARTÍCULO 11.8.	CUADERNO COMUNICADOR	117
ARTÍCULO 11.9.	CORREO INSTITUCIONAL Y GRUPO DE WHATS APP.....	117
ARTÍCULO 11.10.	CIRCULAR A PADRES DE FAMILIA	117
ARTÍCULO 11.11.	CIRCULAR INFORMATIVA A DOCENTES	118
ARTÍCULO 11.12	CITACIÓN PADRE DE FAMILIA/ACUDIENTE	118
ARTÍCULO 11.13	INVITACION A ESCUELA DE PADRES.....	118
ARTÍCULO 11.14.	PQRS DFA	118
ARTÍCULO 11.15	ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA	119
CAPÍTULO XII	INTERPRETACIÓN DEL MANUAL	120
ARTÍCULO 12.1	REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	121
VIGENCIA	122

ASPECTOS FORMALES

CONTEXTO INSTITUCIONAL

El diagnóstico de la Institución Educativa Enrique Vélez Escobar fue realizado en el año 2021 por el comité de investigación institucional, utilizando como herramienta de recolección de datos una encuesta en Google drive que fue contestada por 753 estudiantes, lo que corresponde a un 33% de la población estudiantil.

La institución Educativa Enrique Vélez Escobar está ubicada al norte del municipio de Itagüí, departamento de Antioquia. Actualmente cuenta con tres sedes oficiales. Todas ubicadas en el barrio santa María N°2. Se cuenta con una población de 2205 estudiantes distribuidos en sus sedes, en los grados de transición hasta once.

La sede bachillerato está ubicada en la carrera 52 # 72 – 69 Barrio santa María #2, actualmente cuenta con 817 estudiantes inscritos en los grados de 6° a 11°, distribuidos en 14 grupos, en dos jornadas escolares, sus edades oscilan entre los 10 y 18 años.

La sede Arnulfo Flórez está ubicada en la carrera 52d N° 83-63, actualmente cuenta con 627 estudiantes inscritos en los grados de transición a quinto de primaria, tiene 17 grupos distribuidos en dos jornadas escolares, sus edades oscilan entre los 4 y 11 años.

La sede Providencia está ubicada en la calle 77b N° 52a -46, actualmente cuenta con 649 estudiantes inscritos en los grados de jardín, transición, primero a quinto de primaria y sexto, tiene 19 grupos distribuidos en dos jornadas escolares, sus edades oscilan entre los 4 y 11 años.

La población es heterogénea, es decir que existe diversidad sociocultural. En su mayoría viven en los barrios ubicados al norte del municipio y aledaños a las sedes de la institución, siendo los barrios donde más se encuentran ubicados los estudiantes: santa María #1,2 y 3, San Fernando, Simón Bolívar, entre Colinas y las veredas el Ajizal, los Gómez y el Porvenir. Las viviendas en su mayoría son de estratos 1, 2 y 3.

Los estudiantes resaltan algunos rasgos en su personalidad como la responsabilidad, la amabilidad y sersociables; las mayores dificultades personales que manifiestan son: distracción con mucha facilidad, postergación de sus tareas, la falta de confianza en sí mismo, cambio en el estado de ánimo y falta de hábitos de lectura.

Las problemáticas de la comunidad, en las cuales enfatizan los estudiantes son la contaminación auditiva, contaminación por basuras u otros residuos, consumo y venta de estupefacientes, problemas de convivencia y comunicación entre vecinos o compañeros de estudio. A su vez, estos se convierten en los aspectos que los estudiantes quieren mejorar en su barrio, casa e institución educativa.

Los aspectos positivos que destacan en sus barrios, casa y escuela son la tranquilidad, facilidad de transporte, cercanía con el comercio, tiendas de abastecimiento para elementos de primera necesidad, zonas verdes y espacios para caminar, además destacan la amabilidad de sus habitantes.

OBJETIVOS DEL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Ser un medio para la divulgación de fundamentos que rigen el Proyecto Educativo Institucional y el Sistema de Gestión de la Calidad.
2. Promover en la comunidad la cultura ciudadana a través del diálogo, la participación, el uso de mecanismos alternativos para la solución de conflictos, el respeto por la diversidad y la vivencia de los derechos humanos.
3. Aportar desde la Institución en la formación de personas autónomas, conscientes de su responsabilidad social en la construcción de la cultura de la legalidad.
4. Presentar lineamientos claros para el uso de los espacios y servicios institucionales que ayuden en la conservación y optimización de su uso.
5. Regular las relaciones de convivencia entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, teniendo en cuenta las diferencias individuales a través de procedimientos para resolver oportuna y equitativamente los conflictos.
6. Promover la formación integral de niños, niñas y jóvenes mediante procesos de aprendizajes dialógicos e interactivos tendientes a la transformación social y personal de todos sus miembros.
7. Fortalecer la convivencia mediante la incorporación del Modelo Dialógico para la Prevención y Resolución de Conflictos a través del "CIDPAC".
8. Propiciar ambientes de aprendizaje que garanticen la participación activa de los estudiantes y miembros de la comunidad en la construcción del conocimiento, partiendo del reconocimiento y valoración de las diferencias individuales como garantía en los procesos de inclusión.

DIAGNÓSTICO DE CONVIVENCIA

Las situaciones de convivencia en la Institución Educativa Enrique Vélez Escobar con mayor prevalencia, se agrupan en categorías a las cuales se les dará tratamiento en los componentes de promoción y prevención a través de las actividades desarrolladas en los proyectos pedagógicos.

- Agresiones físicas y/o verbales entre pares Acoso escolar
- Consumo de sustancias psicoactivas
- Falta de sentido de pertenencia institucional
- Las categorías que incluyen las problemáticas identificadas en la Institución educativa son las siguientes:

CUIDADO DE SI MISMO, DE LOS DEMAS Y DEL ENTORNO: esta categoría está relacionada con diferentes aspectos que a continuación se describen:

- a. Asumir actitudes críticas, argumentativas y propositivas en función de la resolución de problemas o conflictos
- b. Redimensionar permanentemente su Proyecto de Vida de acuerdo con las circunstancias del contexto y con visión prospectiva.
- c. Desarrollar procesos comunicativos eficaces y asertivos dentro de criterios de racionalidad que posibiliten la convivencia, el establecimiento de acuerdos, la construcción colectiva del conocimiento y la resolución de problemas
- d. Asumir responsablemente los criterios de preservación y conservación del Medio Ambiente y de Desarrollo Sostenible
- e. Generar hábitos saludables en su estilo de vida

CUIDADO DE LO PÚBLICO: Esta categoría está relacionada con el cuidado de la infraestructura de la Institución Educativa, cuidado de los enseres de los materiales de formación.

PARTICIPACION CIUDADANA: Está orientado a la toma de decisiones en diferentes contextos, teniendo en cuenta el respeto de los derechos fundamentales y los acuerdos, normas y leyes establecidas en la Institución Educativa y en la constitución nacional de Colombia

SITUACIONES DE CONVIVENCIA	CATEGORIAS		
	CUIDADO DE SI MISMO, DE LOS DEMAS Y DEL ENTORNO	CUIDADO DE LO PUBLICO	PARTICIPACIÓN DEMOCRATICA
Agresiones físicas y/o verbales entre pares	X		
Acoso escolar	X		
Consumo de sustancias psicoactivas	X	X	
Falta de sentido de pertenencia Institucional	X	X	X

ARTICULACIÓN DE LAS CATEGORÍAS CON LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS

PROYECTOS ASOCIADOS	CATEGORIAS		
	CUIDADO DE SI MISMO, DE LOS DEMAS Y DEL ENTORNO	CUIDADO DE LO PUBLICO	PARTICIPACION DEMOCRATICA
ECOLOGIA ANTROPICA	X	X	X
EDUCACIÓN SEXUAL	X		
DEMOCRACIA Y GOBIERNO ESCOLAR	X	X	X
RIESGOS PSICOSOCIALES	x		
SERVICIO SOCIAL		x	x

La agrupación de las situaciones de convivencia en categorías permite de una forma más efectiva, plantear estrategias para minimizar los efectos negativos en el proyecto de vida de los estudiantes por medio de la acción de los proyectos pedagógicos.

CAPÍTULO I MARCO NORMATIVO

La comunidad educativa de la Institución Educativa Enrique Vélez Escobar, representada por la Rectora, padres de familia, maestros, exalumnos, personal administrativo, de apoyo y estudiantes, guiados por su Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), promueve el siguiente “Manual de Convivencia”, por el cual se establecen los criterios y procedimientos que encaminan a todos sus miembros en una convivencia, entendida como una habilidad social que debe ser aprendida y demostrada en comportamientos humanos que conlleven al desarrollo del reconocimiento, el respeto y la responsabilidad, fortaleciendo la formación de personas, teniendo en cuenta las actuales necesidades de la educación del país.

Certificando que dichos criterios y procedimientos se adhieren a la Constitución Nacional, a la Ley General de Educación y a todas las normas que reglamentan este aspecto, desde el Ministerio de Educación Nacional, la Ley 1098 correspondiente al Código de Infancia y Adolescencia, los Derechos Humanos de los Niños y niñas y de la mujer, el Plan Decenal Educativo, la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, el PEI de la institución, la sentencia T-478 de 2015 y demás que sean afines.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991

ARTÍCULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado:

- Servir a la comunidad.
- Promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
- Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
- Defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTÍCULO 44. Son derechos fundamentales de los niños:

- La vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.
- Protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.
- Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

ARTÍCULO 93. Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.

Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

En lo atinente, es de vital importancia describir grosso modo, algunos Tratados y/o Convenciones Internacionales, en relación con los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Convención sobre los Derechos del Niño

Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.

Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49.

Los Estados Parte en la presente Convención, considerando que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Teniendo presente que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y que han decidido promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Reconociendo que las Naciones Unidas han proclamado y acordado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los pactos internacionales de derechos humanos, que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.

Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.

Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad. Teniendo presente que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

(...), Artículo 2

1. Los Estados Parte respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen

nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
2. Los Estados Parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
3. Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada, (...)

Además, la Asamblea General de Las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada en Colombia por medio de la Ley 12 de 1991 y la UNICEF la cual basa su trabajo en la Convención sobre los Derechos del Niño, el tratado internacional más ratificado de la historia.

La Convención sobre los Derechos del Niño reúne los derechos humanos de la infancia que estaban articulados en otros instrumentos internacionales. Esta Convención articula los derechos de un modo más completo y proporciona una serie de principios rectores que conforman el concepto fundamental que tenemos de la infancia.

Los principios que se señalan en el marco internacional de derechos humanos se aplican tanto para los niños como para los adultos. La infancia está mencionada concretamente en muchos de los instrumentos de derechos humanos; las normas se modifican o se adaptan específicamente cuando las necesidades y preocupaciones en torno a un derecho se aplican concretamente a la niñez.

La Convención sobre los Derechos del Niño, como recopilación y clarificación de los derechos humanos de la infancia, establece el entorno y ofrece los medios necesarios para permitir que todos los seres humanos desarrollen su pleno potencial. Los artículos de la Convención, además de establecer los principios básicos que sirven de base a la realización de todos los derechos, exigen la prestación de recursos, aptitudes y contribuciones específicas, necesarios para asegurar al máximo la supervivencia y el desarrollo de la infancia. Los artículos también exigen la creación de mecanismos para proteger a la infancia contra el abandono, la explotación y los malos tratos.

(...), Derecho 03: el interés superior del niño cuando las autoridades, o las personas adultas, adopten decisiones.

Cuando las autoridades, o las personas adultas, adopten decisiones que tengan que ver contigo deberán hacer aquello que sea mejor para tu desarrollo y bienestar, de acuerdo con todos los derechos de la convención, siempre escuchando tu opinión y teniéndola en cuenta.

Derecho 06: supervivencia y desarrollo. Todos los niños y niñas tienen derecho a la vida.

Los Gobiernos deben hacer todo lo posible para asegurar no solo tu derecho a la vida, sino a crecer y desarrollarte en un ambiente de bienestar.

Derecho 19: protección contra los malos tratos.

Las autoridades deberán protegerte de la violencia, malos tratos, abusos y explotación por parte de cualquier persona, incluidos tus padres y quienes tengan el deber de cuidarte. Por esto el Estado debe hacer programas de prevención y también garantizar una atención adecuada cuando esto suceda.

Derecho 36: protección contra otras formas de explotación.

Tienes derecho a estar protegido contra las demás formas de explotación que sean perjudiciales para tu bienestar, (...).

Por otro lado, pero de igual importancia respecto a lo anterior, se contextualizan algunos apartes del Código de Infancia y Adolescencia.

CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, LEY 1098 DE 2006. DERECHOS Y LIBERTADES.

ARTÍCULO 17. DERECHO A LA VIDA Y A LA CALIDAD DE VIDA Y A UN AMBIENTE SANO

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano.

ARTÍCULO 18. DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL.

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

ARTÍCULO 19. DERECHO A LA REHABILITACIÓN Y LA RESOCIALIZACIÓN.

Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

ARTÍCULO 20. DERECHOS DE PROTECCIÓN.

Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra:

1. El abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención.
2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.
3. El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización.
4. La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación

- sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad.
5. El secuestro, la venta, la trata de personas y el tráfico y cualquier otra forma contemporánea de esclavitud o de servidumbre.
 6. Las guerras y los conflictos armados internos.
 7. El reclutamiento y la utilización de los niños por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley.
 8. La tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanos, humillantes y degradantes, la desaparición forzada y la detención arbitraria.
 9. La situación de vida en calle de los niños y las niñas.
 10. Los traslados ilícitos y su retención en el extranjero para cualquier fin.
 11. El desplazamiento forzado.
 12. El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo es probable que pueda afectar la salud, la integridad y la seguridad o impedir el derecho a la educación.
 13. Las peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio 182 de la OIT.
 14. El contagio de enfermedades infecciosas prevenibles durante la gestación o después de nacer, o la exposición durante la gestación a alcohol o cualquier tipo de sustancia psicoactiva que pueda afectar su desarrollo físico, mental o su expectativa de vida.
 15. Los riesgos y efectos producidos por desastres naturales y demás situaciones de emergencia.
 16. Cuando su patrimonio se encuentre amenazado por quienes lo administren.
 17. Las minas antipersonales.
 18. La transmisión del VIH-SIDA y las infecciones de transmisión sexual.
 19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos.

(...), **ARTÍCULO 26. DERECHO AL DEBIDO PROCESO.**

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

ARTÍCULO 27. DERECHO A LA SALUD.

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud integral. La salud es un estado de bienestar físico, psíquico y fisiológico y no solo la ausencia de enfermedad. Ningún Hospital, Clínica, Centro de Salud y demás entidades dedicadas a la prestación del servicio de salud, sean públicas o privadas, podrán abstenerse de atender a un niño, niña que requiera atención en salud. En relación con los niños, niñas y adolescentes que no figuren como beneficiarios en el régimen contributivo o en el régimen subsidiado, el costo de tales servicios estará a cargo de la Nación.

Incurrirán en multa de hasta 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes las autoridades o personas que omitan la atención médica de niños y menores.

ARTÍCULO 28. DERECHO A LA EDUCACIÓN.

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

ARTÍCULO 36. DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD.

Para los efectos de esta ley, la discapacidad se entiende como una limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana.

Además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales, los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos, e integrarse a la sociedad. Así mismo:

1. Al respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad.
2. <Aparte subrayado **CONDICIONALMENTE** exequible> Todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tendrá derecho a recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención. Igualmente tendrán derecho a la educación gratuita en las entidades especializadas para el efecto.
3. A la habilitación y rehabilitación, para eliminar o disminuir las limitaciones en las actividades de la vida diaria.
4. A ser destinatarios de acciones y de oportunidades para reducir su vulnerabilidad y permitir la participación en igualdad de condiciones con las demás personas.

ARTÍCULO 42. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 43. OBLIGACIÓN ÉTICA FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

ARTÍCULO 44. OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

ARTÍCULO 45. PROHIBICIÓN DE SANCIONES CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES

Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

ARTÍCULO 46. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Son obligaciones especiales del sistema de seguridad social en salud para asegurar el derecho a la salud de los niños, las niñas y los adolescentes, entre otras, las siguientes:

1. Diseñar y desarrollar programas de prevención en salud, en especial de vacunación, complementación alimentaria, suplementación nutricional, vigilancia del estado nutricional y mejoramiento de hábitos alimentarios.
2. Diseñar y desarrollar programas de prevención de las infecciones respiratorias agudas, la enfermedad diarreica aguda y otras enfermedades prevalentes de la infancia.
3. Diseñar, desarrollar y promocionar programas que garanticen a las mujeres embarazadas la consejería para la realización de la prueba voluntaria del VIH/SIDA y en caso de ser positiva tanto la consejería como el tratamiento antirretroviral y el cuidado y atención para evitar durante el embarazo, parto y posparto la transmisión vertical madre-hijo.
4. Disponer lo necesario para garantizar tanto la prueba VIH/SIDA como el seguimiento y tratamiento requeridos para el recién nacido.
5. Garantizar atención oportuna y de calidad a todos los niños, las niñas y los adolescentes, en especial en los casos de urgencias.
6. Garantizar la actuación inmediata del personal médico y administrativo cuando un niño, niña o adolescente se encuentre hospitalizado o requiera tratamiento o intervención quirúrgica y exista peligro inminente para su vida; carezca de representante legal o este se encuentre en situación que le impida dar su consentimiento de manera oportuna o no autorice por razones personales, culturales, de credo o sea negligente; en atención al interés superior del niño, niña o adolescente o a la prevalencia de sus derechos.
7. Garantizar el acceso gratuito de los adolescentes a los servicios especializados de salud sexual y reproductiva.
8. Desarrollar programas para la prevención del embarazo no deseado y la protección especializada y apoyo prioritario a las madres adolescentes.
9. Diseñar y desarrollar programas especializados para asegurar la detección temprana y adecuada de las alteraciones físicas, mentales, emocionales y sensoriales en el desarrollo de los niños, las niñas y los adolescentes; para lo cual capacitará al personal de salud en el manejo y aplicación de técnicas específicas para su prevención, detección y manejo, y establecerá mecanismos de seguimiento, control y vigilancia de los casos.
10. Capacitar a su personal para detectar el maltrato físico y psicológico, el abuso, la explotación y la violencia sexual en niños, niñas y adolescentes, y denunciar ante las autoridades competentes las situaciones señaladas y todas aquellas que puedan constituir una conducta punible en que el niño, niña o adolescente sea víctima.
11. Diseñar y ofrecer programas encaminados a educar a los niños, las niñas y los adolescentes, a los miembros de la familia y a la comunidad en general en prácticas de higiene y sanidad; en el manejo de residuos sólidos, el reciclaje de basuras y la protección del ambiente.
12. Disponer lo necesario para que todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tengan derecho a recibir por parte del Estado,

atención, diagnóstico, tratamiento especializado y rehabilitación, cuidados especiales de salud, orientación y apoyo a los miembros de la familia o las personas responsables de su cuidado y atención.

ARTÍCULO 50. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS.

Se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 51. OBLIGACIÓN DEL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES.

El restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes es responsabilidad del Estado en su conjunto a través de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de informar, oficiar o conducir ante la policía, las defensorías de familia, las comisarías de familia o en su defecto, los inspectores de policía o las personerías municipales o distritales, a todos los niños, las niñas o los adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad. Cuando esto ocurra, la autoridad competente deberá asegurarse de que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar garantice su vinculación a los servicios sociales.

LEY GENERAL DE LA EDUCACIÓN 115 DE 1994.

Exposición de Motivos: Desde hace noventa años el Congreso de la República no expide una ley general de educación. La última vez fue en 1903 al final de la guerra de los Mil Días. La regulación de la educación durante este lapso estuvo a cargo del presidente de la República. La Constitución de 1991, quita las facultades al presidente, el congreso es quien entra a regular la educación. El presidente de la República, para ejercer la Inspección y vigilancia de la enseñanza, deberá ceñirse a la ley. La Constitución de 1991 exige la expedición de una ley que regule la educación, consagra la educación como un derecho de toda persona, y la define como un servicio público que tiene una función social. Señala claramente los fines de la educación; las responsabilidades del Estado, la sociedad y la familia; su obligatoriedad; los alcances de la gratuidad; la obligación que le corresponde al Estado y la concurrencia de la nación y las entidades territoriales en su dirección, financiación y administración. Fija los derechos de los particulares para fundar establecimientos educativos, la participación de la comunidad educativa, la calidad de los educadores, los derechos de los padres de familia, la educación bilingüe de los grupos étnicos, la erradicación del analfabetismo y la educación especial. Determina expresamente la financiación de la educación preescolar, primaria, secundaria y media.

De igual manera, establece los principios generales y fines de la educación, fundamentos; principios constitucionales de libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra. Libertad de escoger el tipo de educación y la no obligatoriedad de la educación religiosa en las Instituciones estatales; la gratuidad de la educación estatal, Igualdad para el acceso y permanencia en la educación; obligatoriedad de la educación básica y la responsabilidad de los padres de garantizar el ingreso y asistencia a ésta. Regula la educación como servicio público con función social, para el libre desarrollo de la personalidad dentro de una formación Integral, física, síquica, Intelectual, ética, social y afectiva. Así mismo, el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a la cultura; el fomento a la investigación y la creación artística; el estudio y la comprensión de la cultura nacional y universal y el respeto por la diversidad cultural; la adquisición de conocimientos científicos y técnicos, humanísticos, históricos, geográficos y estéticos; la formación en el respeto a los derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad; la creación y fomento de una conciencia para la defensa de la soberanía y la solidaridad e Integración latinoamericana; el desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica del espíritu científico que fortalezca el desarrollo científico y tecnológico del país; la adquisición de una conciencia ecológica y de defensa del patrimonio cultural de la nación; una formación en la práctica y valoración del trabajo.

Sobre la base de las consideraciones anteriores, se hace necesario resaltar algunos conceptos o fines de la educación, en lo que se refiere a "La formación en el respeto a los derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad", dado que dicho contexto está en concordancia con artículos consagrados en la Ley 115 de 1994, en cuanto a lo concerniente a la convivencia pacífica, justa y equidad.

ARTÍCULO 87. Reglamento o manual de convivencia.

Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educados al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

DECRETO REGLAMENTARIO 1860 DE 1994

Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

Artículo 1: (...), Las disposiciones del presente Decreto constituyen lineamientos generales para el Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales, con el objeto de orientar el ejercicio de las respectivas competencias, y para los establecimientos educativos en el ejercicio de la autonomía escolar. Atendiendo lo anterior, es conveniente citar artículos que facultan a las instituciones educativas allibre ejercicio de la autonomía escolar, sin que con ello se vulneren los derechos fundamentales de los niños, niñas, y adolescentes.

Artículo 17. Reglamento o manual de convivencia.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustanciaspsicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razonesde apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de vocerosen los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

Ahora bien, para dar continuidad a la contextualización normativa en materia educativa y de convivencia, cabe agregar otras leyes a saber.

LEY 1620 DE 2013

Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Artículo 1°. Objeto.

El objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994– mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Artículo 2°. En el marco de la presente ley se entiende por:

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Artículo 5°. Principios del Sistema.

Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

- 1. Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad;

respondiendo a sus funciones misionales.

2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar. Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

DECRETO 1965 DE 2013

Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

En este mismo sentido orden y dirección, vale la pena precisar conceptos relevantes, para una mejor comprensión del contexto.

Artículo 39. Definiciones.

Para efectos del presente decreto se entiende por:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o ala salud de cualquiera de los involucrados.
3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a) Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud deotra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b) Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas;
 - c) Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;
 - d) Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;
 - e) Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
5. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
6. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

JURISPRUDENCIA: SENTENCIA T- 478/15

El fenómeno del acoso o intimidación escolar

(...)58. Una definición amplia, y respaldada por la literatura científica sobre la materia, indica que este fenómeno (conocido también como acoso escolar o “bullying”) es la agresión repetida y sistemática que ejercen una o varias personas contra alguien que usualmente está en una posición de poder inferior a la de sus agresores. Esta deliberada acción sitúa a la víctima en una posición en la que difícilmente puede escapar de la agresión por sus propios medios [145]. Sin embargo, este tipo de intimidación no tiene una expresión singular o uniforme, por lo que, en el siguiente cuadro, la Sala resumirá para mayor claridad, los tipos de acoso que pueden existir en un ambiente escolar, advirtiendo que los mismos pueden concurrir en un mismo caso:

Intimidación física: Este tipo de intimidación ocurre cuando a alguien, de manera permanente, lo agreden de manera física.

Intimidación verbal: Ocurre cuando a alguien lo insultan de manera reiterada con palabras soeces apodos relacionados con aspectos físicos o íntimos de la persona.

Intimidación relacional o indirecta: Ocurre cuando permanentemente le hacen daño a una persona a través de rumores que lo desprestigian frente a los demás, la excluyen de los grupos sociales o la agreden de manera encubierta, sin que la víctima sepa quién lo hizo.

Intimidación virtual: Es el fenómeno de intimidación que se configura cuando se agrede a alguien por medios electrónicos como internet o redes sociales.

(...), Manuales de convivencia y el debido proceso en instituciones educativas. Reiteración de jurisprudencia.

(...), 67. Para empezar, la Sala quiere recordar brevemente que, entre los elementos esenciales del derecho al debido proceso, aplicables en materia educativa, se encuentran, entre otros, el derecho a la defensa; el derecho a un proceso público y el derecho a la independencia e imparcialidad de quien toma la decisión.

(...), 68. A su vez, en reiteradas oportunidades, la Corte Constitucional ha señalado que los manuales de convivencia de los establecimientos de educación tienen tres dimensiones. Así, en la sentencia T-859 de 2002 [152] el Tribunal sostuvo que, por una parte, estos documentos ostentan las características propias de un contrato de adhesión, representan las reglas mínimas de convivencia escolar y, finalmente, son la expresión formal de los valores, ideas y deseos de la comunidad educativa conformada por las directivas de la institución, sus empleados, los estudiantes y sus padres de familia.

También, esta condición está reconocida expresamente por la ley general de educación en su artículo 87 [153]. Sin embargo, la misma norma señala que para que dichos manuales sean oponibles y exigibles, los mismos deben ser conocidos y aceptados expresamente por los padres de familia y los estudiantes. En repetidas ocasiones, la Corte ha amparado los derechos de estudiantes a los que les han impuesto sanciones a partir de cambios abruptos en dichos manuales. Sentencia T-688 de 2005, (...).

(...), De acuerdo con lo anterior, los manuales de convivencia consagran derechos y obligaciones para los estudiantes por lo que son cartas de navegación que deben servir de guía ante la existencia de algún conflicto de cualquier índole. La Corte expresamente ha señalado que el reglamento es la base orientadora de la filosofía del Colegio. Con todo, en la sentencia T-694 de 2002[. (...).

69. Sin embargo, la Corte ha reconocido también que a partir de una lectura integral del artículo 67 de la Carta [156], la educación no solo es un derecho fundamental y un derecho prestacional.

De esta manera, la sentencia T-323 de 1994[157] recordó, al examinar una sanción impuesta a un estudiante por violar el manual de convivencia, que, si bien es cierto que la educación es un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, también lo es que el alumno no está autorizado para violar los reglamentos de las instituciones educativas. El incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder a las obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a diversa suerte de sanciones.

(...),74. En consecuencia, no resulta válido que los colegios pretendan intervenir a través de sus manuales y posteriormente con procedimientos y sanciones, en la libre escogencia a que tienen derecho los estudiantes de inclinarse por la orientación sexual o la identidad de género de su preferencia. Así, las autoridades de los colegios deben mantenerse al margen de intervenir en estos aspectos intrínsecos a las personas, pues los mismos escapan del dominio que forma el fuero educativo. En todo caso, todo trámite sancionatorio debe seguir reglas estrictas de respeto al debido proceso que garantice que los estudiantes (y sus padres en dado caso) puedan participar activamente del mismo, fomentando un escenario de deliberación y conciliación de acuerdo a los principios generales del manual de convivencia y los derechos a la dignidad, igualdad y libre desarrollo de la personalidad. (...)

JURISPRUDENCIA: SENTENCIA T-435 DE 2002

DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD

El derecho al libre desarrollo de la personalidad no es absoluto, pues debe armonizarse con el normal funcionamiento de las instituciones y con el ejercicio pacífico de las libertades. Ciertamente, esta Corporación ha sostenido que la escogencia de la opción de vida no puede ser entendida como un mecanismo para eludir las obligaciones sociales o de solidaridad colectiva, pues esto constituiría un abuso de los derechos propios. Se trata más bien de una potestad que permite al individuo desarrollar las alternativas propias de su identidad, la cual debe ser respetada y tolerada por la sociedad.

El derecho al libre desarrollo de la personalidad consiste en la potestad de todo individuo de elegir su propia opción de vida, potestad que encuentra su limitación en los derechos de los demás y en el ordenamiento jurídico existente. Según la Corte, este derecho “se manifiesta singularmente en la definición consciente y responsable que cada persona puede hacer frente a sus propias opciones de vida y a su plan como ser humano, y colectivamente, en la pretensión de respeto de esas decisiones por parte de los demás miembros de la sociedad.” [10]

La Corte ha sostenido que el núcleo esencial de este derecho protege la libertad general de acción, la cual está estrechamente vinculada con el principio de dignidad humana, “cuyos contornos se determinan de manera negativa, estableciendo en cada caso la existencia o inexistencia de derechos de otros o disposiciones jurídicas con virtualidad de limitar válidamente su contenido. Es un derecho de status activo que exige el despliegue de las capacidades individuales, sin restricciones ajenas no autorizadas por el ordenamiento jurídico. Se configura una vulneración de este derecho cuando a la persona se le impide, de forma arbitraria, alcanzar o perseguir aspiraciones legítimas de vida o valorar y escoger libremente las circunstancias que dan sentido a su existencia.”[11]

La Corte se ha pronunciado al respecto en los siguientes términos:

“Con en el reconocimiento del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, conocido también como derecho a la autonomía e identidad personal, se busca proteger la potestad del individuo para auto determinarse; esto es, la posibilidad de adoptar, sin intromisiones ni presiones de ninguna clase, un modelo de vida acorde con sus propios intereses, convicciones,

inclinaciones y deseos, siempre, claro está, que se respeten los derechos ajenos y el orden constitucional.[12] Así, puede afirmarse que este derecho de opción comporta la libertad e independencia del individuo para gobernar su propia existencia y para diseñar un modelo de personalidad conforme a los dictados de su conciencia, con la única limitante de no causar un perjuicio social.”[13]

Así, cualquier intromisión irrazonable que le impida a una persona alcanzar o perseguir sus aspiraciones legítimas, a través de las cuales busca su realización como ser humano, constituye una violación de este derecho fundamental. [14]

Esta Corporación ha sostenido que “la represión legítima de una opción personal debe tener lugar exclusivamente frente a circunstancias que generen violaciones reales a los derechos de los demás o al ordenamiento jurídico, y no simplemente frente a vulneraciones hipotéticas o ficticias. En este sentido, el libre desarrollo de la personalidad no puede limitarse por simples consideraciones a priori de interés general o de bienestar colectivo, desarrolladas de manera vaga e imprecisa.”[15]

No obstante, esas restricciones legítimas no pueden anular la posibilidad del individuo de construir autónomamente su modelo de realización personal, con fundamento en el nexo profundo que existe entre el reconocimiento constitucional del pluralismo y el libre desarrollo de la personalidad, ya que “mediante la protección de la autonomía personal, la Constitución aspira ser un marco en el cual puedan coexistir las más diversas formas de vida humana.”[16]

En consecuencia, para que la limitación al libre desarrollo de la personalidad sea legítima debe tener un fundamento jurídico constitucional. De lo contrario, es arbitraria, pues las simples invocaciones del interés general, de los deberes sociales, o de los derechos ajenos de rango legal, no son suficientes para limitar este derecho. [17]

JURISPRUDENCIA: SENTENCIA T- 562 DE 2013

DERECHO A LA EDUCACION DE PERSONAS DE COMUNIDAD LGBTI-Deber de acompañamiento y proceso de adaptación de comunidad educativa a estudiante que se autodetermina como persona trans.

DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACION Y AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD-Caso en que colegio niega ingreso a clases a estudiante que se autodetermina como persona trans y asiste con uniforme femenino.

DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACION Y AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD-Orden a colegio que matricule a estudiante que se autodetermina como persona trans, permitiéndole usar el uniforme femenino de la institución.

DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACION Y AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD-Orden a colegio que en la cátedra de Constitución Política de Colombia, genere espacios de debate acerca del libre desarrollo de la personalidad así como de los principios de tolerancia, pluralismo, respeto a la diversidad y a la igualdad en la diferencia

...Protección a la identidad sexual.

La identidad sexual es entendida como la comprensión que tiene el individuo sobre su propio género. Acorde con la jurisprudencia constitucional, la protección a la identidad sexual encuentra sustento en diferentes fuentes, a saber¹:

¹ Sentencia T-062 de 2011.

...Así pues, un manual de convivencia de un establecimiento educativo no puede limitar válidamente el núcleo esencial del derecho al libre desarrollo de la personalidad de los menores educandos en lo que respecta a su sexualidad, alegando la conveniencia de la restricción dentro de su plan pedagógico.

... Respecto del alcance del derecho al libre desarrollo de la personalidad:

i) Este derecho protege la capacidad de las personas para definir, en forma autónoma, las opciones vitales que habrán de guiar el curso de su existencia.

ii) El derecho al libre desarrollo de la personalidad, al igual que el derecho a la igualdad, es de carácter relacional. Por tanto, la Corte ha distinguido dos situaciones: (i) cuando el asunto sobre el que se produce la decisión sólo interesa a quien la adopta y no afecta derechos de terceros, ni compromete valores objetivos del ordenamiento que otorguen competencias de intervención a las autoridades, motivo por el cual, el ámbito decisorio se encuentra incluido dentro del núcleo esencial del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad; y (ii) cuando la decisión versa sobre una cuestión que compromete derechos de terceros o se relaciona con valores objetivos del ordenamiento que autorizan la intervención de las autoridades.

iii) Aquellas restricciones que se produzcan en la “*zona de penumbra*” del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad son susceptibles de ser controladas por el juez constitucional, quien deberá constatar, a través del denominado juicio de proporcionalidad, que éstas sean razonables y proporcionadas y, por ende, ajustadas a las normas de la Carta.

...Por lo anterior, la Corte resolvió revocar las decisiones de los jueces de instancia que negaron la protección de los derechos fundamentales, y en su lugar, tuteló los derechos fundamentales a la educación y al libre desarrollo de la personalidad.

... Se deben tutelar los derechos al libre desarrollo de la personalidad y a la educación de un menor de edad que se autodetermine como persona *trans* cuando, una vez el estudiante comunica de su condición, el Colegio no inicia un proceso de adaptación con el menor y con la comunidad educativa tendiente a mantenerlo en el sistema educativo, con el fin de que no se limite el goce del derecho al libre desarrollo de la personalidad sin una justificación constitucionalmente razonable.

PLAN DECENAL DE EDUCACIÓN 2016-2026

El artículo 72 de la Ley General de Educación 115 de 1994, estableció que cada 10 años el país formulará un Plan Nacional de Desarrollo Educativo, que incluirá las acciones correspondientes para dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales sobre la prestación del servicio educativo. Este Plan, de carácter indicativo, será evaluado, revisado permanentemente y considerado en los planes nacionales y territoriales de desarrollo.

El Plan Nacional Decenal de Educación (PNDE) 2016-2026 constituye un documento orientador de la política educativa, que se materializa en estrategias, proyectos y acciones, para avanzar hacia una educación que contribuye a la equidad, compensando las desventajas socioeconómicas y para generar igualdad de oportunidades y lograr resultados socialmente deseables para todos, lo cual exige un Estado que toma las medidas necesarias para que el sistema educativo mejore continuamente con el concurso decidido de toda la sociedad como educadora (PNDE, 2017, p.15),(...).

(...), Referentes conceptuales:

Enfoque de equidad e inclusión:

En línea con el compromiso central de los Objetivos de Desarrollo Sostenible “No Dejar a Nadie Atrás”, la Estrategia de Monitoreo y Evaluación del PNDE se direccionará a soportar con evidencia rigurosa los avances en términos de equidad e inclusión de las poblaciones que, por razones de gobernanza, geográficas, nivel socioeconómico, discriminación, vulnerabilidad, no acceden, permanecen y transitan en el sistema educativo en condiciones de calidad igualitarias en consonancia con la garantía del derecho a la educación. Teniendo como base, que la calidad de la educación en el país es desigual y se presentan profundas brechas entre las áreas rurales y urbanas, los municipios con diferentes capacidades institucionales, los niveles del sistema educativo, las instituciones educativas, se apostará por recopilar información desagregada, identificar subindicadores y analizar la intensidad de los factores asociados a la inequidad en educación, (...).

(...), Cuadro N.2. Principio de Equidad e Inclusión desde los ODS.

No dejar a nadie atrás es la promesa central y transformadora de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible): Se trata de lograr eliminar las barreras estructurales que perpetúan la desigualdad que impiden que todos los seres humanos por igual y a través de mecanismos que generen equidad, disfruten de los mismos derechos, servicios y oportunidades para una vida plena. No dejar a nadie atrás implica: erradicar la pobreza en todas sus formas, reducir la desigualdad, reducir las vulnerabilidades y eliminar toda forma de exclusión.

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI)

El Proyecto Educativo Institucional, es la carta de navegación de las escuelas y colegios, en donde se especifican entre otros aspectos los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión.

Según el artículo 14 del decreto 1860 de 1994, toda institución educativa debe elaborar y poner en práctica con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio.

El proyecto educativo institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable.

En el siguiente enlace, se encuentra la PEI actualizado al 2023

<https://app.box.com/s/emr84udwkseo6c3owcu2k3vy5hd82kf1>

CAPÍTULO II TELEOLOGÍA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 2.1. CONTEXTO INSTITUCIONAL

La Institución Educativa Enrique Vélez Escobar es de carácter oficial, dedicada a la formación académica y técnica de sus estudiantes desde transición hasta undécimo grado, sus particularidades institucionales son:

Nombre de la Institución: Institución Educativa Enrique Vélez Escobar

Municipio: Itagüí, Antioquia - Colombia.

Teléfonos:

Secretaría: 281 60 04

Rectoría: 281 60 23

Coordinación J. Mañana – Bachillerato: 281 90 20

Coordinación J. Tarde – Bachillerato: 277 12 75

Primaria. Sección Providencia: 277 59 67

Primaria. Sección Arnulfo Flórez: 361 22 79 - 285 26 68

Modalidad: Mixto

Jornada: Mañana y Tarde

Calendario: A .

Título que otorga: Bachiller Académico

Resolución Aprobación Oficial del Ministerio de Educación Nacional para preescolar, primaria y bachillerato según resolución No. 16077 de 25 de noviembre de 2002.

Código DANE. 105360000288

Título que otorga: Bachiller con énfasis en Operación de eventos Resolución: No 114970 del 27 de agosto de 2015

Código DANE: 105360000

Título que otorga: Bachiller con énfasis en Conservación de recursos naturales

Resolución: No11887 del 27 de marzo

Código DANE: 105360000288

ARTÍCULO 2.1.1 RESEÑA HISTÓRICA DE LA INSTITUCIÓN

En el año 1960 la Asamblea Departamental de Antioquia optó por crear un establecimiento para cubrir la amplia demanda de los estudiantes de Itagüí, y aprobó la ordenanza N° 41 de 1961 para el Liceo Departamental Enrique Vélez Escobar (EVE) como homenaje al MAESTRO DE LA JUVENTUD

GÉNESIS DEL NOMBRE Y EL SEÑOR ENRIQUE VÉLEZ ESCOBAR (Tomado de Centro Histórico de Itagüí)

Enrique Vélez Escobar nació Itagüí en 1885. Hijo de don Manuel Vélez Uribe y de doña Rita Escobar Isaza. A la edad de 15 años fue reclutado para participar en la guerra de los mil días, donde obtuvo el grado de subteniente, dado por el general Ospina por el valor presentado en batalla y los servicios logísticos dados a la campaña.

Al lograr sobrevivir la guerra trabajó en la construcción del ferrocarril de Antioquia y en la fábrica de velas del Dr. Avelino Saldarriaga. Al reunir una cantidad de dinero se hizo en Itagüí una carpintería.

A la edad de 27 años, ingresó a la Universidad de Antioquia donde fue tenido entre los mejores estudiantes, de allí paso a la facultad de derecho de la misma universidad, pero tuvo que abandonar los estudios por falta de recursos económicos, “Estudiando en la universidad de Antioquia su eximio rector Miguel María Calle lo arrebató de las bancas estudiantiles y lo situó en la cátedra de profesor, tornándole de alumno en maestro de sus propios condiscípulos, para lustre de las aulas, pero no de elementales nociones si no de las enigmáticas filosofías, de matemáticas abstrusas, de las bellas letras y de extranjeros idiomas”.

Aprovechando sus conocimientos, su fama de intelectual dentro de la comunidad académica de Medellín y la recomendación del rector de la Universidad de Antioquia empezó a trabajar como profesor en el liceo antioqueño en varias asignaturas, de 1916 a 1928, en esta fecha se retiró y volvió al profesorado en 1940, hasta 1944. En Itagüí fue profesor en el colegio del rosario y de la presentación.

Como intelectual se distinguió especialmente por estudio de la filosofía, de la cual tenía en preparación una obra sobre folclore antioqueño, que no logro terminar. Murió el 22 de febrero de 1950, dejando entre sus coterráneos un inmenso dolor y en sus discípulos la huella indeleble de gran maestro de juventudes, en el alto y noble sentido de la voz. “en ese ejercicio de profesor se conquistó no ya la admirativa retribución de sus discípulos, por varios años, sino el respeto que saben conseguir aunadas la ciencia a la amenidad. Fue por entonces cuando el eminente lector de las lecciones de retórica en la Universidad Antioquia, el llamado a secas Don Gabriel la Torre, expresó que Enrique Vélez Escobar era el único filósofo que le había sido dado conocer en vida”.

En 1912 funda el primer periódico del municipio de Itagüí “El Cometa” con el propósito de promocionar la cultura en el municipio y estuvo un par de años bajo su dirección.

Vélez Escobar se familiarizó con la astronomía, sin instrumentos y con el sólo auxilio de los libros; aprendió por su propia iniciativa idiomas tan intrincados como el alemán, leía en sus lenguas matrices autores diversos y las matemáticas lo tuvieron como expositor autorizado, al tiempo que las ciencias naturales cuadraban con su ingénita inclinación, es decir, se paseó su espíritu por los campos más diversificados y hasta contrapuestos.

Escribió además los Pájaros página de antología y auténticos cuadros de la naturaleza. Veamos una charada de don Enrique:

CHARADA (adivinanza)

Desde el antro donde habita
el ser miserable y ruín;
hasta la esfera infinita,
donde el conjunto gravita,
de los planetas sin fin.

Derrámase indefinido
suave y puro el “prima dos”,
cual regio manto extendido,
que envuelve un mundo dormido
en el regaso de Dios.

en conjunción de la “tercera”
y la “prima cuarta” es
del hombre fiel compañera,
que hasta la hora postrera,
le sigue y base después.

“El Todo” abismo insondable,
que encierra cuanto es y fue,
gran misterio inescrutable,
ante el cual siente el culpable,
desmoronarse su fé.

En el año de 1960 la Asamblea Departamental de Antioquia opto por crear un establecimiento para cubrir la amplia demanda de los estudiantes de Itagüí, y aprobó la ordenanza No 41 de 1961 para el Liceo Departamental Enrique Vélez Escobar (Eve) como homenaje al maestro de la juventud.

La Institución Educativa Enrique Vélez Escobar es el resultado de La fusión de tres instituciones que funcionaban anteriormente amparadas en las siguientes normas:

- ESCUELA URBANA DE VARONES ALEJANDRO LÓPEZ, del municipio de Itagüí, creación Ordenanza 21 del 28 de noviembre de 1959; el decreto municipal 363 del 26 de septiembre de 1994 cambia el nombre a La ESCUELA URBANA DE VARONES ALEJANDRO LÓPEZ DE ITAGÜÍ, por ARNULFO FLÓREZ ZULETA.
- ESCUELA URBANA SANTAMARÍA, creación por Ordenanza 033 del 30 de diciembre de 1968; luego ESCUELA URBANA LA PROVIDENCIA por convenio comunitario. · LICEO DE BACHILLERATO TÉCNICO DE ITAGÜÍ, creación por Ordenanza 041 del 18 de diciembre de 1961; ordenanza 30 de 1963 de La Asamblea Departamental, otorga el nombre de LICEO ENRIQUE VÉLEZ ESCOBAR al Liceo de Bachillerato Técnico de Itagüí.” Después de adelantar los estudios pertinentes para la fusión de los establecimientos educativos: Liceo Enrique Vélez Escobar, Escuela Arnulfo Flórez Zuleta y Escuela la Providencia, se constituyó una sola institución educativa denominada Institución Enrique Vélez Escobar, la cual funciona en las siguientes direcciones: Carrera 52 # 72 – 69 (Liceo Enrique Vélez Escobar), Carrera 52D · 83 – 63 (Escuela Arnulfo Flórez Zuleta) y Calle 77B · 52ª – 46 (Escuela Urbana La Providencia), núcleo educativo 911 del municipio de Itagüí. Mediante Resolución 16077 de noviembre 25 de 2002, se fusionan dichos establecimientos de carácter oficial para impartir educación formal en los niveles de Pre-escolar, Educación Básica Primaria (Primero, segundo, tercero, cuarto y quinto grado); Secundaria (grados sexto, séptimo, octavo y noveno); Nivel de Educación Media Académica (grados décimo y Once), todos con una misma administración.

ARTÍCULO 2.2. COMPONENTE FILOSÓFICO

ARTÍCULO 2.2.1. MISIÓN

La Institución Educativa Enrique Vélez Escobar ofrece educación formal e incluyente en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y técnica, a través de la implementación de metodologías flexibles y enfoque crítico, en el marco de un modelo pedagógico constructivista con énfasis en investigación, articulado con los principios del aprendizaje dialógico y la participación activa de la comunidad, para lograr una formación integral que permita a los educandos la construcción de su proyecto de vida y la transformación benéfica del entorno.

ARTÍCULO 2.2.2. VISIÓN

En el año 2027, la Institución Educativa Enrique Vélez Escobar, como referente en formación e investigación a nivel municipal, será líder en el ámbito departamental y nacional, fomentando una cultura incluyente; que promueve la formación integral basada en los principios del aprendizaje dialógico e innovación investigativa.

ARTÍCULO 2.2.3. POLÍTICA DE CALIDAD

En la Institución Educativa Enrique Vélez Escobar se ofrece una educación con calidad orientada al desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje que favorecen la formación integral y la investigación de nuestros educandos. Para ello nos comprometemos con la gestión escolar, el mejoramiento continuo de nuestra labor educativa, la optimización de los recursos disponibles y el fortalecimiento del talento humano, la forma de satisfacer las necesidades y los intereses de nuestra comunidad.

ARTÍCULO 2.2.4. POLÍTICA DE INCLUSIÓN

La Institución Educativa Enrique Vélez Escobar garantiza el acceso, la permanencia y la promoción de los estudiantes, facilitando las oportunidades de aprendizaje en condiciones de equidad; reconociendo sus características personales, socioeconómicas o culturales para promover la valoración y el respeto a la diversidad.

2.2.5 POLITICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La institución educativa Enrique Vélez Escobar reconoce y valora la importancia de la propiedad intelectual y los derechos de autor en el proceso educativo. Los miembros de nuestra comunidad propenden por la originalidad, la creatividad y la autenticidad en las creaciones intelectuales, artísticas y culturales.

- Los estudiantes deben respetar los derechos de autor al citar y dar crédito adecuadamente a las fuentes de información y obras que utilizan en sus proyectos y tareas.
- Los estudiantes deben presentar trabajos originales en sus tareas y proyectos escolares
- La copia o el plagio de trabajos ya sean de otros estudiantes o de fuentes externas, se considera una violación de nuestra política de propiedad intelectual.
- Los estudiantes deben usar la tecnología de manera ética y respetar las leyes de derechos de autor al descargar, compartir o modificar contenido en línea.
- Los maestros y el personal de la escuela están disponibles para responder preguntas y

- brindar asesoramiento sobre cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual.
- Al respetar los derechos de propiedad intelectual, ayudamos a garantizar un ambiente donde todos puedan expresarse libremente y contribuir con sus ideas únicas.

METODOS PARA DETECTAR PLAGIO Y ACCIONES PEDAGOGICAS

Existen programas y servicios **antiplagio**, pero a veces basta solo con introducir en motores de búsqueda (Google, etc.) el texto sospechoso y este localiza y muestra en los resultados las fuentes plagiadas.

La Institución Educativa, cuenta con equipos de cómputo, red por cable y/o inalámbrica a través de la cual docentes y directivos docentes pueden ingresar a diferentes páginas, entre ellas programas como los que se mencionan a continuación, en los cuales de manera gratuita colocando una frase, el texto completo, una imagen, entre otros, les mostrará el porcentaje de originalidad del documento en revisión.

Ejemplos de Programas gratuitos para detectar el plagio

Copyleaks.

Grammarly.

PaperRater.

Plagium. Es gratuito pero admite donaciones.

Dupli Checker. Es una herramienta gratuita para la detección del plagio en cualquier ámbito.

Plagiarisma. Funciona online para PC y también en móviles, con la App Checker Plagio, disponible en Google Play.

Es de anotar que el plagio no solo se da con documentos o imágenes, sacados de la red, también ocurre en situaciones donde los estudiantes, copian tareas o trabajos que realizan y presentan sus pares, por eso es necesario que ante la evidencia de situaciones como las que se mencionan se aplique el siguiente protocolo:

- El docente hará el respectivo llamado al estudiante, de manera física y escrita (reportando en el anecdotario del estudiante, con copia a orientador de grupo y a coordinación).
- El docente invalida el trabajo presentado por el estudiante
- El docente asigna una nueva tarea al estudiante, con especificaciones diferentes, la cual deberá ser presentada en el tiempo que estipule el mentor y la nota máxima frente al trabajo será de Básico **(BA)**
- Si el estudiante reincide frente a esta situación, además de hacerle nuevamente el reporte en el observador, el docente reporta dicho caso al orientador de grupo, al coordinador respectivo y este cita al acudiente para informarle de la situación. En la reunión con las partes antes mencionadas, el estudiante firma contrato Pedagógico, frente al asunto.
- Una vez realizados los procedimientos anteriores, si el estudiante persiste en dicha situación, el orientador de grupo reporta esto en su hoja de vida y hace la remisión al comité de convivencia, para que sea este, el que continúe el proceso y determine las acciones que se deben realizar y si es el caso hacer remisiones a otras instancias.

ARTÍCULO 2.3. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 2.3.1. ESCUDO

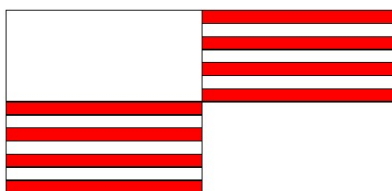


Formado por un círculo ceñido por una corona de tres picos, en cuyo interior aparecen las letras “EVE” en rojo sobre fondo blanco y las siete franjas representativas de la bandera de la institución.

Dentro del círculo aparece otro círculo más pequeño que contiene el nombre completo de la Institución en fondo blanco y las letras rojas. El círculo interior está dividido por un diámetro oblicuo; el semicírculo superior contiene una mano rompiendo unas cadenas significando la libertad que obtiene el estudiante en el proceso de la enseñanza impartida por el colegio.

El semicírculo inferior contiene una fábrica significando no solo el entorno industrial en el cual se encuentra la Institución, sino también como industria donde se recibe una materia prima (el estudiante) el cual, a través del proceso enseñanza- aprendizaje, llega a convertirse en un ser óptimo para la sociedad.

ARTÍCULO 2.3.2. BANDERA



Está formada por cuatro cuerpos rectangulares así:

En fondo blanco, el superior izquierdo y el inferior derecho, los cuales simbolizan los valores de la institución y la pureza de la enseñanza integral impartida sin distingos de raza, religión o política.

El superior derecho y el inferior izquierdo son rectángulos formados cada uno por siete (7) franjas blancas y rojas intercaladas, las franjas rojas tienen doble ancho que las blancas y terminan en cada rectángulo.

Las siete franjas representan los 6 niveles educativos impartidos en la Institución, con la división de la media en académica y técnica, el color rojo de las franjas simboliza el espíritu altruista y combativo en los distintos aspectos que impregnan la filosofía de la institucional.

ARTÍCULO 2.3.3. HIMNO INSTITUCIONAL

CORO

Llevaremos entusiastas Hoy y siempre reunidos,
Los valores que proyectas
Y merecen ser vividos.

Desde nacer en Navarra
Saliste a la luz un día;
Para irradiar la cultura
A un pueblo de jerarquía.

Eres pilar de mi vida,
Cual bastión de tantas gestas
Dios iluminó tus sendas,
Perfilando nuestras metas.

CORO

Llevaremos entusiastas
Hoy y siempre reunidos,
Los valores que proyectas
Y merecen ser vividos.

Siempre enseñas la verdad
Dando a los hombres amor,
Fe, respeto, identidad:
Forman jóvenes de honor.

Autor letra:

Luís Germán Aguirre B.
Docente I.E.E.V.E .

Tu misión educadora,
Con gran visión trascendente.
Tú, familia integradora
Abierta e inteligente.

CORO

Llevaremos entusiastas
Hoy y siempre reunidos,
Los valores que proyectas
Y merecen ser vividos.

El EVE en los corazones
Sentimos todos unidos
Pues son múltiples razones
Nuestros sueños compartidos.

Esculpiste en mí este sello,
Con cincel de noble artista,
Y hoy proclamo con orgullo
"SOY BACHILLER EVEÍSTA"

CORO

Llevaremos entusiastas
Hoy y siempre reunidos,
Los valores que proyectas
Y merecen ser vividos.

ARTÍCULO 2.4. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Se adoptan como principios institucionales, la innovación investigativa y los siete principios del aprendizaje dialógico propuestos en el proyecto “Comunidades de Aprendizaje” descritos a continuación:

Innovación investigativa: Se refiere a la incorporación de elementos propios de la investigación en todas las áreas de conocimiento y al desarrollo de proyectos de investigación desarrollados por los estudiantes.

Diálogo igualitario: La fuerza está en los argumentos y no en la jerarquía de quien habla. Es escuchar con respeto y hablar con sinceridad.

Inteligencia cultural: Comprende el saber académico, práctico y comunicativo, todas las personas tienen capacidad de acción y reflexión.

Transformación: Educación como agente transformador de la realidad por medio de las interacciones.

Dimensión instrumental: Aprendizaje de los instrumentos fundamentales para la inclusión en la sociedad actual.

Creación de sentido: Aprendizaje que parte de la interacción, las demandas y necesidades de las propias personas.

Solidaridad: Participación solidaria de todas las personas de la comunidad en el proyecto educativo.

Igualdad de diferencias: Mismas oportunidades para todas las personas.

ARTÍCULO 2.5. ESTÍMULOS INSTITUCIONALES:

Se definen como “Estímulos” aquellos reconocimientos a los estudiantes y toda persona de la comunidad educativa que se destaque en las diferentes actividades institucionales, a saber:

NOMBRE DEL RECONOCIMIENTO	GRADO/ NIVEL/ CICLO	CRITERIOS DE SELECCIÓN	RESPONSABLE DE LA ELECCIÓN	TIPO DE RECONOCIMIENTO
Izada de bandera	Preescolar aundécimo	En cada acto cívico se determina el aspecto a considerar	Docente orientador de cada grupo	Mención en acto cívico Institucional, registro en hoja de vida.
Cuadro de honor en valores Institucionales.	Preescolar aundécimo	Estudiante destacado en la práctica de valores Institucionales de cada mes.	Docente orientador de cada grupo y compañeros de grupo.	Cuadro de honor en cada grupo
Intérprete de la canción	Un estudiante por sede	Un estudiante ganador por sede en la noche de la canción EVEISTA.	Jurado calificador	Premiación en la gala de la excelencia (entrega de reconocimiento)
Grupo ganador Poesía Coral	Un grupo por sede	Grupo ganador por sede en la noche de la poesía coral EVEISTA.	Jurado calificador, según criterios entregados por el grupo SCIRE	Premiación en la gala de la excelencia (entrega de reconocimiento)
Grupo ganador baile deportivo	Un grupo por sede	Grupo ganador por sede en la noche del baile deportivo EVEISTA.	Jurado calificador, según criterios entregados por el grupo SCIRE	Premiación en la gala de la excelencia (entrega de reconocimiento)
Excelencia Integral	Preescolar aundécimo	Un estudiante por grado y jornada para cada una de las sedes con excelente desempeño académico y cumplimiento del	Comisión de evaluación del segundo período.	Premiación en la gala de la excelencia (entrega de reconocimiento)

		perfil del estudiante EVEISTA.		
Excelencia Académica	Preescolar a undécimo	Un estudiante por grupo con excelente desempeño académico.	Docente orientador de grupo	Premiación en la gala de la excelencia (entrega de reconocimiento)
Reconocimiento deportivo y/o cultural	Quienes sean aptos según criterios	Estudiantes/ equipos que se hayan destacado en su participación en Torneos / eventos locales, regionales o nacionales.	Docentes de educación Física y Educación Artística de cada sede.	Premiación en la gala de la excelencia (entrega de reconocimiento)
Reconocimiento en investigación	Quienes sean aptos según criterios	Estudiantes/ equipos que hayan sido ganadores en ferias institucionales locales, regionales o nacionales.	Grupo SCIRE	Premiación en la gala de la excelencia (entrega de reconocimiento)
Reconocimiento al espíritu de superación	Preescolar a undécimo	Un estudiante por grado y jornada para cada una de las sedes que durante el año han demostrado esfuerzo y capacidad para superar dificultades y mostrar desempeños satisfactorios desde lo académico y convivencial.	Comisión de evaluación del segundo período	Premiación en la gala de la excelencia (entrega de reconocimiento)
Sentido de pertenencia y compromiso institucional	Un estudiante por sede y jornada	Estudiante que durante el año ha demostrado colaboración y solidaridad para con sus compañeros e institución participando de manera	Coordinador de sede y jornada	Premiación en la gala de la excelencia (entrega de reconocimiento)
		activa en la organización de actividades institucionales. Para el caso del grado Undécimo, el estudiante que sea seleccionado además de estar en la premiación de la gala de la excelencia será reconocido en la ceremonia de graduación		
Reconocimiento a docentes por su gestión de aula	Docentes con desempeño superior según encuesta aplicada a estudiantes	Docentes con desempeño superior según resultados encuesta aplicada	Estudiantes a través de evaluación perceptiva	Premiación en la gala de la excelencia (entrega de reconocimiento)
Años de servicio en la Institución	Ciclos de cinco años en la Institución	Tiempo de servicio en la Institución	Secretarías de la Institución	Premiación en la gala de la excelencia (entrega de reconocimiento)
Reconocimiento a padres de familia	Dos padres de familia por cada sede y	Padres de familia con mayor sentido de pertenencia	Coordinador de sede y jornada	Premiación en la gala de la excelencia (entrega de reconocimiento)

	jornada			
Reconocimiento a personal administrativo	Dos personas de la sede bachillerato y uno por cada sede de Primaria	Personal administrativo y de apoyo destacados en su desempeño y relaciones interpersonales.	Comité operativo	Premiación en la gala de la excelencia (entrega de reconocimiento)

RECONOCIMIENTO BACHILLERES EVEÍSTAS				
NOMBRE DEL RECONOCIMIENTO	GRADO/ NIVEL/ CICLO	CRITERIOS DE SELECCIÓN	RESPONSABLE DE LA ELECCIÓN	TIPO DE RECONOCIMIENTO
Bachiller Integral	Un estudiante del grado	Estudiante que reúne condiciones académicas y convivenciales acordes con el modelo pedagógico institucional; en caso de tener varios estudiantes postulados se debe revisar el desempeño académico y será seleccionado quien haya obtenido más valoraciones superiores y no tenga desempeños en bajos, ni básicos.	Comisión de promoción	Ceremonia graduación de bachilleres
Bachiller copa de oro	Estudiante grado undécimo	Estudiante que cursó en la Institución desde el grado preescolar con excelente desempeño, en caso de tener varios estudiantes postulados se lleva el mismo procedimiento del bachiller copa de oro.	Comisión de promoción	Ceremonia graduación de bachilleres
Excelencia académica	Un estudiante por grupo	Estudiante con el mejor promedio académico por grupo	Comisión de promoción	Ceremonia graduación de bachilleres
Mejor deportista	Un estudiante destacado en la práctica de algún deporte	Estudiante con participación exitosa a nivel institucional, local, departamental o nacional	Docentes de Educación Física	Ceremonia graduación de bachilleres
Mejor ICFES	Un estudiante por grado	Estudiante con mayor puntaje en las pruebas de estado	ICFES	Ceremonia graduación de bachilleres
Espíritu investigativo	Estudiantes que cumplan requisitos	Estudiantes con proyectos de investigación representativos a nivel institucional, local, departamental o nacional	CII	Ceremonia graduación de bachilleres
Superación personal	Un estudiante por grupo	Estudiantes que demostraron superación de dificultades a nivel académico y/o convivencial	Directores de grupo	Ceremonia graduación de bachilleres

CAPÍTULO III MARCO REFERENCIAL

ARTÍCULO 3.1 MARCO CONCEPTUAL Teniendo en cuenta lo establecido por la ley 1620 de 2013 en su artículo 2 y el decreto 1965 de 2013 en su artículo 39, entre otros necesarios para la convivencia Institucional y la aplicación de la justicia restaurativa, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. **ACCIÓN PEDAGÓGICA:** Conjunto de labores y/o actividades ordenadas en el tiempo y/o espacio, orientadas hacia la corrección formativa y consciente de los estudiantes, ayudándolos a superar situaciones o comportamientos que le impiden un normal desarrollo como persona dentro del grupo escolar o la Comunidad Educativa.
2. **ACOSO ESCOLAR O BULLYING:** Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o viceversa, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional, el rendimiento escolar de los estudiantes, el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
3. **ACUDIENTE:** Es el representante legal del estudiante ante la institución educativa y quien firma el contrato de matrícula, responsabilidad natural de los padres de familia o de la persona mayor de edad a quien la autoridad competente haya delegado dicha representación.
4. **ACUERDOS:** Decisión tomada en común por dos o más personas. Tratado, convenio, convención o resolución tomada en el seno de un grupo de personas en búsqueda del beneficio común es, por lo tanto, la manifestación de una convergencia de voluntades, que busca producir efectos de obligatoriedad para las partes que acuerdan, naciendo para las mismas obligaciones y derechos
5. **AFECTIVIDAD:** Capacidad de respuesta de los sujetos ante estímulos internos o externos y que se manifiesta a través de sentimientos y emociones. También se puede entender como la capacidad de los sujetos de establecer vínculos emocionales o sentimentales con quienes le rodean.
6. **AGRESIÓN ELECTRÓNICA:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos, incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
7. **AGRESIÓN ESCOLAR:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la Comunidad Educativa, que busca afectar negativamente a otros miembros de la misma, de los cuales por lo menos uno es estudiante, ella puede ser:
8. **AGRESIÓN FÍSICA:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona, incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos y jalón de pelo, entre otras.
9. **AGRESIÓN GESTUAL:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
10. **AGRESIÓN RELACIONAL:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen, incluye la exclusión de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
11. **AGRESIÓN VERBAL:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros, incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

12. **ASERTIVIDAD:** Habilidad social que aporta a la comunicación efectiva, permitiendo expresar ideas, sentimientos, expectativas y necesidades, manteniendo el equilibrio entre la defensa del derecho propio y el principio de respeto a los demás.
13. **AUTOCONTROL:** Capacidad de identificar, reconocer y controlar las emociones propias, que emergen en situaciones particulares.
14. **CIBERBULLYING O CIBERACOSO ESCOLAR:** Forma de intimidación con uso deliberado e irresponsable de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
15. **COMPETENCIAS CIUDADANAS:** Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas, que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
16. **CONTRATO PEDAGÓGICO:** Es un convenio establecido y firmado entre la Institución, el estudiante y los padres de familia y/o acudientes. La firma de éste implica por parte del estudiante, un compromiso de mejoramiento de su comportamiento, del cual dependerá la toma de decisiones en el marco de los protocolos institucionales para la atención de situaciones que afectan la convivencia.
17. **COMUNIDAD EDUCATIVA:** Está conformada por los estudiantes, padres de familia y/o acudientes, egresados, directivos docentes, docentes, personal administrativo y de apoyo, encaminada a la formación educativa. Son todas aquellas personas que hacen parte de la dinámica escolar en su contexto. (Véase también la definición de la Ley 115 artículo 6° y el Decreto 1075 en su artículo 2.3.3.1.5.1.)
18. **CONCILIACIÓN:** Dentro del marco de la diferencia, son las soluciones con idoneidad y especificidad en el tratamiento de cosas puntuales. La conciliación parte de un esfuerzo cooperativo por encontrar puntos de acuerdo, que satisfagan las necesidades de las partes en conflicto, lo cual implica colaboración coordinada, sincera, con capacidad de apertura al diálogo y a la concertación, para generar múltiples soluciones.
19. **CONDUCTO REGULAR:** procedimiento, pasos, etapas, trámites requeridos para resolver una determinada situación, que se pueda presentar en la convivencia escolar. Orden que se debe seguir ante la persona o autoridad encargada de adelantar o tramitar diligencias o procedimientos de cualquier naturaleza.
20. **CONFLICTO:** Situación inherente a la interacción humana, que se caracteriza por una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses, necesidades, ideas o expectativas.
21. **CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la Comunidad Educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
22. **CONSENSOS:** Acuerdo o conformidad en algo por parte de todos los miembros involucrados en la decisión o de las personas que pertenecen a una colectividad.
23. **CONVIVENCIA:** Vivencia en armonía entre los miembros de la Comunidad Educativa, basada en el cumplimiento de los deberes y el respeto de los derechos en el marco de la diversidad, entendiendo y asumiendo el conflicto como aspecto inherente a la interacción humana, que requiere de un adecuado manejo.
24. **COOPERACIÓN:** Acción participativa de todas las partes, buscando una solución o el bien común.
25. **DEBER:** Hace referencia a los compromisos que adquiere el individuo en el momento de ingresar a la Institución, los cuales buscan orientar la formación integral de la persona.
26. **DEBIDO PROCESO:** Es un derecho constitucional fundamental, que garantiza la defensa del individuo; se basa en el cumplimiento de los trámites establecidos en el Acuerdo de Convivencia, donde las situaciones que afectan la convivencia están previamente descritas

para garantizar la defensa del estudiante.

27. **DERECHO DE PETICIÓN:** Según la Constitución Nacional, en el artículo 23, “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución”. ... El Acuerdo de Convivencia garantiza este derecho del estudiante como persona inmersa en una sociedad de derecho.
28. **DERECHO:** Conjunto de principios, garantías, conceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas. Facultad natural del hombre para hacer legítimamente lo que conduce a su realización como persona.
29. **EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:** Acciones orientadas a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos, titulares de derechos; dentro de los cuales se incluyen los sexuales y reproductivos, con el propósito de que desarrollen competencias en las relaciones intra e interpersonales, con criterios de respeto por sí mismo, por los otros y por el entorno, lo que favorece el alcance de bienestar físico, mental y social, que posibilita la toma de decisiones asertivas y autónomas en los diferentes ámbitos de su vida, posibilitando el disfrute pleno y responsable de sus derechos.
30. **EMPATÍA:** Capacidad de entender la situación de la otra persona y comprender sus sentimientos y manifestaciones a partir de un evento dado; este diálogo crea sentimientos de solidaridad, de cooperación, de pertenencia y de bienestar entre los ellos, este proceso es ajustado a la dinámica de la escuela.
31. **ESTÍMULOS:** Elementos que alimentan y aumentan la motivación para el desarrollo del proceso educativo integral, también hace referencia a la serie de reconocimientos en el ámbito individual y colectivo, destinados a exaltar los logros y desempeños positivos.
32. **EXPRESIONES ERÓTICAS:** Acciones, palabras, lenguaje semiótico, verbal o gestual que puede potenciar el deseo sexual.
33. **FLEXIBILIDAD:** Capacidad de ceder en posiciones e intereses particulares, privilegiando acuerdos de beneficio mutuo y colectivo.
34. **IDENTIDAD DE GÉNERO:** La percepción que cada sujeto tiene sobre su comportamiento como hombre o mujer en una sociedad que tiene establecidos unos parámetros de comportamiento para cada sexo, así la identidad de un hombre o una mujer puede coincidir o no con su sexo biológico.
35. **JUSTICIA RESTAURATIVA:** Es un proceso en el que la víctima, el agresor o miembros de la comunidad educativa afectados, participan conjuntamente de forma activa en la resolución de un conflicto, por lo general con la ayuda de un tercero justo e imparcial.
36. **LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD:** Derecho constitucional que pone de manifiesto la libertad de los sujetos, sin más límites que los derechos de los demás y el ordenamiento jurídico. En el discurso de Humberto López Benavides, abogado de la U.P.B.-conferencista-, pone de manifiesto la autonomía del ser humano, en tanto la libertad y capacidad de cada persona de disponer de sí mismo, que sea libre para decidir sobre lo bueno y lo malo respecto a su vida, libre para elegir su forma de vida mientras ella no interfiera con la vida y autonomía de los demás. C.P. artículo 1º.
37. **MANUAL DE CONVIVENCIA:** Acuerdo colectivo expresado en compromisos y normas que asume cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa, con el objetivo de crear y favorecer ambientes propicios para el desarrollo de la personalidad y el aprendizaje cualificado de las herramientas básicas para vivir.
38. **MEDIADORES ESCOLARES:** Son estudiantes que voluntariamente se postulan y participan como terceros neutrales e imparciales en la gestión y transformación de los conflictos escolares, para que quienes se vean implicados en éstos, mediante el dialogo y el reconocimiento del otro, como interlocutor válido, construyan acuerdos en los que se le reconozca los derechos al otro.
39. **ORIENTACIÓN SEXUAL:** Atracción, inclinación emocional y afectiva hacia personas del mismo sexo o del sexo opuesto. Tipo de persona que se elige con fines románticos o para

establecer relación de pareja.

40. **PERDÓN:** Acción emprendida por una persona para disculpar la ofensa de otra, renunciando a sentimientos de venganza y resentimiento, que afectan emocionalmente a quienes los experimentan.
41. **PROTOCOLO:** Regla que guía de qué manera debe realizarse una actividad, orientado a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la Comunidad Educativa, frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
42. **RECURSO DE APELACIÓN:** Medio de impugnación a través del cual se pide que se revoque un acto de una autoridad, este recurso a diferencia de la reposición no lo resuelve el mismo funcionario que emitió la decisión, sino su superior jerárquico.
43. **RECURSO DE REPOSICIÓN:** Consiste en solicitar al mismo funcionario que dictó el acto, que lo aclare, lo modifique o lo revoque.
44. **RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad, como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
45. **SITUACIÓN DE RIESGO:** Susceptibilidad de una persona o de un grupo de personas, que lo ubican en riesgo de ser herido, lastimado o afectado, debido a que tiene disminuida su capacidad para prevenir, afrontar y superar un evento o impacto. Al hablar de vulnerabilidad se habla de una condición de desventaja de un sujeto o de un grupo, bien sea por características personales o por condiciones que lo rodean.
46. **TALENTO EXCEPCIONAL:** Hace referencia a un alto potencial, general o restringido a un campo específico de la actividad humana, para aprender y desarrollar competencias, que supera al que se espera tengan las personas de la misma edad o que están en el mismo medio. La determinación de talento excepcional debe ser emitida a través de evaluación por especialistas. Una persona con talento excepcional puede presentar dificultades o discapacidades en otras áreas.
47. **PRINCIPIO:** Son reglas o normas que orientan la acción de un ser humano, reuniendo las facultades espirituales, racionales y sexuales. Se trata de normas de carácter general y universal como, por ejemplo: amar al prójimo, no mentir, respetar la vida de las demás personas, etc. Los principios morales también se llaman máximas o preceptos.
48. **VIOLENCIA SEXUAL:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
49. **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 3.1.1 EDUCACIÓN NO SEXISTA – ENFOQUE DIFERENCIAL

ESCUELA NO SEXISTA

Respondiendo al principio de corresponsabilidad que se emana de la ley 1098 en torno al cuidado y la protección de los niños, niñas y adolescentes, donde la Escuela tiene unas competencias en la promoción del bienestar y el desarrollo integral de los NNA y acogiendo las directrices dadas en la Directiva 01 Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares, buscamos contribuir a la transformación de estereotipos, imaginarios

sexistas, prevención de discriminación y la violencia basada en género por lo que el EVE se declara como una Escuela que promueve una educación no sexista.

ENFOQUE DIFERENCIAL

La Institución Educativa Enrique Vélez Escobar reconoce y valora la diversidad presente en nuestra comunidad educativa. Para garantizar el respeto y la inclusión de todos los estudiantes, se adopta el Enfoque Diferencial como un principio fundamental en la construcción de una convivencia armoniosa y equitativa.

Se retoma la concepción del Enfoque Diferencial que se define desde la consideración de las particularidades, características y necesidades individuales de cada miembro de la comunidad educativa, con el fin de garantizar su pleno desarrollo y participación en igualdad de condiciones.

La aplicación del Enfoque Diferencial se basa en los siguientes principios:

- **Igualdad de Oportunidades:** Todos los estudiantes tienen derecho a acceder y permanecer en el sistema educativo, sin importar su origen étnico, género, orientación sexual, situación socioeconómica, capacidad física o condición de discapacidad.
- **No Discriminación:** Se prohíbe cualquier forma de discriminación, exclusión o segregación basada en características individuales.
- **Equidad:** Se busca reducir las brechas y desigualdades existentes, brindando apoyos y ajustes razonables para asegurar el pleno desarrollo de cada estudiante.

En efecto, La Institución Educativa Enrique Vélez Escobar se compromete a:

- **Promover la Sensibilización y Formación:** Se realizarán actividades de sensibilización y capacitación dirigidas a toda la comunidad educativa, con el fin de fomentar el respeto por la diversidad y la valoración de las diferencias individuales.
- **Diseñar Estrategias de Apoyo:** Se establecerán estrategias específicas para atender las necesidades de estudiantes con discapacidad, dificultades de aprendizaje, diversidad cultural, entre otras.
- **Adoptar Medidas de Inclusión:** Se continuará implementando justes razonables y medidas de apoyo que permitan la participación activa y el aprendizaje significativo de todos los estudiantes.
- **Evaluar el Proceso - seguimiento:** Se llevará a cabo un seguimiento continuo para evaluar el impacto de las acciones tomadas y realizar ajustes necesarios.

ARTÍCULO 3.2. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS:

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la

coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 3.3. RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 3.3.1 Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Art 17 Ley 1620

Además de las que establece la normatividad vigente y le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el Manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos

incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 3.3.2 Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Art 18 ley 1620

Además de las que establece la normatividad vigente y le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 3.3.3 Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las que establece la normatividad vigente y le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades. Art 19 Ley 1620

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de convivencia.

ARTÍCULO 3.3.4. Responsabilidades de la familia. Artículo 22 Ley 1620

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Acuerdo de Convivencia, a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Acuerdo de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las situaciones allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el acuerdo de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011, el artículo 2.3.5.6.2. del Decreto 1075/2015 y demás normas vigentes.

CAPÍTULO IV GOBIERNO ESCOLAR

Según el Decreto 1075 de 2015 que compiló la legislación educativa, define en su artículo 2.3.3.1.5.2. la obligatoriedad del Gobierno Escolar: Todos los establecimientos educativos deberán organizar un Gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

El gobierno escolar, es un instrumento para la participación, el compromiso con la comunidad, para la construcción y aporte al crecimiento de la institución; los voceros de los estamentos constitutivos del Gobierno escolar, es decir, de los estudiantes, de los directivos docentes, de los docentes, administrativos y de los padres de familia; podrán presentar sugerencias, en aspectos tales como la adopción y verificación del Manual de Convivencia, la organización de actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar y para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y pedagógico.

El gobierno escolar es elegido por votación para el periodo de un año lectivo y seguirá cumpliendo sus funciones hasta cuando se elija uno nuevo al año siguiente.

La institución tendrá un Gobierno Escolar conformado por los siguientes órganos como lo determina el decreto 1860 de 1994, en sus artículos 20, 21,22, 23, 24,25, 29, 30 y 31, así:

1. El Rector.
2. El Consejo Directivo.
3. El Consejo Académico.

Además, existen otros órganos consultores del Gobierno Escolar como:

- Consejo de estudiantes
- Personero estudiantil
- Consejo de padres

ARTÍCULO 4.1. EL RECTOR

Es el representante legal de la institución ante las autoridades educativas y el ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

ARTÍCULO 4.1.1. FUNCIONES DEL RECTOR

- a) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del Gobierno escolar.
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de convivencia.

- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- i) Liderar la revisión y ajustes del proyecto educativo institucional, anualmente, en un proceso que involucre a toda la comunidad educativa.
- j) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- k) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- l) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 4.2. CONSEJO DIRECTIVO

Es la instancia superior administrativa y académica de la institución y deberá elegirse dentro de los primeros sesenta (60) días del año lectivo. Está integrado por:

1. El Rector, quien lo preside y convoca ordinaria y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Tres representantes del personal docente, elegidos por ellos en una asamblea por la mayoría de votos; es decir un docente por sede.
3. Tres representantes de los padres de familia; uno por cada sede.
4. Un representante elegido por el consejo estudiantil entre una terna de estudiantes del último grado que ofrezca la institución.
5. Un representante de los exalumnos, elegido por el Consejo Directivo.
6. Un representante del sector productivo, elegido por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 4.2.1. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

- a) Tomar las decisiones para solucionar situaciones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- b) Servir de última instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes de la institución después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de convivencia.
- c) Adoptar el Manual de convivencia de la institución de conformidad con las normas vigentes.
- d) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- e) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del Plan de Estudios velando por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- f) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- g) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- h) Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- i) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- j) Fomentar la conformación de asociaciones de estudiantes y padres de familia.
- k) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la institución.
- l) Hacer reunión mensualmente, con un objetivo determinado con anterioridad y cuando sea necesario, hacerla extraordinaria.
- m) Proveer materiales y recursos a los docentes para el correcto desempeño de sus labores en

- la institución.
- n) Aprobar el plan anual de actualización del personal docente presentado por el rector.
 - o) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
 - p) Darse su propio reglamento

ARTÍCULO 4.3. CONSEJO ACADÉMICO

Este consejo es convocado y presidido por el Rector. Es la instancia superior en la orientación Pedagógica del colegio. Deberá elegirse dentro de los primeros sesenta (60) días del año lectivo. Está conformado por:

1. El Rector quien lo preside o su delegado, designado por éste.
2. Los coordinadores.
3. Un docente representante de cada grado y cada sección de primaria.
4. El Docente Orientador.
5. Los jefes de área en bachillerato.

ARTÍCULO 4.3.1. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

- a. Servir como ente consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, realizando las modificaciones y ajustes de acuerdo con la normatividad vigente.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su correcta ejecución.
- d. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- e. Recibir y decidir sobre los reclamos de los estudiantes con relación a las evaluaciones, de acuerdo con los artículos 50 y 56 del decreto 1860 de 1994.
- f. Supervisar el proceso general de evaluación, para elaborar propuestas de mejoramiento y promoción estudiantil.
- g. Las demás funciones afines y/o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

ARTÍCULO 4.4. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Según el artículo 28 del decreto 1860 de 1994, el personero será un estudiante del último grado que ofrece la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de convivencia de la institución.

ARTÍCULO 4.4.1. PERFIL DE CANDIDATOS A PERSONERO, REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES O REPRESENTANTE DE GRUPO

1. Estar matriculado para el año lectivo y demostrar en su permanencia en la Institución apropiación e identificación con el horizonte institucional.
2. Demostrar responsabilidad en todas las actividades en las cuales participe.
3. Ser destacado en su desempeño académico y convivencial.
4. Tener capacidad de liderazgo.
5. Ser tolerante, que denote habilidad para mediar en la resolución de conflictos.

6. Abierto al diálogo y con capacidades para la comunicación asertiva.
7. Poseer un alto sentido de pertenencia por la Institución.

ARTÍCULO 4.4.2. FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- c) Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días siguientes –calendario- al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 4.5 CONTRALOR ESTUDIANTIL

El artículo 18 de la ley 2195 del 18 de enero de 2022 expedida por el congreso de la republica reglamenta la figura del contralor estudiantil en todas las instituciones educativas de Colombia de nivel nacional, departamental, municipal y distrital con el propósito de promover en el ámbito escolar la cultura de la integridad, la transparencia y el control social, para que los niños y jóvenes conciban, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público.

La contraloría escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Velará porque los programas y proyectos públicos como los fondos de servicios educativos, restaurantes escolares, tienda escolar, proyectos ambientales y recreativos, obras de infraestructura cumplan con el objeto propuesto.

ARTÍCULO 4.5.1 FUNCIONES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL

El contralor estudiantil en concordancia con la ley cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos
- b) Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión publica por parte de la ciudadanía.
- c) Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.
- d) Presentar para consideración de la institución educativa, propuestas relacionadas con el

- cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito de la institución educativa.
- e) Divulgar promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en Colombia.

El contralor estudiantil es elegido por un periodo de un año en la misma fecha y mecanismos del personero estudiantil, debe ser un estudiante que curse grado noveno o decimo en la Institución educativa. De conformidad con el artículo 18 de la ley 2195 del 18 de enero de 2023, el contralor estudiantil debe ser un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa.

ARTÍCULO 4.6 CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación de los estudiantes. El consejo de estudiantes está conformado por un estudiante de cada grado y de cada grupo, quien a su vez es elegido por votación en su grupo, dentro de las cuatro (4) primeras semanas del año lectivo. Su seguimiento lo hace el proyecto de democracia.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

ARTÍCULO 4.6.1. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

- a) Darse su propia organización interna; sus reuniones serán presididas por el representante estudiantil como presidente y el personero como fiscal.
- b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d) Presentar a través de su mesa directiva, en forma escrita en la tercera semana siguiente a su formación los planes y cronograma de actividades a rectoría para su estudio conciliatorio y su ubicación en el planeamiento institucional.
- e) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de convivencia.
- f) Participar activamente en las actividades programadas por la institución.
- g) Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 4.7. COMITÉ ELECTORAL

Será el encargado de planear y hacer seguimiento al cumplimiento del proceso electoral, debe garantizar la transparencia del sufragio y fijar las condiciones y procedimientos para las elecciones. Estará conformado por los docentes que integran el Proyecto de Democracia y gobierno escolar, teniendo en cuenta que en este haya representación de las tres sedes.

ARTÍCULO 4.7.1. FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

1. Organizar las elecciones del personero, el representante de los estudiantes y los representantes de grupo, a nivel institucional.
2. Recibir las inscripciones de los candidatos.
3. Diseñar formularios de inscripción y tarjetones de los candidatos y delegados.
4. Delegar funciones a los estudiantes que ejercen como delegados electorales.
5. Trazar el cronograma de elecciones, los reglamentos y las pautas para garantizar el sufragio y proporcionar espacios para presentar a los candidatos.
6. Designar como jurado de votación al director de grupo de cada uno de los grados.
7. Realizar los escrutinios.
8. Levantar un acta firmada por los integrantes del comité electoral.

ARTÍCULO 4.7.2 PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

1. Socialización de las pautas para la elección del gobierno escolar, segunda semana del año escolar.
2. Postulación de estudiantes a representantes de grupo, ante su director de grupo en la tercera semana de inicio del año escolar.
3. Postulación de estudiantes candidatos a personero, ante el comité electoral, en la tercera semana del inicio del año escolar. El candidato a personero deberá presentar su postulación y proyecto de trabajo por escrito ante el comité electoral quien recibirá su inscripción y verificará los requisitos consignados en el presente Manual.

ARTÍCULO 4.7.3. PROCESO DE ELECCIÓN DE ESTUDIANTES AL GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar deberá estar conformado dentro de los primeros sesenta días del calendario, siguientes a la iniciación de clases de cada período lectivo. El Área de Ciencias Sociales, a través de su jefatura, será el encargado de organizar, programar y evaluar dicho proceso.

1. Las elecciones se realizan en medio de una jornada democrática.
2. Los candidatos a representantes de grupo y al consejo estudiantil serán elegidos de acuerdo a lo estipulado por el comité electoral, siendo responsabilidad la ejecución de esta actividad de los docentes directores de grupo.
3. El mecanismo a utilizar para la elección del personero será de forma virtual.
4. Para la elección del personero y representante al consejo de estudiantes, los candidatos realizarán campañas para divulgar y presentar sus programas a la comunidad estudiantil.

ARTÍCULO 4.8. REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 4.8.1. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo de Padres de Familia se regirá de conformidad con lo establecido en el decreto 1286 de 2005

El Consejo de Padres es un órgano de participación de padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el Proceso educativo y a elevar los resultados de la calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) padre de familia y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan sus representantes al Consejo de Padres.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de convivencia.

ARTÍCULO 4.8.2 FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Según el decreto 1286 de 2005, art.7 son funciones del Consejo de padres:

- a) Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Parágrafo 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ARTÍCULO 4.9 COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El Consejo Académico conformará, para cada grado, una Comisión de evaluación y promoción integrada por los docentes, un representante de los padres de familia que no sea docente de la institución y el rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades.

En la reunión que tendrá la Comisión de evaluación y promoción al finalizar cada período escolar, se analizarán los casos de educandos con evaluación en bajo en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación.

Analizadas las condiciones de los educandos, se convocará a los padres de familia o acudientes, al educando y al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo, y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

Las Comisiones, además, analizarán los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada. Igualmente se establecerá si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada Comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos.

El Decreto 1290 de 2009 ha sido compilado por el Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto único Reglamentario del Sector Educativo, en el cual con relación a las comisiones de evaluación dispuso su creación, al señalar en el “ARTÍCULO 2.3.3.3.11. Responsabilidades del Establecimiento Educativo”

ARTÍCULO 4.9.1 FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, en el establecimiento educativo, debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su adopción por el Consejo Académico.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento del educando y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, (...) (Decreto 1860 de 1994, artículo 24)

A nivel Institucional:

7. La Comisión de Evaluación y Promoción, se convocará al finalizar el primero, segundo y tercer periodo académico.
8. Conocer el SIEE institucional; así como los criterios, mecanismos y procedimientos para la evaluación, promoción y mejoramiento continuo contemplados en el mismo.
9. Tomar decisiones con fundamento en lo contemplado en el SIEE sin extralimitarse en propuestas o acciones que sean contrarias a lo allí dispuesto.
10. Determinar la promoción de los estudiantes basados en juicios objetivos que se encuentren sustentados en hechos y evidencias de acuerdo a los criterios establecidos en SIEE institucional.
11. Durante el primer periodo del año lectivo, determinar con objetividad que estudiantes merecen promoción anticipada y recomendarlos al consejo académico.
12. Realizar reuniones extraordinarias con el fin de implementar acciones de mejora frente al proceso académico de los estudiantes.
13. Realizar seguimiento a la aplicación de las estrategias planteadas desde las comisiones de evaluación y promoción, las cuales deben ir más allá de lo propuesto habitualmente en el aula.
14. Revisar y acompañar la aplicación de las estrategias planteadas para los estudiantes de NEE y Talentos Excepcionales.
15. Cuando fuere pertinente y necesario, invitar a cuerpos colegiados, docentes, directivos y otros miembros de la comunidad educativa a participar de las reuniones de la comisión y de la implementación de acciones de mejora.
16. Mantener comunicación constante y permanente con el consejo académico para velar por el mejoramiento de los procesos académicos institucionales.

ARTÍCULO 4.10 COMITÉ DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Es un grupo humano que se ocupa de apoyar y evaluar todos los procesos de la institución para promover su mejoramiento continuo, contribuyendo de esta manera al logro de los objetivos pertinentes para dar respuesta a las necesidades e intereses de la comunidad educativa.

Este comité busca dar respuesta a los requerimientos, solicitudes y satisfacer de manera eficaz a quienes hacen parte de la institución. Permite la trazabilidad de todos los procesos, su planificación, seguimiento, control y mejora continua.

Está conformado por:

1. Rectora
2. Líderes de cada proceso institucional
3. Personal de apoyo de los procesos

ARTÍCULO 4.10.1. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CALIDAD

1. Prevenir la aparición de no conformidades del Sistema de la Calidad, mediante el análisis y explotación de los registros de la Calidad (o información documentada según la norma ISO 9001:2015).
2. Dirigir y efectuar el seguimiento de las acciones correctivas de las no conformidades que se produzcan.
3. Decidir los documentos del Sistema de Gestión de la Calidad necesarios, y designar a los responsables de su preparación y aprobación.
4. Establecer los planes anuales de auditorías internas de la Calidad.
5. Impulsar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los documentos del Sistema de Gestión de la Calidad, comprobando que cada persona dispone de los documentos en vigor que necesita y que realiza las actividades según lo prescrito.
6. Analizar la justificación técnica de las subcontrataciones que excepcionalmente se decidan realizar.
7. Gestionar y realizar el seguimiento de los procesos de certificación del Sistema de Gestión de la Calidad, cuando se decida abordarlos.

CAPÍTULO V FUNCIONES

ARTÍCULO 5.1 FUNCIONES DE LOS COORDINADORES

Todas las contempladas en las Resoluciones 09317 y 15683 de 2016 y a nivel Institucional:

ARTÍCULO 5.1.1. COORDINADOR ACADÉMICO

1. Auxiliar y colaborar con el rector en las labores propias de su cargo y en las funciones académicas o curriculares no lectivas.
2. Ejecutar las decisiones del consejo directivo en lo relacionado con la orientación del proceso enseñanza-aprendizaje.
3. Atender inquietudes de los estudiantes en lo relacionado con el proceso pedagógico cuando así lo requiera el conducto regular.
4. Establecer las directrices generales para la elaboración de las programaciones académicas y para su evaluación.
5. Programar y dar a conocer la asignación académica de los docentes.
6. Hacer seguimiento al proceso de enseñanza de los docentes y al proceso de aprendizaje de los estudiantes.
7. Velar por el cumplimiento del Manual de convivencia.
8. Participar en el consejo académico para el estudio del currículo y en los demás que sea requerido.
9. Elaborar con el rector la planeación y evaluación institucional.
10. Dirigir la planeación y programación académica de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
11. Distribuir a los docentes la asignación académica por áreas de acuerdo a su especialidad y a la normatividad vigente.
12. Orientar la evaluación del desempeño académico y promover acciones para mejorar la cobertura escolar.
13. Organizar el horario de clases en la institución.
14. Presentar al rector las necesidades sobre material didáctico, planta física, entre otros.
15. Responder ante el rector por el uso adecuado de los equipos conferidos a su manejo.

ARTÍCULO 5.1.2. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE CONVIVENCIA

1. Auxiliar y colaborar con el rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de convivencia de los estudiantes.
2. Coordinar la elaboración de proyectos pedagógicos, lúdicos, culturales, deportivos y sociales de contenido educativo.
3. Atender inquietudes de los estudiantes cuando así lo requiera el conducto regular en procesos convivenciales.
4. Orientar a la comunidad educativa en los procedimientos convivenciales que existen en la institución
5. Velar por el cumplimiento del Manual de convivencia.
6. Proponer programas y proyectos que respondan a las necesidades y problemas de convivencia.
7. Participar en el comité de convivencia.
8. Responder ante el rector por el uso adecuado de los equipos conferidos a su manejo.

ARTÍCULO 5.2. FUNCIONES DEL JEFE DE ÁREA

1. Reunirse periódicamente con los docentes del área para planear, evaluar y establecer acciones de mejoramiento en el desarrollo curricular del área en todas las sedes.
2. Articular los trabajos del área con los de las otras áreas, proyectos pedagógicos y transversales, siguiendo los lineamientos del Modelo pedagógico institucional.
3. Analizar en compañía de los demás docentes del área los niveles de rendimiento, de los estudiantes en las distintas asignaturas que componen el área, identificando las causas de las situaciones críticas y las fortalezas que se encuentren, para establecer acciones correctivas y de apropiación.
4. Representar al área en el Consejo Académico y demás reuniones convocadas a nivel Interno y externo e informar los asuntos pertinentes a los docentes del área.
5. Velar porque el área sea altamente competitiva y productiva el contexto vivencial de los estudiantes.
6. Procurar el desarrollo tecnológico y la participación virtual en redes del área.
7. Definir junto con los docentes las responsabilidades para gestionar el sistema evaluativo del área.
8. Definir junto con los docentes el cumplimiento de las responsabilidades del área.
9. Elaborar el diagnóstico de las necesidades de su área junto con los otros docentes.

ARTÍCULO 5.3. FUNCIONES DE LOS DOCENTES

Todas las contempladas en las Resoluciones 09317 y 15683 de 2016 y a nivel Institucional:

1. Participar en la planeación, programación y ejecución de actividades institucionales.
2. Programar y organizar las actividades de aprendizaje de las asignaturas a su cargo; de acuerdo con los criterios establecidos en la planeación del área, teniendo en cuenta la legislación educativa a nivel nacional y local; además de los lineamientos institucionales.
3. Dirigir y orientar las actividades académicas y formativas de los estudiantes, conservando siempre un trato respetuoso y cordial.
4. Hacer seguimiento y evaluar la ejecución de las actividades del proceso educativo.
5. Diseñar y aplicar en coordinación con el jefe de área o la coordinación, acciones de mejoramiento a que dé lugar el análisis de los resultados obtenidos en el desempeño de los estudiantes.
6. Acompañar el proceso formativo de los estudiantes, de acuerdo a lo establecido el Manual de convivencia y remitir los casos especiales a la instancia correspondiente.
7. Presentar periódicamente informes al jefe de área o en su defecto a la coordinación sobre el desarrollo de las actividades propias de su cargo.
8. Cumplir con la jornada laboral; tiempo en el cual se dedicará al desarrollo de actividades asignadas como docente de tiempo completo de la institución.
9. Cumplir con el acompañamiento que le sea asignado.
10. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las directivas de la institución.
11. Atender a los padres de familia de acuerdo con el horario establecido.
12. Responder por el uso adecuado de los equipos confiados a su cargo.
13. Diseñar y aplicar las estrategias apropiadas para las orientaciones de grupo y del CIPAC si es orientador de grupo.
14. Identificar, reportar y realizar seguimientos a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos (presencial o virtual), que afecten a estudiantes de la institución, acorde con el artículo 19 de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y demás normatividad vigente, con el Manual de convivencia y con los protocolos definidos en las rutas de atención integral para la convivencia escolar.

15. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes, que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, la vida, la integridad física y moral de los estudiantes.
16. Orientar y mediar en las situaciones que afecten la convivencia escolar.

ARTÍCULO 5.4. FUNCIONES DEL DOCENTE ORIENTADOR

1. Participa en la formulación, revisión y actualización del proyecto educativo institucional del plan operativo anual y del programa que fomente ambientes escolares adecuados.
2. Interviene en la definición de formas y canales de participación de la comunidad educativa.
3. Colabora con la dirección de la institución para crear un adecuado clima organizacional que contribuya a la formación de los estudiantes y al desempeño docente.
4. Participa en la definición de programas orientados al desarrollo de la cultura organizacional de la Institución educativa.
5. Asesora en la elaboración de instrumentos de evaluación del aprendizaje teniendo en cuenta el desarrollo psicosocial de los estudiantes y su nivel de formación.
6. Identifica los factores de riesgo psicosocial que puedan influir en la vida escolar de los estudiantes.
7. Presenta informes generales y particulares que definen políticas de evaluación y analiza el desempeño escolar de los estudiantes.
8. Promueve la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos suscitados en la vida escolar de los estudiantes.
9. Promueve el liderazgo y la armonía entre los estudiantes fundamentada en los valores democráticos.

ARTÍCULO 5.5 SECRETARIAS(OS)

Son el personal encargado de dar apoyo administrativo a la gestión escolar, definido desde la labor administrativa, en asuntos relacionados con aspectos legales y de contratación.

El apoyo a la gestión académica se centra en la admisión y matrícula de estudiantes, así como la sistematización de notas.

ARTÍCULO 5.5.1. PERFIL DE LAS SECRETARIAS (OS):

1. Relaciones interpersonales y comunicación asertiva Trabajo en equipo
2. Compromiso social e institucional Adaptabilidad y flexibilidad Estabilidad emocional.
3. Planeación y organización Iniciativa
4. Orientación al logro Manejo de la información
5. Orientación al usuario y al ciudadano.

ARTÍCULO 5.5.2.FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS(OS):

1. Recepcionar y atender los usuarios de la comunidad educativa.
2. Revisar y archivar la documentación de cada estudiante al momento de matricularse.
3. Asentar las matrículas de cada estudiante en el libro de matrícula.
4. Mantener actualizado el sistema de matrícula en línea SIMAT.
5. Digital y mantener actualizado el registro de calificaciones en el aplicativo que maneje la I.E.
6. Realizar los reportes requeridos por la Secretaria de Educación tanto del sistema de matrícula como de calificaciones.

7. Elaborar informe de matrícula mensual por sede realizando comparativo con los meses anteriores.
8. Elaborar los oficios de la correspondencia interna y externa de la institución.
9. Garantizar la disponibilidad de la información de la institución educativa.
10. Apoyar el diligenciamiento de la información correspondiente al DANE.
11. Apoyar al rector en el diligenciamiento de los documentos requeridos para la contratación de fondos de servicios educativos.
12. Velar por el buen funcionamiento de la Secretaría.
13. Revisar y firmar los libros reglamentarios y certificados expedidos por la Institución.
14. Revisar la documentación de inscripción de estudiantes.
15. Entregar los materiales de consumo a los Docentes.
16. Expedir los certificados que sean solicitados por las Estudiantes y Padres de Familia.
17. Elaborar los libros reglamentarios de acuerdo con las normas mínimas que señalan las disposiciones oficiales.
18. Diligenciar y Suministrar las planillas de calificaciones a cada docente.
19. Elaborar los listados de los estudiantes de acuerdo con el sistema de matrícula.
20. Organizar el archivo y demás documentos de la oficina a su cargo.
21. Llevar la hoja de vida y documentación de los Docentes actualizándola a comienzos de cada año.
22. Revisar y registrar anualmente la documentación de los Estudiantes de Undécimo Grado, elaborándolas actas correspondientes.
23. Colaborar con el diligenciamiento de los materiales de inscripción para las pruebas del SABER. 24. Mantener en reserva los datos del archivo del personal administrativo, docente, estudiantil, entre otros,
24. No dando informes de ninguna naturaleza sin autorización del Rector.
25. Realizar las salidas correspondientes a Secretaría de Educación, relacionadas con el cargo.

ARTÍCULO 5.6 FUNCIONES DEL ESTUDIANTE MONITOR DE ÁREA

1. Incentivar y acompañar en el aula de clase a los estudiantes con dificultades cognitivas de aprendizajes.
2. Apoyar a los estudiantes en el proceso de aprendizaje en las áreas indicadas.
3. Cooperar con los docentes en el acompañamiento de las actividades propias del área que favorezcan el desempeño académico de los estudiantes.
4. Participar en el proceso de seguimiento de la asistencia a las clases.
5. Liderar y orientar a los estudiantes en los proyectos de Investigación planteados por cada área.
6. Colaborar con la distribución, organización y cuidado del material didáctico requerido en las clases.

ARTÍCULO 5.6.1. PERFIL DEL ESTUDIANTE MONITOR DE ÁREA

1. Cumplir y vivenciar los principios Institucionales
2. Demostrar afinidad y conocimiento del área.
3. Poseer sentido de pertenencia con el área.
4. Lo elige el docente del área.

CAPÍTULO VI DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 6.1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Derecho es la facultad de poder actuar dentro de los límites de la normatividad vigente. (Artículo 44 de la Constitución Política Colombiana), Ley 16 de 1972.

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. Constitución Política Colombiana, Capítulo II, ARTÍCULO 67.

La Institución Educativa protege a los niños, niñas y adolescentes en el uso de sus derechos de la manera como han sido promulgados en la Declaración Universal de Derechos Humanos:

1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales.
2. Todas las personas tienen los derechos proclamados en esta carta.
3. Todo individuo tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad.
4. Nadie será sometido a esclavitud ni a servidumbre.
5. Nadie será sometido a penas, torturas ni tratos crueles o inhumanos.
6. Todo ser humano tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.
7. Todos tienen derecho a la protección contra la discriminación.
8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales.
9. Nadie podrá ser detenido, desterrado ni preso arbitrariamente.
10. Toda persona tiene derecho a un tribunal independiente e imparcial.
11. Toda persona tiene derecho a la presunción de inocencia y a penas justas.
12. Toda persona tiene derecho a la privacidad, la honra y la reputación.
13. Toda persona tiene derecho a la libre circulación y a elegir libremente su residencia.
14. Toda persona tiene derecho al asilo en cualquier país.
15. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad y a cambiar de nacionalidad.
16. Todos los individuos tienen derecho a un matrimonio libre y a la protección de la familia.
17. Toda persona tiene derecho a la propiedad individual o colectiva.
18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.
19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión.
20. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y asociación.
21. Toda persona tiene derecho a participar, directa o indirectamente, en el gobierno de su país.
22. Toda persona tiene derecho a la seguridad social.
23. Toda persona tiene derecho al trabajo y la protección contra el desempleo.
24. Toda persona tiene derecho al descanso y al disfrute del tiempo libre.
25. Toda persona tiene derecho al bienestar: alimentación, vivienda, asistencia médica, vestido y otros servicios sociales básicos.
26. Toda persona tiene derecho a la educación y al libre desarrollo de la personalidad.
27. Toda persona tiene derecho a tomar parte en la vida cultural de su comunidad.
28. Toda persona tiene derecho a un orden social que garantice los derechos de esta carta.
29. Toda persona tiene deberes con respecto a su comunidad.
30. Nada de esta carta podrá usarse para suprimir cualquiera de los derechos.

ARTÍCULO 6.1.1. DERECHO A PARTICIPAR EN PROCESOS INSTITUCIONALES

1. Participar en la construcción y divulgación del Manual de Convivencia.
2. Conocer la información concerniente a sus procesos académicos y convivenciales.
3. Obtener información permanente, oportuna y objetiva sobre los procesos que se adelantan en la institución.
4. Tener acceso a los espacios institucionales, a sus recursos didácticos y tecnológicos.

5. Hacer uso de las ayudas tecnológicas, sin que estos interfieran en el desarrollo de las clases y actos comunitarios.

PARÁGRAFO 1: La institución educativa no se hace responsable por la pérdida, daño y deterioro de los recursos tecnológicos personales (celulares, Tablet, computadores portátiles, entre otros) de los estudiantes, salvo caso expreso de solicitud de un docente para fines académicos.

ARTÍCULO 6.1.2. DERECHOS ESPECIFICOS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

En concordancia con nuestra política de inclusión y siendo una institución educativa reconocida por ser diversa. Se establece los siguientes aspectos conforme a lo establecido en el decreto 1421 del 2017: “Artículo 2.3.3.5.2.1.3. Principios. La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994.”

Acorde a lo establecido por este principio, la institución educativa no solo garantiza el ingreso de las y los estudiantes con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales. Sino que garantiza su permanencia y participación dentro de la institución educativa, donde no solo los estudiantes tienen voz y voto, sino que su familia acompaña este proceso y se convierten en un eje articulador de corresponsabilidad.

Con el fin de encaminar un proceso de inclusión pertinente, la comunidad educativa reconoce y facilita a las personas con discapacidad lo siguiente:

1. **Accesibilidad:** Medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.
2. **Ajustes razonables:** Son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.
3. **Currículo flexible:** Es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes,

tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.

4. **Diseño Universal del Aprendizaje (DUA):** Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados, partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.
5. **Educación inclusiva:** Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.
6. **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR):** Herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

ARTÍCULO 6.2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. A establecer relaciones de respeto, tolerancia, armonía, solidaridad con todos los miembros de la comunidad educativa.
2. A defender y difundir los derechos humanos como fundamento de una convivencia pacífica basada en la dignidad de cada persona.
3. Presentar oportunamente el desarrollo de actividades escolares que demuestran el compromiso con la adquisición de conocimientos a nivel personal, tarea compartida entre docentes, estudiantes y padres de familia y/o acudientes.
4. Asistir puntual y oportunamente a todas las actividades programadas por la Institución, como forma de aprovechar los diferentes espacios de formación integral brindados por ésta.
5. Dar un uso adecuado a los diferentes recursos, equipos, enseres y espacios de la Institución.
6. Participar en la toma de decisiones y en actividades de la Institución como forma de demostrar el sentido de pertenencia.
7. Mantener la Institución limpia y aseada, hacer parte de las campañas ecológicas programadas, lo que contribuye a un ambiente agradable y que favorece aprendizajes y la convivencia consigo mismo, con los demás y con el entorno.
8. Dirigirse cortésmente a las directivas, docentes y demás miembros de la comunidad educativa, cuando se le hagan solicitudes o se le expresen inquietudes y reclamos.
9. Traer los materiales necesarios, desde el inicio de la jornada, para el desarrollo de sus actividades académicas.
10. Presentar excusa escrita de sus padres o acudientes por inasistencia o llegadas tarde inmediatamente se regrese a la institución. La excusa debe ser validada por coordinación y debe ser firmada por los docentes solicitando los trabajos que se requieran para su nivelación.
11. Presentar autorización escrita por el padre de familia y/o acudiente y previamente con el

- visto bueno del coordinador o profesor para ausentarse durante la jornada.
12. Mantener comportamientos adecuados en las clases, descansos y actos comunitarios.
 13. Conocer y aceptar lo establecido en el Manual de convivencia y firmar en el acta establecida para tal fin.
 14. Asistir con regularidad a aquellas actividades de apoyo sugeridas por la institución.
 15. Cumplir con la jornada escolar estipulada por la institución, acorde con el grado en que cursa.
 16. Portar el uniforme establecido por la institución para cada evento.
 17. Valorar a sus docentes y recibir de los mismos la formación y enseñanzas necesarias para el desarrollo de su ser personal.
 18. Participar activamente en las diferentes formas de organización que busquen el bien de la comunidad educativa.
 19. Participar e integrarse con respeto en los actos comunitarios donde se fomenten los valores ciudadanos y de amor a la patria.
 20. Participar responsable y activamente en los eventos programados por la institución o en representación del mismo, cuidando los implementos utilizados para tal fin.
 21. Los demás que para los estudiantes determine el MEN, la secretaria de educación del municipio de Itagüí y demás autoridades competentes.
 22. Acatar la constitución política de Colombia, las disposiciones previstas en este Manual, las circulares y orientaciones dadas por las distintas instancias de la I.E.
 23. Abstenerse de comercializar bienes y/o servicios dentro de la Institución.
 24. Evitar comportamientos o actos sexuales propios de la esfera de lo íntimo en el espacio escolar

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes de grado once pueden participar en ceremonia de graduación, siempre y cuando estén a paz y salvo con todos los requisitos académicos y de convivencia escolar acordados al inicio de año para tal fin y aquellos establecidos en el SIEE vigente.

ARTÍCULO 6.3. DERECHOS DE PADRES, MADRES Y/O ACUDIENTES

Según el Decreto 1286 /06 compilado en el Decreto 1075 de 2015

1. Seleccionar el tipo de formación que desea para sus hijos y matricular al estudiante en una institución que cumpla con sus expectativas de formación y de acuerdo con la Constitución nacional, los fines y objetivos propuestos en la Ley General de Educación.
2. Matricular en la I.E. de su preferencia y asegurar la permanencia de su hijo o acudido mínimamente durante la edad escolar obligatoria.
3. Conocer las características de formación del modelo pedagógico institucional, el sistema de evaluación y promoción de los estudiantes (SIEE), y el Manual de Convivencia.
4. Recibir los pre-informes e informes académicos y convivenciales periódicos de la valoración del desempeño de sus hijos/acudidos.
5. Solicitar y recibir información de forma oportuna acerca del proceso formativo del estudiante a través de los docentes en los horarios de atención establecidos, con la finalidad de intervenir los procesos académicos y convivenciales.
6. Participar en el consejo de padres, comisiones de evaluación y promoción y otros estamentos institucionales que requieran de su apoyo.
7. Informarse sobre los resultados de las evaluaciones externas e internas de los estudiantes, al igual que de los mecanismos de autoevaluación institucional.
8. Participar en el desarrollo de los proyectos investigativos institucionales, talleres de formación y reuniones convocadas por la institución.
9. Ser atendido cortésmente, en los horarios establecido para tal fin, por docentes y directivos.
10. Al restablecimiento de los derechos de sus hijos (as) cuando éstos se vieren vulnerados.

ARTÍCULO 6.4. DEBERES DE PADRES, MADRES Y/O ACUDIENTES

Según el Decreto 1286 /06 compilado en el Decreto 1075 de 2015

1. Matricular oportunamente a sus hijos en el establecimiento educativo debidamente reconocido por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Acreditar el historial médico que demuestre la condición actual de estudiantes con necesidades educativas especiales.
3. Conocer y firmar la aceptación del Manual de convivencia, el consentimiento informado y la autorización de terceros para salida de estudiante de la institución y demás documentos legales que se requieran para formalizar la estadía en la institución.
4. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y cumplimiento de sus fines sociales y legales.
5. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el acuerdo de convivencia para facilitar el proceso educativo.
6. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos e hijas y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
7. Comunicar oportunamente y, en primer lugar, a las autoridades de la institución educativa, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
8. Apoyar a la Institución Educativa en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
9. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos e hijas, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores.
10. Participar en el proceso de auto evaluación anual del establecimiento educativo.

Otros deberes:

11. Cuando la institución recomienda la realización de un diagnóstico a alguno de sus estudiantes por las dificultades que se evidencien dentro del aula, el padre deberá responsabilizarse de buscar apoyos externos y presentar resultados o avances del proceso.
12. Cuando el diagnóstico del estudiante tenga un tratamiento farmacológico, el padre deberá comunicarlo a la institución y si dadas las dificultades del estudiante, requiere de la presencia del acudiente para el suministro del mismo, éste deberá acudir en los horarios establecidos en la fórmula.
13. Asistir a escuelas de padres, entrega de informes, preinformes y capacitaciones que tengan que ver con el proceso educativo de su hijo.
14. Informar a las instancias institucionales pertinentes los cambios de residencia y teléfono de los estudiantes, adicionalmente se debe suministrar la información que pueda afectar el desempeño académico y convivencial de los estudiantes.
15. Solicitar cita para dialogar con los docentes y directivos de situaciones convivenciales y académicas de sus hijos, en los horarios de atención establecidos para tal fin.
16. Acudir a las citaciones realizadas por docentes y directivos cuando sea necesario para brindar una atención integral al estudiante.
17. Brindar a sus hijos o acudidos los elementos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades académicas y convivenciales.
18. Hacer uso del conducto regular para realizar observaciones y solucionar situaciones que se presenten con los miembros de la comunidad educativa.
19. Verificar que sus hijos o acudidos cumplan con sus deberes a nivel institucional tanto a nivel académico como convivencial, estos últimos consignados en el presente Manual.
20. Realizar el debido acompañamiento a los hijos o acudidos cuando sean remitidos a orientación escolar o a una entidad externa, seguir las recomendaciones brindadas por los

profesionales competentes.

ARTÍCULO 6.5. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

1. Recibir inducción sobre el componente teleológico institucional: la misión, visión, valores, orientación pedagógica institucional y procesos institucionales en general para desempeñarse de forma asertiva en el cargo.
2. Conocer las funciones del cargo en la Institución y las orientaciones requeridas para la participación en proyectos institucionales y de investigación.
3. Hacer uso del conducto regular para solucionar situaciones que se presenten a nivel institucional.
4. Participar activamente en procesos de formación y capacitación docente que le permitan mejorar su desempeño laboral, previa autorización institucional o por parte de la secretaria de educación.
5. Establecer relaciones en el marco del respeto mutuo con los demás integrantes de la comunidad educativa.
6. Ser partícipe oportunamente en los procesos de planeación, evaluación de desempeño y en las recomendaciones de mejora para el proceso evaluativo.
7. Todos los derechos establecidos en las normas que regulan la labor como docente y servidor público vigentes.
8. Ser reconocido de acuerdo con su desempeño laboral.
9. Ser informado oportunamente de todas las actividades institucionales.
10. Le sea respetado su tiempo no laboral por parte de toda la comunidad educativa.
11. Se le evalúe bajo los principios de objetividad, confiabilidad, universalidad, pertinencia, transparencia, participación y concurrencia.

ARTÍCULO 6.6. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

1. Cumplir las funciones y responsabilidades del cargo de forma efectiva y eficiente.
2. Conocer el componente teleológico institucional: misión, visión, valores, modelo pedagógico institucional, unidades didácticas, Manual de convivencia, SIEE, protocolos de evaluación institucional y evaluación docente y demás documentación necesaria para el adecuado desarrollo del cargo.
3. Participar activamente en las actividades programadas a nivel institucional, ya sean académicas o convivenciales.
4. Realizar las actualizaciones pedagógicas requeridas en las áreas que socializa con los estudiantes.
5. Planear, ejecutar y valorar actividades curriculares asociadas al área o asignatura y a los grados que atiende.
6. Diseñar los planes integrales de aprendizaje que se requieran para los estudiantes de los grados y asignaturas que socializa.
7. Establecer un horario de atención a padres de familia y comunicarlo a sus estudiantes.
8. Mediar situaciones que atentan contra la sana convivencia escolar y el ejercicio de los derechos fundamentales.
9. Aplicar en su quehacer pedagógico su formación académica, experiencia, responsabilidad
10. Entregar oportunamente los informes académicos de los estudiantes y toda la documentación que le sea requerida como producto del proceso académico y formativo de los estudiantes.
11. Atender cortésmente, en el horario asignado, a padres, madres o acudientes que así lo requieran.
12. Aportar a la sana convivencia y a un adecuado ambiente laboral.
13. Seguir el conducto regular ante una dificultad con estudiantes, docentes o directivos.
14. Conservar relaciones cordiales con la comunidad educativa.

15. Respetar los derechos de los estudiantes
16. Establecer comunicación con Bienestar Familiar o Comisaría de Familia cuando el caso así lo exija o cuando el caso esté estipulado en la ley de Infancia y adolescencia.
17. Informar a las autoridades competentes cuando se entere de derechos vulnerados a los estudiantes en sus hogares o en su entorno social.
18. Participar en la evaluación de desempeño según el cronograma acordado con el rector o rectora Institucional.
19. Mejorar permanentemente sus conocimientos, habilidades, actitudes, aptitudes, rendimiento y valores que se consideran imprescindibles para el desempeño de la función docente.
20. Todos los deberes establecidos en las normas que regulan la labor como docente y servidor público vigentes

CAPITULO VII COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA - CEC

Es la instancia dentro del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar encargada de mediar dichas situaciones a nivel de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 7.1. INTEGRANTES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité. El personero estudiantil
El coordinador de convivencia
El docente con funciones de orientador
El presidente del consejo de padres de familia
El presidente del consejo de estudiantes
Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 7.2. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1. Identificar, documentar, analizar y resolver, los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de mediación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia o acudiente.
5. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revistan a las características de la condición de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia escolar de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Reunirse cuando las situaciones que afectan la convivencia lo ameriten.

PARÁGRAFO 1: Es función del ente territorial de salud la intervención terapéutica en salud física y mental de los ciudadanos colombianos, de tal manera que las acciones de este tipo serán solicitadas al padre de familia para su requerimiento ante la entidad de salud correspondiente.

PARÁGRAFO 2: Los apoyos y proyectos que ofrezca el municipio de Itagüí para beneficiar la comunidad educativa por medio de la institución, tanto en prevención y promoción como terapéuticos, serán puestos a disposición de las necesidades de la comunidad.

ARTÍCULO 7.3. REGLAMENTO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1. El Comité Escolar de Convivencia se reunirá como mínimo una vez cada dos meses (artículo 2.3.5.2.3.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015).
2. Se conformará el quórum decisorio con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asistan y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes. (Artículo 2.3.5.2.3.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015)
3. Será necesaria la presencia de la rectoría de la Institución Educativa como presidente del Comité Escolar de Convivencia, para poder sesionar.
4. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan, o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
5. Con base en el artículo 2.3.5.2.3.4. y 2.3.5.2.1.8. del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015, se elaborará un acta de cada una de las sesiones del Comité Escolar de Convivencia, las cuales deberán contener como mínimo:
 - Lugar, fecha y hora de reunión.
 - Registro de asistentes y su cargo.
 - Registro de los miembros del Comité Escolar de Convivencia que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
 - La síntesis de todos los temas tratados, acciones, medidas y recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 - Firma del presidente del Comité Escolar de Convivencia y del secretario técnico (auxiliar administrativo), quien se encargará de la elaboración de las actas.
6. Se debe garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que el Comité adelante.

Todas las situaciones de convivencia ocurridas con respecto al ámbito de funciones del Comité Escolar de Convivencia, previos a la fecha de cada sesión, deberán ser asumidas en la misma como parte de la agenda.

Con base en el artículo 2.3.5.2.3.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015 cuando se presenten conflictos de interés u otras causales de impedimento o recusación respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

Todos los miembros del Comité Escolar de Convivencia deberán guardar discreción, respeto y responsabilidad sobre las posiciones, temas y decisiones tomadas para salvaguardar la seguridad, el equilibrio y los derechos de sus miembros.

El Comité Escolar de Convivencia en pleno, autorizará al presidente para publicar o comunicar actos, contenidos y decisiones para el dominio público, cuando lo considere pertinente.

Ninguno de sus miembros podrá delegar en una tercera persona el ejercicio de sus funciones que le corresponden al interior del Comité Escolar de Convivencia.

El comité puede dar atención a casos de convivencia que requieran una atención inmediata; de manera extensiva con la presencia al menos de dos (2) integrantes del Comité. (Mesa de atención inmediata)

En la sesión ordinaria siguiente, se debe dar informe al Comité en pleno, por parte de quienes hayan hecho la atención. Dicho informe debe contener la descripción de los procedimientos llevados a cabo en cada situación, para que sean estudiados y avalados por el Comité Escolar de Convivencia en pleno.

ARTÍCULO 7.4. MECANISMO DE ELECCION DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Están determinados como lo exige la ley 1620 de 2013.

- El docente(a) que integrará el Comité Escolar de Convivencia será elegido por medio de una terna presentada por las directivas al consejo directivo, quien elegirá con base a los siguientes requisitos:
 - Que el docente lidere procesos de convivencia
 - Preferiblemente que tenga formación en aspectos de la normatividad
- El docente será elegido por un periodo de 2 años, año lectivo y al finalizar el periodo se debe nuevamente aplicar el proceso de elección.
- En el caso de que exista una comisión de servicios con énfasis en convivencia escolar, este docente integrara el comité de convivencia con voz y voto.

CAPITULO VIII RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Institución Educativa Enrique Vélez Escobar garantiza la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en el establecimiento o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

ARTÍCULO 8.1. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La ruta de atención integral tiene cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

Promoción: Se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento y los mecanismos e instancias de participación del mismo, mediante la movilización de personas, formulación de políticas institucionales y desarrollo de iniciativas y proyectos en beneficio de toda la comunidad educativa.

Prevención: Es la intervención oportuna de los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos mediante la identificación de riesgos, el fortalecimiento de acciones y el diseño de protocolos para evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de la comunidad educativa.

Se ejecuta a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar

Atención: Desarrolla estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar, o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos sexuales y reproductivos. Este componente involucra apoyos de instituciones gubernamentales y privadas como Policía Nacional, ICBF, Comisarías de Familia, etc., únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños psíquicos o psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional de la Institución Educativa Enrique Vélez Escobar.

Seguimiento: Se centra en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar del estado de cada uno de los casos de atención reportados, teniendo en cuenta las situaciones tipo 2 y 3 del presente Manual a través del sistema de información unificado de convivencia escolar bajo el seguimiento y evaluación de los comités escolares de convivencia para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo a temprana edad en la adolescencia y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Desde este componente, además, se hace una valoración a las diferentes acciones, proyectos y programas que se ejecutan enmarcados en los componentes de promoción y prevención, de tal modo que se evidencien acciones acordes a las necesidades reales del entorno.

ARTÍCULO 8.2. ACCIONES DE LOS COMPONENTES DE PROMOCIÓN Y DE PREVENCIÓN

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN		
Aspecto	Acción	Componente de la Acción
Formulación de Políticas Institucionales	Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar de cada personal y colectivo y que puedan ser desarrolladas en el marco del PEI	<p>Seguimiento a la trazabilidad del Horizonte institucional</p> <p>Seguimiento de acciones a la vivencia de los principios institucionales.</p> <p>Capacitación acerca de liderazgo, perfil del estudiante, resolución de conflictos para la Comunidad Educativa.</p> <p>Aprovechamiento de espacios Pedagógicos como los encuentros CIDPAC para fortalecer la convivencia escolar.</p> <p>Campañas de sensibilización para Incentivar la participación de la comunidad educativa en el Gobierno escolar.</p> <p>Socialización de experiencias significativas que permitan el enriquecimiento pedagógico, cultural y deportivo en diferentes espacios institucionales, regionales y nacionales.</p>
	Ajustar el Manual de Convivencia de acuerdo a la ley 1620	Resignificación del Manual de Convivencia. Conformación Comité de Convivencia.
Desarrollo de Iniciativas y Proyectos	Fortalecer la implementación y evaluación de Proyectos Pedagógicos: Educación para la Sexualidad y construcción de Ciudadanía desde el preescolar, que corresponda a las particularidades del contexto en que se encuentra la Institución Educativa.	<p>Transversalización del Proyecto Educación para la Sexualidad y construcción de ciudadanía en todas las áreas.</p> <p>Acciones de formación con estudiantes en temáticas enmarcadas en la educación sexual y construcción de ciudadanía.</p>
		Formulación del proyecto con base en el ciclo PHVA de calidad, que permite que este sea planeado y ejecutado de acuerdo a las necesidades identificadas.
Identificación de factores de riesgo y protección	Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temas relacionados con la clarificación de normas, definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación de intereses y objetivos y el ejercicio de las habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar.	<p>Articulación de los proyectos: Democracia y gobierno escolar, Prevención de riesgos sicosociales, Uso y aprovechamiento del tiempo libre, Ecología antrópica y Servicio social; con las políticas y lineamientos generados desde el CEC, tendientes al fortalecimiento del clima escolar y el ejercicio pleno de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.</p>
		<p>Utilización de diversos recursos comunicativos: página web, carteleras, periódico escolar, blog, Manual de convivencia, escuela de padres, entre otros.</p> <p>Estrategias formativas en competencias ciudadanas y socioemocionales desde grado preescolar hasta 11°</p> <p>Vinculación y capacitación de grupos</p>

		interdisciplinarios para el fomento de una sana convivencia
	Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y formación establecidas en el PEI	Proyectos transversalizados en las áreas.
	Desarrollar iniciativas de formación de la comunidad educativa en temas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación, entre otros.	Foros, talleres, escuela de padres, conversatorios, mediaciones, tertulias dialógicas y CIDPAC.
	Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, lo anterior a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad Educativa	<p>Análisis de Resultados de diagnóstico y evaluaciones de impacto de los proyectos.</p> <p>Mapeo de identificación de riesgos por espacios institucionales.</p> <p>Identificación de señales de alerta.</p> <p>Seguimiento a los acuerdos realizados en el CIDPAC.</p>
Construcción de estrategias pedagógicas	Diseñar protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos	<p>Formalización de los protocolos de atención a las situaciones tipo 1, 2 y 3</p> <p>Socialización de los protocolos con la comunidad educativa.</p> <p>Evidenciar los protocolos de atención en el Plan de Aula, utilizado por cada uno de los docentes.</p> <p>Formaciones con estudio de casos de situaciones que afectan la convivencia tipo 1 y 2 que se puedan presentar en el ambiente escolar.</p>
	Fortalecer las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos identificadas como riesgos.	Articulación con instancias y entidades externas para la atención de las situaciones, con el fin de mitigar el impacto negativo en el clima escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 8.2.1. ACCIONES DE LOS COMPONENTES DE PROMOCIÓN Y DE PREVENCIÓN - PROYECTOS PEDAGÓGICOS INSTITUCIONALES

La Institución Educativa Enrique Vélez Escobar cumpliendo con el sentido de la ley 1620 de 2013 respecto al fomento de la convivencia escolar y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; realizó un trabajo consciente de articulación de los proyectos pedagógicos.

Con este ejercicio de articulación se logra generar acciones principalmente en los componentes de Promoción y Prevención de la Ruta de Atención Integral.

En efecto, los proyectos que están en vigencia y con aprobación de los Estamentos institucionales son:

ARTÍCULO 8.2.1.1. ECOLOGIA ANTRÓPICA

Pretende fortalecer las competencias investigativas en la Institución Educativa Enrique Vélez Escobar como eje de la educación y formación de seres íntegros partiendo del proyecto ECOLOGÍA ANTRÓPICA, teniendo en cuenta la política nacional de educación ambiental, enriqueciendo la cultura ecológica.

ACTIVIDADES
Se desarrolla la ficha lectura de contexto donde se busca describir el entorno biofísico de los estudiantes desde el enfoque de cada área.
Compromiso ambiental (Sello Verde).
Plantear, revisar y hacer los ajustes necesarios para ejecutar las actividades de investigación
Actualidad investigativa
Capacitación club de siembre por parte de secretaria de medio ambiente
Reunión con el grupo de monitores SCIRE
Peaje ecológico hogares
Recolección de botellas plásticas
Semana socrática
Reunión comité para la gestión de la semana institucional procesos lúdico-culturales
Celebración día del agua por sedes
Entrega de guía de inscripción - Inscripción y bases del concurso
Motivación participación de actividades lúdico-culturales
Feria de la pregunta
Festival de Poesía coral
Festival de Bailes deportivos
Festival de canto

Feria de la pregunta, para primaria	
Foro ambiental para grados 10° y 11°	
Foro ambiental para grados 5° y 6°	
Entrega de anteproyecto feria de avances	
Feria de avances	
Eliminatoria para la participación en poesía coral	
Eliminatoria para la participación en bailes deportivos	
Eliminatoria para la participación en canto	
Día del conocimiento Día pedagógico Día deportivo Día de la ciencia Día cultural	SEMANA EVEISTA
Festival de la canción Festival de bailes deportivos Festival de poesía coral Noche de la familia Noche de los egresados	SEMANA EVEISTA

ARTÍCULO 8.2.1.2. DEMOCRACIA Y GOBIERNO ESCOLAR

Fomentar la construcción colectiva de estrategias de vida, trabajo, paz y convivencia en los procesos institucionales, administrativos, pedagógicos y comunitarios que sean garantes de la convivencia fraterna, la participación democrática, la formación integral, la responsabilidad civil y la ética ciudadana, con el objeto de implementar estrategias de prevención y negociación pacífica de conflictos, en la comunidad educativa como herramienta pedagógica de participación, deliberación y decisión comunitaria en la búsqueda de una sociedad más justa.

ACTIVIDADES
Reunión con los precandidatos del personero escolar y representantes de grupo y con el Municipio
Acompañamiento a candidatos y candidatas a la personería, en la construcción de sus propuestas.
Sensibilización y elección de los representantes de grupo
Realizar reunión de padres y madres para la elección del Consejo de padres.
Posesión del Gobierno Escolar
Video de reflexión sobre la democracia
Formación de líderes
Sensibilizar a la comunidad educativa en torno al día del trabajador, día de la madre, día del maestro
Actividad para resaltar la afrocolombianidad
Acto cívico en conmemoración de la independencia

Informes de gestión del personero y representante de los estudiantes
Conmemoración de la Batalla de Boyacá
Conmemoración día de las identidades
Debate público sobre control político

ARTÍCULO 8.2.1.3. APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y DESCANSOS PEDAGOGICOS

Propicia tiempo y espacios que promueve en la Comunidad Educativa el enriquecimiento personal y el disfrute de la vida en forma individual y colectiva, por medio de eventos (Culturales, artísticos, sociales y deportivos).

ACTIVIDADES
Pausas activas y promoción del ejercicio físico como habito de vida saludable
Talleres de competencias ciudadanas con Inspiración Comfama
Taller de títeres
Elaboración y desarrollo con los estudiantes de guías socioemocionales por ciclos
Convocatoria e inscripción al club de robótica y desarrollo del pensamiento computacional y lógica de programación.
Diplomado en habilidades para la vida
Celebración del mes de los niños (tertulia familiar, plato familiar)
-Disfraz de súper héroes y súper heroínas. -Creando ramas de amistad. - Día de película crispetas en grupo
Diseñar un Robot aplicando los conocimientos de la Ciencia Computacional y los conceptos básicos de programación

ARTÍCULO 8.2.1.4. SEXUALIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANIA

Orienta en la importancia del cuidado de su cuerpo, mente y emociones; así como la generación de relaciones interpersonales sanas y duraderas que contribuyan a la consecución de las metas de su proyecto de vida.

ACTIVIDADES
Conmemoración del día por la igualdad de género (Día de la mujer). Igualdad de género, diversidad sexual y de género
Encuentros formativos con los estudiantes sobre funciones de la sexualidad y estrategias de autocuidado; Derechos humanos, sexuales y reproductivos.
Conversatorios con estudiantes de grados superiores en temáticas de diversidad sexual y de género

Formación a docentes en diversidad sexual y de género; así como derechos humanos sexuales y reproductivos.
Prevención de la Explotación Sexual y Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes. Escuela de padres
Acciones de Prevención del embarazo a temprana edad (embarazo adolescente)

ARTÍCULO 8.2.1.5. SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES

Realizar labores educativas (no formal) que tienen como propósito el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad, a través de la prestación del servicio social de los estudiantes de decimo y once en cada sede.

ACTIVIDADES
Proceso de inducción sobre lineamientos de la prestación del servicio social.
Actividades que se realizan por los estudiantes: Acompañamiento pedagógico. Apoyo deportivo y recreativo Elaboración de material didáctico Apoyo a las coordinaciones, biblioteca, rectoría y docente de apoyo para Comunidades de aprendizaje.

ARTÍCULO 8.2.1.6. PREVENCIÓN INTEGRAL DE RIESGOS PSICOSOCIALES

Implementar un programa de prevención de Riesgos Psicosociales que permita orientar a los estudiantes de la Institución Educativa Enrique Vélez Escobar, brindando espacios de reflexión para contribuir a la generación de acciones de prevención y atención.

ACTIVIDADES
Taller: Factores de Riesgo y Protección
Taller de competencias cognitivas.
Agentes externos para capacitaciones. Riesgos en torno a la salud.
Taller de competencias emocionales y comunicación asertiva.
Taller de competencias comunicativas. “La comunicación: una actitud frente a la vida”

ARTÍCULO 8.3. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Poner en conocimiento del comité de convivencia escolar cualquier situación que afecte la convivencia escolar es un deber de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes o cualquier persona
2. Identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar por parte del comité escolar de convivencia para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de convivencia.
3. El comité de convivencia escolar debe poner en conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
4. El comité de convivencia escolar buscará alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de mediación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
5. La Institución Educativa garantizará la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
6. Una vez agotada esta instancia las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece este Manual y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias serán trasladadas por el (la) rector (a) de la institución de conformidad con las decisiones del comité escolar de convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, La Personería Municipal o la Policía de Infancia y Adolescencia según corresponda.

PARÁGRAFO 1: Estas estrategias y mecanismos de la ruta de atención integral se deben actualizar con una periodicidad mínima de dos años, como resultado de las evaluaciones que se realicen sobre su funcionamiento.

PARÁGRAFO 2: La atención en salud mental a los niños, niñas y adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos será prioritaria, con base en el plan obligatorio de salud, en el marco del sistema general de seguridad social en salud.

ARTÍCULO 8.4. TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 8.4.1. ELEMENTOS DEL CONFLICTO

Para la comprensión de los asuntos que se deriven de este Manual se partirá de la siguiente conceptualización de los elementos del conflicto:

PERSONAS

En todo conflicto hay dos o más personas que expresan ideas, necesidades e intereses diferentes sobre un asunto.

SITUACIONES

En el contexto educativo se entiende como evento que sucede en un momento, lugar y circunstancias determinadas, generando unas actuaciones, reacciones o posturas entre las partes involucradas que afectan la convivencia y que por lo tanto debe analizarse, aclararse y resolverse de una manera adecuada.

PROTOCOLO

El protocolo es la regla que guía la manera en que deben realizarse los procedimientos

necesarios para asistir oportunamente a la Comunidad Educativa, frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el marco de la aplicación de la justicia restaurativa.

ARTÍCULO 8.4.2. SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o III.

Estas situaciones se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en actividades de comunidad y encuentros generales en la Institución.

1. Conflictos relacionados con el uso de vocabulario inadecuado o irrespetuoso, con o sin connotación sexual, hacia compañeros, docentes, directivos y personal de apoyo.
2. Conflictos relacionados con el lenguaje no verbal o corporal con interpretaciones ofensiva; con o sin connotación sexual.
3. Conflictos relacionados con juegos bruscos, accidentes o peleas sin daño al cuerpo o a la salud.
4. Conflictos relacionados con el uso inadecuado de los bienes ajenos (tortugazo, esconder o dañar los objetos de los compañeros etc.)
5. Conflictos relacionados con chismes, comentarios mal intencionados, falsa información, rechazo, discriminación o intolerancia de las diferencias individuales de las personas o por razones de género u orientación sexual.
6. Conflictos relacionados con el no desarrollo de las actividades académicas y escolares seguimiento de las instrucciones o de disciplina.
7. Conflictos relacionados con otras situaciones de tipo personal o psicosocial.

ARTÍCULO 8.4.2.1 RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I

Nº	Procedimiento	Conducto regular	Evidencia
1	Reunión inmediata con las partes involucradas en el conflicto.	Docente de área y/o director de grupo	Reporte en el Anecdótico
A	Intervención por medio de la cual cada parte expone su punto de vista.	Docente de área y/o director de grupo	Reporte en el Anecdótico
B	Buscar entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una mediación.	Docente de área y/o director de grupo	Reporte en el Anecdótico
C	Dejar constancia de dicha solución en el Anecdótico La consolidación de estos registros debe orientar la construcción de estrategias de promoción y prevención emanadas desde el CEC.	Docente de área y/o director de grupo.	Reporte en el Anecdótico

D	Si la situación sucedió en presencia del grupo de clase se debe realizar una reflexión pedagógica al respecto, corta y pertinente.	Docente de área y/o director de grupo.	Reporte en el Anecdario
2	Realizar seguimiento del caso y de los compromisos por parte del docente que atendió la situación a finde verificar si la solución fue efectiva.	Docente de área y/o director de grupo.	Reporte en el Anecdario
A	Si no se alcanza el objetivo con las acciones pedagógicas, se Informa de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados y se dejará constancia en el Plan de Aula con su respectivas firmas. Se cita a los padres de familia paragenerar nuevos compromisos.	Director de grupo	Reporte en el Anecdario
B	Coordinación cita a la familia para un diálogo con el estudiante y el director de grupo. Se hará una reflexión, se definirá proceso con métodos alternativos de solución de conflictos o proceso disciplinario con debido proceso y se establecerán las fechas de seguimiento. Generando espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes puedan exponer o precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.	Coordinador	Reporte en el Anecdario
3	Si se agotan las acciones pedagógicas – Métodos alternativos de solución de conflictos – el caso puede ser consultado con otras instancias institucionales (rectoría, orientación escolar, comité de convivencia, consejo directivo).	Coordinador. CEC	Reporte en el Anecdario

ARTÍCULO 8.4.3. SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, los eventos que no revisten la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) se presenta de forma repetida y sistemática, b) que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) de la persona agredida sin generar incapacidad, acoso escolar (bullying), acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas, contacto físico intencional no consentido.

ARTÍCULO 8.4.3.1. RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO II

NO.	PROCEDIMIENTO	CONDUCTO REGULAR	EVIDENCIA
1	RECEPCIÓN DEL CASO POR PARTE DEL CEC: COORDINADOR DE CONVIVENCIA O DE SEDE.	Docente o estudiante que haya conocido la situación	
A	En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y/o mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.	Docente o coordinador	Informe de atención en salud. Reporte en el Anecdótico
B	Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. Es importante dejar claro que el agresor también es un sujeto de derechos, motivo por el cual también se le debe proteger.	Docente o coordinador	Constancia escrita de la actuación. Reporte en el Anecdótico
2	INFORMAR DE MANERA INMEDIATA A LOS PADRES, MADRES O ACUDIENTES DE TODOS LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS, ACTUACIÓN DE LA CUAL SE DEJARÁ CONSTANCIA.	Coordinador	Reporte en el Anecdótico
A	Una vez garantizada la atención requerida, el coordinador de convivencia o de sede debe citar a las partes involucradas, a los padres, madres o acudientes de los estudiantes, para que puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos, dando lugar a la formulación de los respectivos descargos que deben dejarse por escrito.	Coordinador	Reporte en el Anecdótico
B	El coordinador señalará la situación en la que se incurrió de acuerdo al Manual de convivencia, les informará acerca de la remisión de dicha situación al CEC.	Coordinador. CEC	Reporte en el Anecdótico
3	ATENCIÓN POR PARTE DEL CEC: SE DETERMINARÁN CONJUNTAMENTE LAS ACCIONES RESTAURATIVAS QUE BUSQUEN LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS, EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS Y LA MEDIACIÓN DENTRO DE UN CLIMA DE RELACIONES CONSTRUCTIVAS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO; ASÍ COMO LAS CONSECUENCIAS APLICABLES A QUIENES HAN PROMOVIDO, CONTRIBUIDO O PARTICIPADO EN LA SITUACIÓN REPORTADA.	Coordinador.	Reporte en el Anecdótico /acta de CEC
A	Anexar estrategias de negociación y acciones formativas –pedagógicas para la solución de conflictos.	Coordinador. CEC	Reporte en el Anecdótico /acta de CEC
4	EL COMITÉ REALIZARÁ EL ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO A FIN DE VERIFICAR SI LA SOLUCIÓN FUE EFECTIVA.	Comité escolar de convivencia	Reporte en el Anecdótico /acta de CEC
A	En caso de no ser efectiva, se traslada la situación para iniciar proceso disciplinario con garantía del debido proceso a las instancias definidas en el Manual de convivencia.	Comité escolar de convivencia	Acta de comité de convivencia

5	EL PRESIDENTE DEL CEC REPORTARÁ LA INFORMACIÓN DEL CASO AL APLICATIVO QUE PARA EL EFECTO SE HAYA IMPLEMENTADO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	Presidente del Comité escolar de convivencia	
---	---	--	--

ARTÍCULO 8.4.4. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Comisaría de Familia, entre otros.)

ARTÍCULO 8.4.4.1 RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO III

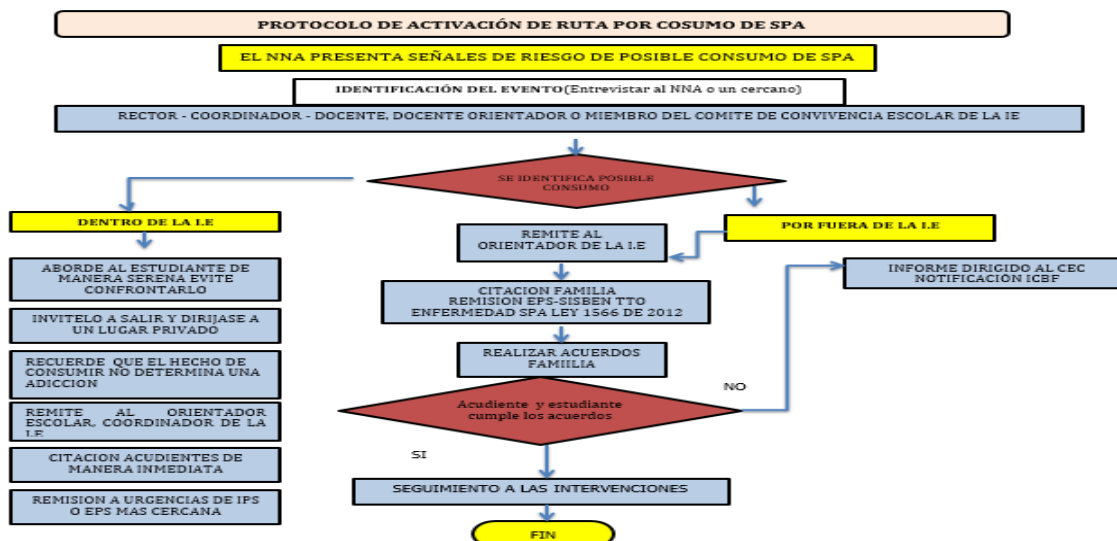
Nº	PROCEDIMIENTO	CONDUCTOR REGULAR	EVIDENCIA
1	GARANTÍA DE ATENCIÓN INMEDIATA EN SALUD FÍSICA O MENTAL	Rector o Coordinador	Se deja constancia escrita
A	Remisión a las personas involucradas al servicio de salud.	Rector o miembros de la comunidad educativa	Formato de remisión externa o el que requiera la entidad pertinente
B	Se solicita el servicio de ambulancia de bomberos y se deriva a póliza de seguros, EPS específica o Sisbén según sea el caso.	Rector o Coordinador	Informe de atención en salud.
C	El estudiante afectado se debe acompañar por el acudiente o un docente.	Docente – padre de familia	Copia de informe de atención en salud.
2	Las personas involucradas que no requieren remisión a servicio de salud deben ser acompañados en coordinación hasta que llegue el acudiente o la autoridad competente.	Coordinador o docente	
A	Llamar al número asignado por el cuadrante de la Policía Nacional o de Infancia y Adolescencia para la atención de la situación.	Rector	Se deja constancia escrita
B	Entrega del reporte escrito del suceso a la autoridad competente.	Rector	Oficio rectoral
C	Entrega del reporte escrito del suceso a la autoridad competente.	Rector	Oficio rectoral
D	Comunicación por escrito a los representantes legales de los estudiantes involucrados, de las medidas tomadas para el manejo de la situación.	Rector. CEC	Se deja constancia escrita
3	CONVOCATORIA AL COMITÉ DE CONVIVENCIA	Rector	
A	Citación a los integrantes del comité de convivencia	Rector	Se deja constancia escrita

B	El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.	Rector	Acta de comité de convivencia
C	El comité establece los mecanismos de garantía de protección para la víctima, el agresor y las personas denunciadas. De tal manera que se respete sus derechos (intimidad, buen nombre, educación, y que no sean estigmatizados, entre otros).	CEC	Acta de comité de convivencia
4	APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y CONVIVENCIALES	CEC	
A	Citar a los acudientes y estudiantes involucrados de manera individual en los casos que aplique, para verificación de la atención por parte de entes externos.	CEC	Acta de comité de convivencia / Archivo de convivencia escolar
B	El comité determina la necesidad de remisión a apoyos clínicos y psicosociales externos.	CEC	
C	El comité determina la necesidad de apoyos pedagógicos y académicos extracurriculares.	CEC	
D	El comité implementa estrategias de promoción y prevención para que la situación no se vuelva a presentar.	CEC	
5	REPORTE DEL CASO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO	Rector	Informe virtual

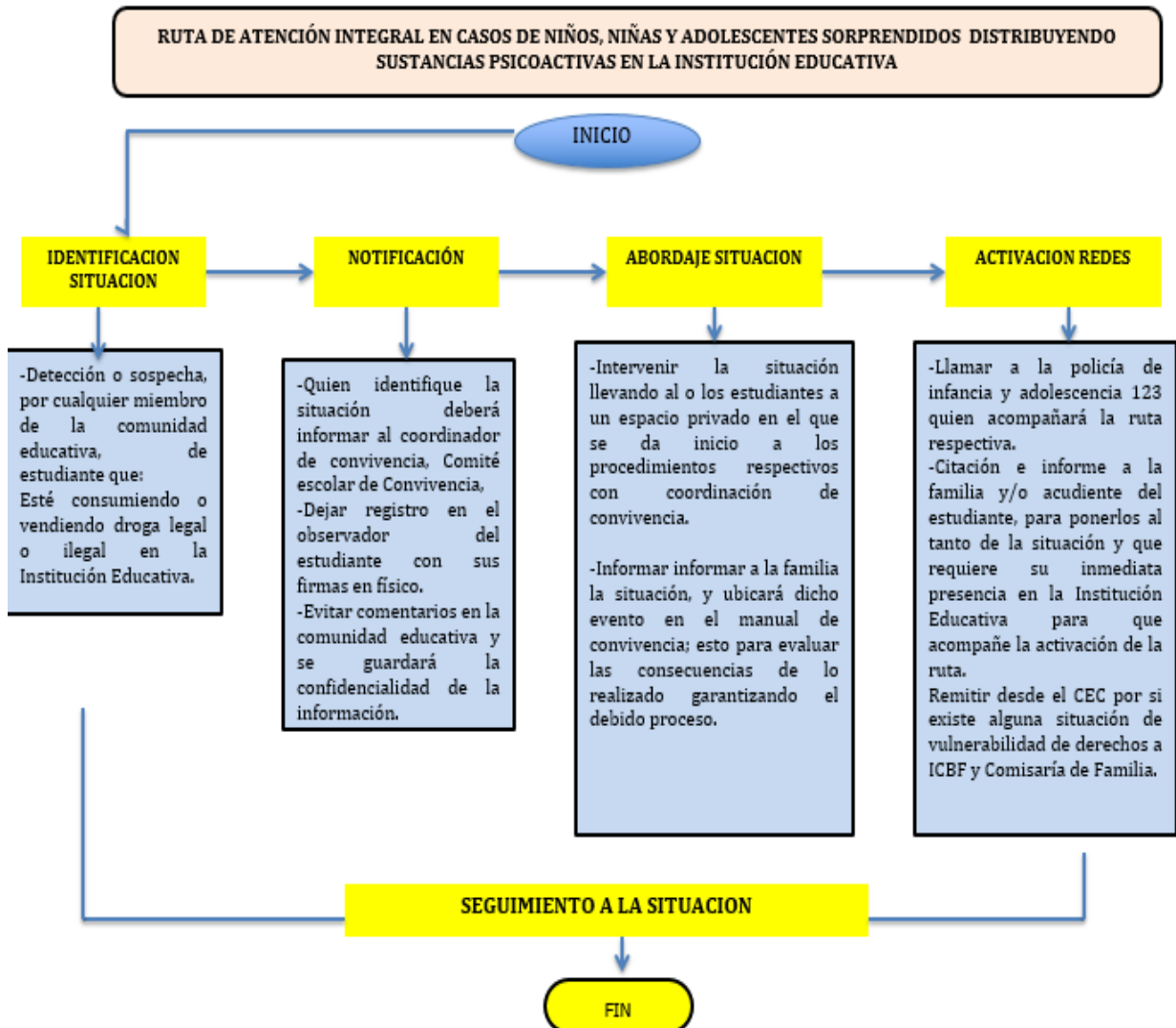
ARTÍCULO 8.5. PROTOCOLOS SITUACIONES DE RIESGO PSICOSOCIAL

A continuación se expone el paso a paso de las acciones a realizar en la institución ante alguna de las siguientes situaciones:

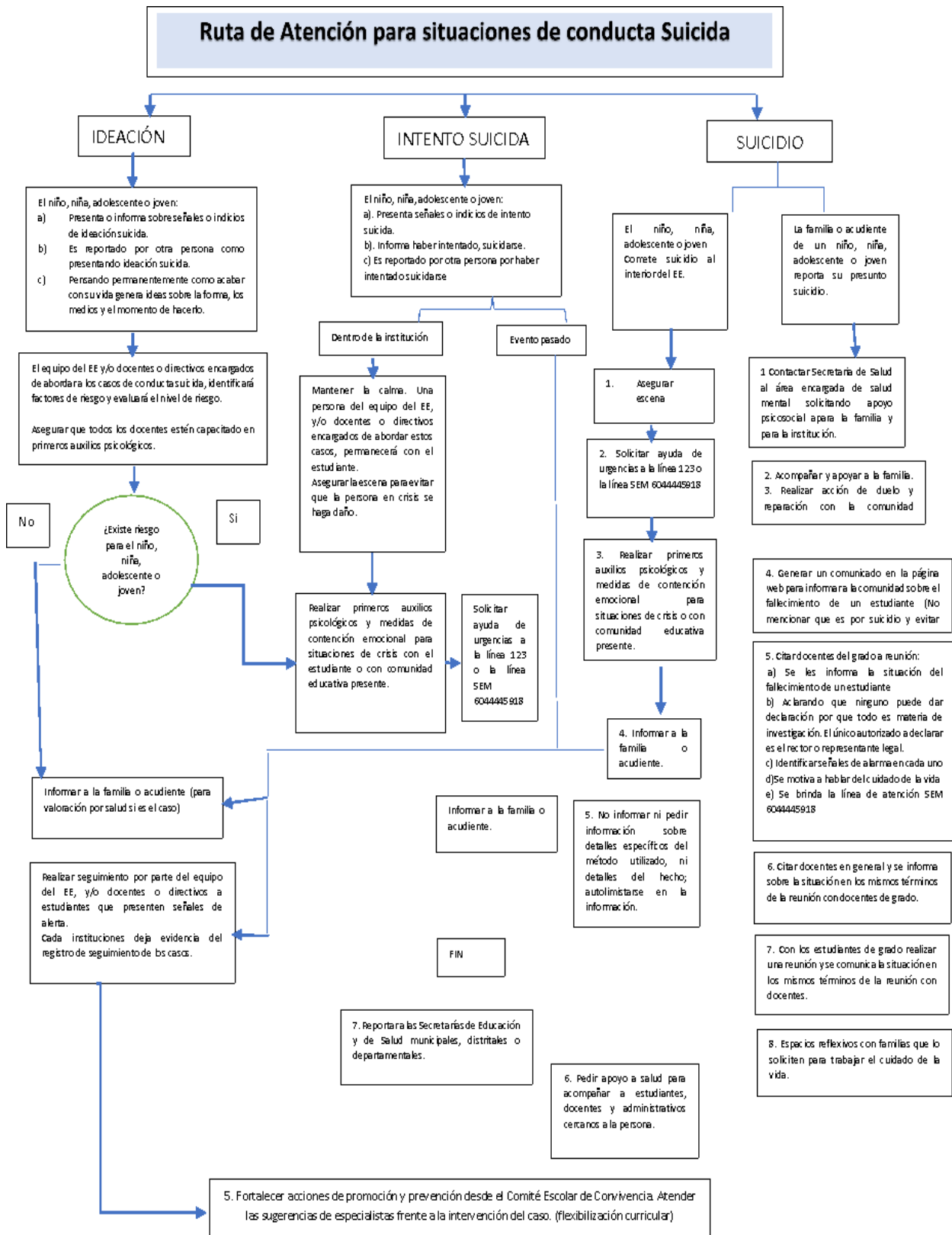
ARTÍCULO 8.5.1. PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE RUTA POR CONSUMO DE SPA



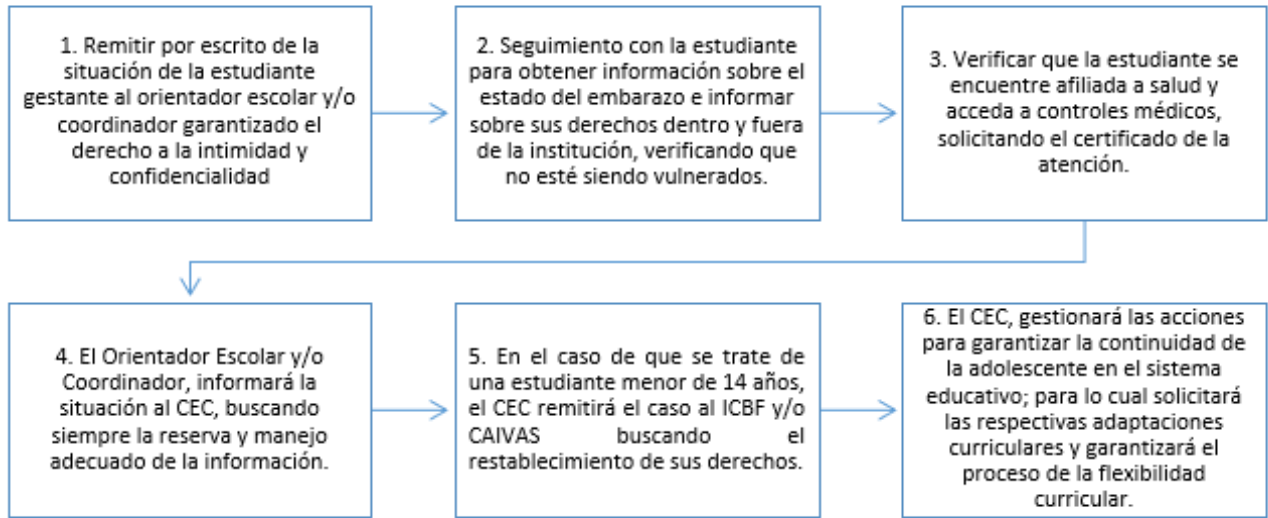
ARTÍCULO 8.5.2. PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE RUTA POR POSIBLE EXPENDIO DE SPA



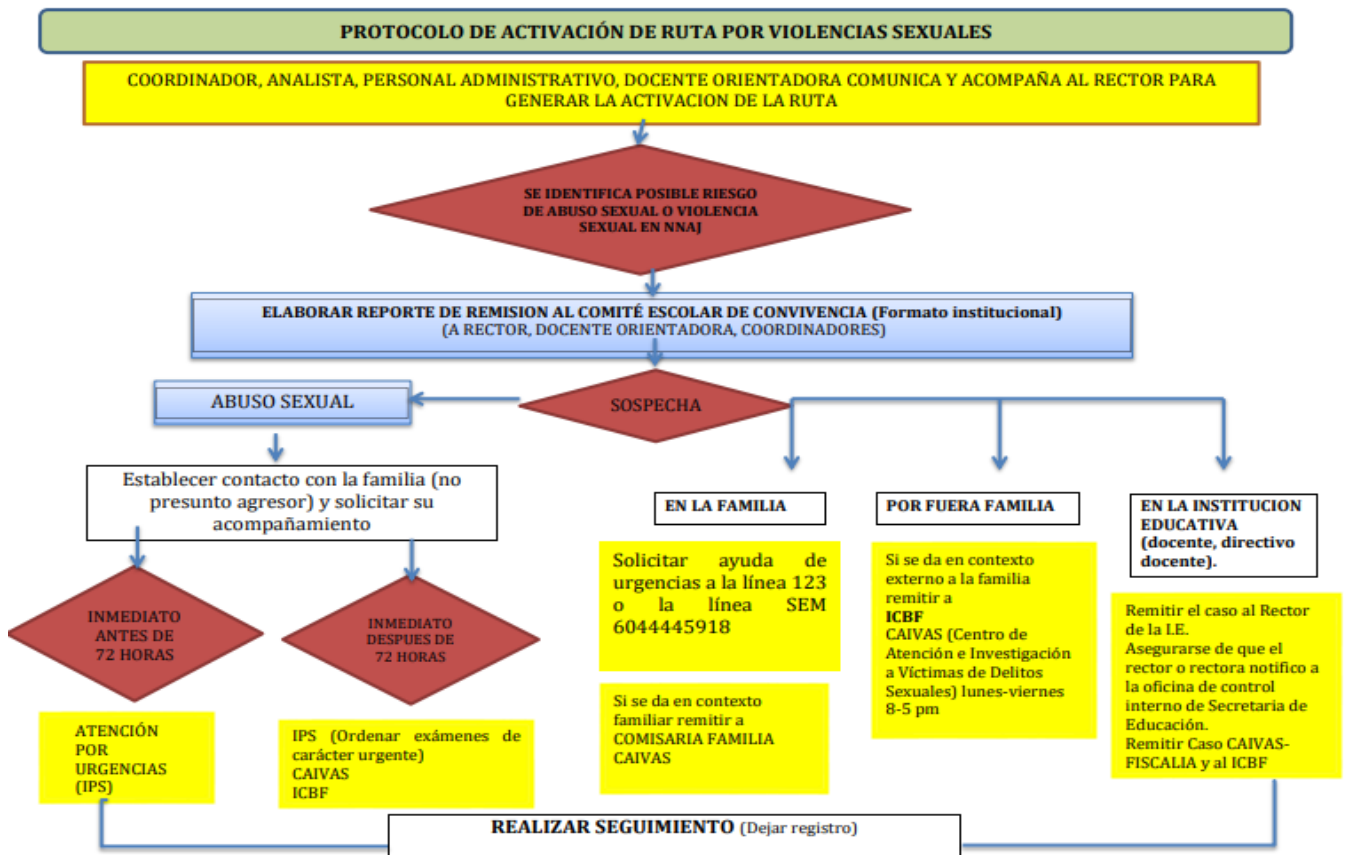
ARTÍCULO 8.5.3. PROTOCOLO PARA CONDUCTA SUICIDA



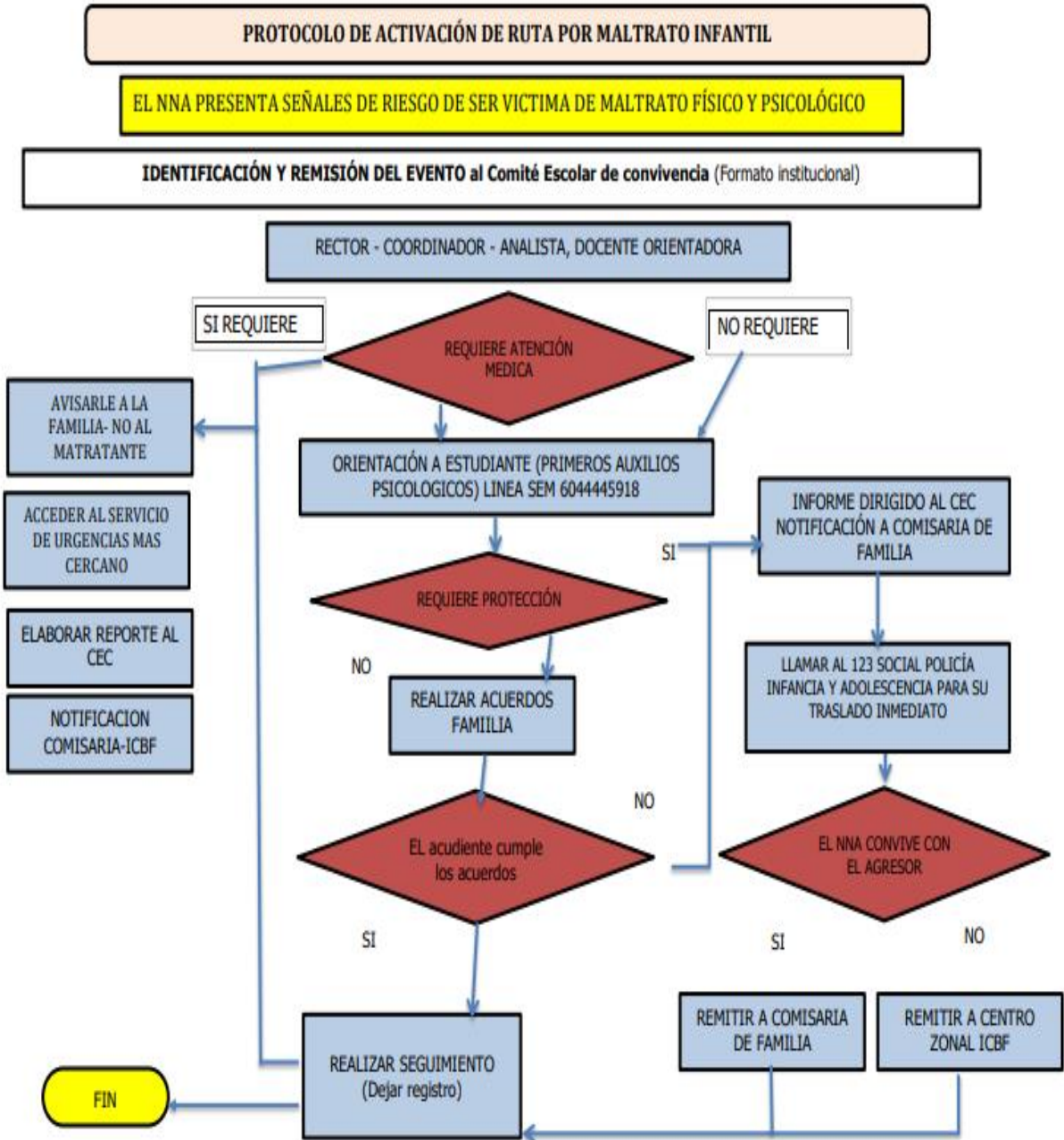
ARTÍCULO 8.5.4. PROTOCOLO EMBARAZO ADOLESCENTE



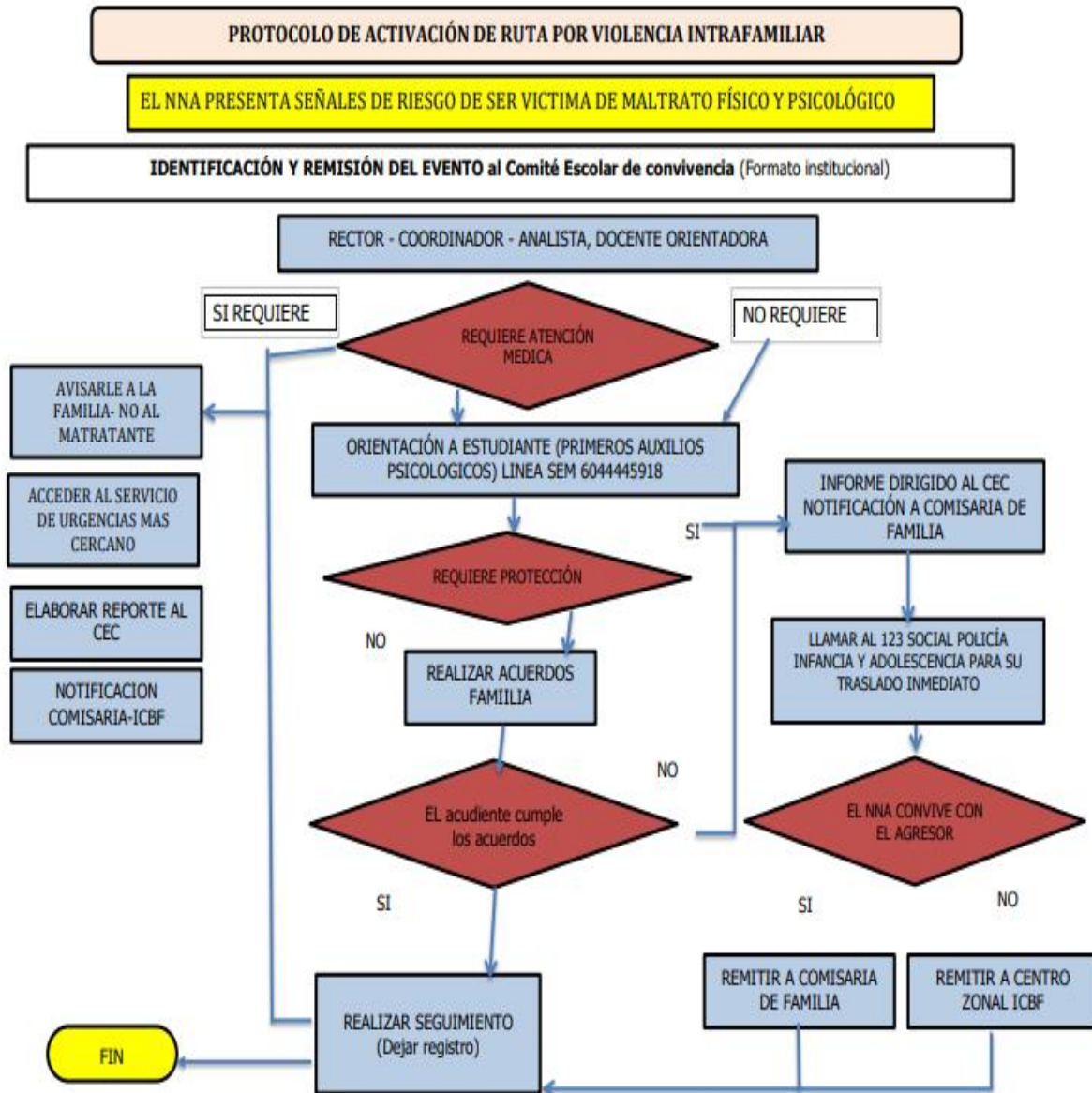
ARTÍCULO 8.5.5. PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE RUTAS POR VIOLENCIAS SEXUALES



ARTÍCULO 8.5.6. PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE RUTA POR MALTRATO INFANTIL



ARTÍCULO 8.5.7. PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE RUTA POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR



ARTÍCULO 8.6. METODOLOGÍA DE LOS CIDPAC

El objetivo del CIDPAC es descubrir el origen de los conflictos por medio del diálogo igualitario antes de que estos aparezcan; así mismo se crea un clima de colaboración en el cual los estudiantes participan tanto en la creación de las normas y acuerdos como en la resolución de conflictos, creando un mayor entendimiento y sentido para las personas involucradas. Flecha & García (2007)

En la IE Enrique Vélez Escobar los CIDPAC se realizan generando una hora semanal unificada por sedes, en todos los niveles de formación, es decir, desde transición hasta grado 11°.

Los estudiantes y el docente deben sentarse en mesa redonda de tal manera que todos puedan

mirarse y escuchar las intervenciones de los demás. Para permitir una mejor participación se nombra un moderador quien se encarga de suministrar los turnos de la palabra, también se selecciona a un estudiante que se encarga de registrar en el libro “proyecto de grupo” los acuerdos; lo anterior teniendo en cuenta el desarrollo emocional y lecto escritor de los estudiantes. El docente tiene un rol de acompañamiento y de escucha, este espacio ofrece oportunidades para que todos los estudiantes expresen y encuentren soluciones conjuntas a los conflictos presentados.

En el CIDPAC se deben analizar y dar solución a las situaciones presentadas en el aula antes de abordar el protocolo de las situaciones tipo I

ARTÍCULO 8.6.1. PROTOCOLO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS TIPO I EN LOS CIRCULOS DIALÓGICOS DE PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA (CIDPAC)

Antes de realizar los protocolos para las situaciones tipo I, estas se deben abordar en el aula de clase mediante la actuación de éxito modelo dialógico de prevención y resolución de conflictos que está basado en el diálogo como pieza fundamental para la transformación de las personas y de la sociedad. Este modelo de prevención y resolución de conflictos se fundamenta en el diálogo como herramienta que permite superar las desigualdades. Sin embargo, el significado de diálogo, aunque con la misma raíz, se utiliza de distintas maneras. El diálogo al que nos referimos es aquel en el que los participantes – independientemente de su origen social, edad, sexo, función jerárquica, conocimiento académico – poseen igual posibilidad de ser considerados. Lo llamamos Diálogo Iguatario u Horizontal, en el que la fuerza está en la calidad de los argumentos. Es imprescindible el ejercicio de la discusión, de la reflexión y de la cooperación para la solución de conflictos. Todas las formas pacíficas de solución de problemas y conflictos necesitan necesariamente el diálogo. Aunque se desarrolle a partir de distintos puntos de vista, el verdadero diálogo supone un clima de buena voluntad y de comprensión recíprocas.

Hay una íntima relación entre el diálogo y la autonomía, pues en cuanto estrategia reflexiva, favorece el desarrollo de la reversibilidad, eso es, la capacidad de ponerse en el lugar del otro. Esa es una de las características del pensamiento autónomo. (Paim. S.f)

ARTÍCULO 8.7. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS – MARC MODELO DIALÓGICO DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El modelo dialógico involucra a toda la comunidad mediante un diálogo que permite descubrir las causas y orígenes de los conflictos para solucionarlos desde la propia comunidad mucho antes de que aparezcan (Flecha & García, 2007).

Este mecanismo alternativo de resolución de conflictos se concentra en la prevención del mismo, mediante la creación de un clima de colaboración, en el cual las personas participan tanto de la creación de normas de funcionamiento en la escuela como de la forma de resolver los conflictos, creando así un mayor entendimiento y sentido para todas las personas involucradas.

Se ofrece espacio y condiciones para garantizar que todos tengan oportunidades iguales para expresarse y encuentren soluciones conjuntas. Para hacer posible este diálogo, es necesario considerar que todas las personas, independientemente de la cultura, del nivel académico etc.,

tengan la capacidad de intervenir y opinar en la búsqueda de una solución consensuada que ayude a la prevención y resolución de conflictos. La responsabilidad y la capacidad de generar una buena convivencia no se limitan a ninguna autoridad, ni a un experto en mediación, sino que incumbe a todos los alumnos, profesores y personas de la comunidad. Se trata de superar las posiciones de poder y abrir camino hacia unas relaciones más igualitarias.

PRINCIPIOS DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

Existen algunos principios básicos sin los cuales, ésta no puede darse, y son los siguientes:

La participación voluntaria de los implicados: La víctima y el agresor tienen total libertad de acudir al proceso, así como también pueden retirarse de él en cualquier momento; igualmente alcanzarán el acuerdo en forma totalmente voluntaria. Los menores, tendrán derecho a la asistencia de los padres o el tutor en todo momento.

La participación respetuosa de los implicados: La participación de los implicados no puede ser degradante en ningún momento del proceso; al contrario, se debe respetar la dignidad y la igualdad de todas las personas, favorecer el entendimiento y promover la armonía social de los actores del conflicto, mediante la recuperación de las víctimas, los victimarios y las comunidades a las cuales pertenecen.

La participación de un facilitador: Según el tipo de proceso que se escoja, un facilitador deberá estar presente para guiar el curso del proceso, éste desempeñará sus funciones de manera justa e imparcial, y velará porque todos los intervinientes actúen con mutuo respeto.

Reunión para dialogar: A través de un encuentro se reúne a los implicados, a sus seres más cercanos y a la comunidad, éste tiene una metodología y una estructura propia preestablecida, que lleva a que de un lado, la víctima, su familia y sus seres queridos encuentren respuestas a sus interrogantes y puedan así saber realmente qué fue lo que pasó, cómo los hizo sentir el incidente y avanzar en su recuperación; de otra parte, logra que el agresor explique su versión de los hechos y pida perdón a la víctima y a la comunidad, lo anterior permite a los afectados por el delito, compartir sus sentimientos y experiencias.

Lograr la recuperación de la víctima: El proceso tiene como objetivo, que la víctima no solamente exprese sus sentimientos, sino también que sea escuchada, ésta es la base para que ella se recupere, se renueve y vuelva al estado o estimación que tenían antes del incidente. El agresor asume su responsabilidad en los hechos de manera voluntaria: lo anterior significa que el proceso no es para “encontrar un culpable”, sino que parte de la base de que el agresor participa voluntariamente en él y allí acepta lo que hizo, le explica a la víctima y a la comunidad la razón de su actuación y le pide disculpas por ello.

Establecimiento de un acuerdo positivo para todos los participantes al finalizar la reunión: Éste consiste en unas obligaciones que debe cumplir el agresor y que son establecidas durante la reunión por parte de todos los participantes; éstas deben ser razonables y solo contendrán obligaciones proporcionales al daño ocasionado.

El acuerdo es un resultado restaurativo: Éste puede consistir en la restitución de algo a la víctima, en la prestación de un servicio a la comunidad o en cualquier otra respuesta que implique la reparación de la víctima.

La participación del autor no es prueba de culpabilidad: La participación del agresor en el proceso no podrá utilizarse como admisión de culpabilidad en procedimientos jurídicos ulteriores.

El incumplimiento de un acuerdo no podrá ser fundamento de una condena o de agravación de la pena: El incumplimiento de un acuerdo deberá someterse al programa restaurativo o cuando así lo disponga la legislación nacional, al proceso de justicia penal ordinario y deberá adoptarse una decisión sobre la forma de proceder. El incumplimiento de un acuerdo no debe utilizarse como justificación para una condena más severa en procedimientos posteriores de justicia penal.



*MARS= Método Alternativo de Resolución de Conflictos

Cuando la Negociación Directa falla se debe Iniciar el **Proceso Disciplinario con Debido Proceso**

MEDIACIÓN



*MARS= Método Alternativo de Resolución de Conflictos

Quando la Negociación Directa falla se debe Iniciar el **Proceso Disciplinario con Debido Proceso**

Diagramas tomados de: "Convivir Pacíficamente, Oportunidades que Ofrece la Ley 1620" Puerta Lopera, Isabel. y otros. 2015

CAPÍTULO IX DEBIDO PROCESO Y RECURSOS

ARTÍCULO 9.1. DEBIDO PROCESO

Es la garantía constitucional del derecho que toda persona tiene a ser oída con justicia, en condiciones de plena igualdad por una audiencia independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de toda acusación.



ARTÍCULO 9.1.1. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

1. La legalidad de la falta o situación convivencial, la cual debe estar preestablecida en el Manual de convivencia
2. La legalidad del correctivo, el cual debe estar consagrado en la norma para aplicar. La sanción debe ser consecuencia de la culpabilidad o la intencionalidad y debe ser de acuerdo con la falta cometida.
3. La gradualidad: La sanción no puede aplicarse sin procesos previos de advertencia, llamados a la reflexión, siguiendo un proceso creciente en la importancia de la sanción. Los llamados de atención verbal, registros en el plan de aula, entre otros son estrategias de gradualidad.
4. Participación: El estudiante y padre de familia o acudiente tienen derecho a ser escuchados y a solicitar pruebas y a presentar pruebas si el caso lo amerita y proponer alternativas viables y de salida al conflicto.
5. Reconocimiento de la dignidad humana: Respeto al estudiante en la aplicación de la sanción.
6. Presunción de inocencia: Todo estudiante se presume inocente, mientras no se haya comprobado su culpabilidad en faltas o situaciones, en las cuales esté involucrado directa o indirectamente. El estudiante tiene derecho a realizar los descargos por escrito, en forma inmediata a la situación presentada.

7. Igualdad: Todos y todas tienen derecho al mismo tratamiento en los procesos de revisión comportamental.
8. Motivación: Toda decisión debe ser razonable y motivada; es decir, fundamentada. Para que la sanción no se quede en el plano meramente punitivo, debe estar acompañada de las causas que la ocasionaron y de esa manera proponer correctivos.
9. Favorabilidad: Parcialidad por medio del cual el fallo se debe dar de acuerdo con la equidad y justicia hacia el menos favorecido.
10. Todo estudiante tiene derecho a utilizar de manera respetuosa, los recursos de reposición (ante la instancia que tomó la decisión) o Apelación (ante el superior jerárquico) ante las decisiones que sean tomadas en su contra.
11. Ningún estudiante podrá ser sancionado dos veces por la misma falta.

ARTÍCULO 9.2. CONDUCTO REGULAR

Las diferentes acciones desarrolladas por cada una de las instancias deben quedar registradas en el Plan de aula, así mismo tener presente que si se requiere reparar daños es necesario reportar de inmediato a coordinación.

Estas son las instancias consecutivas para la atención de situaciones institucionales

DOCENTE – ESTUDIANTE: Diálogo igualitario entre el educador y el estudiante con el propósito de generar acuerdos y reparación al daño en caso de que así sea. Teniendo en cuenta la situación presentada y para no vulnerar derechos del debido proceso no todas las situaciones de conflicto serán llevadas al CIDPAC, el docente que conoce la situación define la instancia pertinente:

DIRECTOR DE GRUPO - CIRCULO DIALÓGICO DE PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA “CIDPAC”: Participación activa en el Encuentro Dialógico para la Prevención y Resolución de Conflictos, basado en el diálogo como herramienta que permite superar las desigualdades, procurando en este espacio construir y cumplir acuerdos actitudinales que mejoren la convivencia. Se hace necesario la participación de todos los miembros del grupo para prevenir posibles conflictos y mediar en la solución de una dificultad, si los integrantes del grupo y/o Docente director lo considera necesario, se puede invitar al padre de familia al CIDPAC.

DIRECTOR DE GRUPO – DOCENTE – ESTUDIANTE – PADRE DE FAMILIA: Diálogo entre las personas involucradas y/o el director de grupo, aunque no esté involucrado, se hace necesario para mediar en la solución de una dificultad.

COORDINACIÓN – DIRECTOR DE GRUPO – DOCENTE – ESTUDIANTE – PADRE DE FAMILIA: Diálogo entre las personas involucradas y la coordinación cuando en la instancia anterior no se pudo dar solución a la dificultad o ésta no era pertinente a la instancia; en esta etapa del proceso en caso de ser necesario, se define a cuál instancia le corresponde continuar el proceso.

COMITÉ DE CONVIVENCIA – COORDINACIÓN – DIRECTOR DE GRUPO – DOCENTE – ESTUDIANTE – PADRE DE FAMILIA: Cuando la dificultad sea de carácter comportamental, el comité de convivencia debidamente conformado, respetando el debido proceso, analizará el caso y dará trámite según los protocolos establecidos.

COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN – RECTOR O SU DELEGADO – EDUCADOR: Cuando la dificultad sea de carácter académico, el profesor implicado y el comité de promoción y evaluación, analizarán conjuntamente en reunión, los procesos pedagógicos adelantados con el estudiante y el grado de responsabilidad con que éste ha asumido su rendimiento académico. Tomarán decisiones y/o recomendaciones, según el caso.

ARTÍCULO 9.3. RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

El estudiante en procesos de convivencia dispone de los recursos de reposición y de apelación, para revocar o reformar las decisiones tomadas.

PARÁGRAFO 1. El recurso de reposición tiene por objeto que quien aplicó los correctivos pedagógicos, los revoque o los reforme. El recurso de apelación consiste en que el estamento superior estudie la decisión tomada en primera instancia y pueda revocarla o reformarla. Dichos recursos deberán interponerse plenamente sustentados en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. (Entiéndase como estamento superior el Consejo Directivo).

PARÁGRAFO 2. Dada la importancia del proceso educativo, se conceden los siguientes términos para presentar y resolver los recursos:

- Para presentar el recurso, tres (3) días hábiles.
- Para resolver el recurso, máximo, cinco (5) días hábiles.

AJUSTES RAZONABLES DE TIEMPO

Según la Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud y a la educación de calidad; para ello, debe realizarse un trabajo mancomunado entre las instituciones estatales, la sociedad y la familia.

Los ajustes razonables buscan promover la inclusión a través de alternativas educativas amplias que vinculen a todos los estudiantes y proporcionen el acceso, la permanencia y promoción en el entorno educativo. De esta forma se da respuesta al cumplimiento de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 por la cual se avala y asegura “el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.”

1. **Artículo 2 - Numeral 8:** “Enfoque diferencial: Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características individuales de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio positivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas.”
2. **Artículo 5 - Numeral 3:** En garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos, se debe “Asegurar que en el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes, programas y proyectos, se incluya un enfoque diferencial que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto.” Esta estrategia responde a los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento. Con relación a la promoción y la prevención, se referencia la construcción de estrategias pedagógicas que respondan al ejercicio de los derechos humanos; respecto a la atención y seguimiento, se estaría dando respuesta a una necesidad particular de la persona quien se encuentra en una situación que atenta contra su integridad o la integridad de los demás.

Objetivo: Garantizar el derecho a la educación y continuidad en el proceso formativo teniendo en cuenta la pertinencia, participación y equidad de aquellos estudiantes cuyo comportamiento es de difícil manejo en el aula de clase y fuera de ella y para los casos en que este represente un riesgo para su bienestar físico y para el de los otros.

- **Temporalización Asistida:** es una estrategia que se implementa para dar respuesta a las diversas situaciones problemáticas que presentan algunos estudiantes con discapacidad y/o trastornos asociados que por sus condiciones particulares ya sean de orden biológico, psíquico y/o social, requieren flexibilización de la jornada escolar de manera parcial o total

según lo requiera el caso. Recibe la connotación de ASISTIDA porque debe haber un acompañamiento permanente, tanto de la institución como de los padres de familia y/o acudientes.

- **Temporalización Semiparcial:** Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante después de haber reconocido en qué momento del día le cuesta más trabajo autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar, comenzando de 1 hora y máximo 4 horas al día. La familia debe recoger al estudiante en la institución a la hora pactada, para terminar en casa la realización de las tareas escolares y el colegio se hará responsable de los procesos evaluativos del estudiante.
- **Temporalización Parcial:** Se reduce el tiempo de permanencia del estudiante en la institución disminuyendo los días de asistencia, esta modalidad comienza con 1 o 2 días a la semana; cuando se aumenta la temporalización a 3 días es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días), y se realizó el proceso de seguimiento y evaluación correspondiente. El estudiante debe ser recogido en la institución y deberá cumplir con las actividades académicas faltantes en casa. La Institución Educativa, en mutuo acuerdo con la familia serán los encargados de verificar que el estudiante sí esté cumpliendo con las actividades. Los docentes estarán encargados de realizar los procesos evaluativos.
- **Temporalización Total:** El estudiante sólo asiste a la institución a recibir y sustentar talleres dos veces por semana. La temporalización total se realiza cuando el uso de otras estrategias no fue efectivo para la modificación de la conducta.

CAPÍTULO X SERVICIOS, ESPACIOS INSTITUCIONALES Y NORMAS

ARTÍCULO 10.1. EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA

Desde el Ministerio de Educación, la Media Técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior.

Está dirigida a la formación calificada en especialidades tales como: agropecuaria, comercio, finanzas, administración, ecología, medio ambiente, industria, informática, minería, salud, recreación, turismo, deporte y las demás que requiera el sector productivo y de servicios. Debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia. (Ley 115. Art. 32).

La Institución Educativa Enrique Vélez Escobar por resolución No. 114970 de agosto 27 de 2015. Concreta autorización oficial para ampliar el servicio a una Institución Educativa Oficial, e iniciar el ofrecimiento de Educación Formal en el Nivel de Media Técnica especialidad en OPERACIÓN DE EVENTOS. Al igual que con la resolución No.11887 del 27 de marzo, también se concede autorización para iniciar la Media Técnica CONSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES.

Se entiende por Operación de Eventos, el proceso de diseño, planificación y producción de un evento; puede ser: congresos, festivales, ceremonias, fiestas, convenciones u otro tipo de reuniones, cada una de las cuales puede tener diferentes finalidades.

De igual manera Conservación de Recursos Naturales, es la acción de la humanidad para cuidar, proteger y mantener todos los elementos de la naturaleza como la propia existencia de los seres humanos, la fauna, la flora, los parques y reservas naturales. Es decir, esta conservación implica garantizar la preservación del planeta tierra, por medio de comportamientos y hábitos ecológicos que permitan combatir los problemas de la contaminación ambiental y el deterioro del medio ambiente.

La intensidad horaria de la Media Técnica, tanto de Operación de Eventos, como de Conservación de Recursos Naturales, cuentan con una intensidad horaria de 11 horas, cada una de las cuales cuatro horas son servidas por un docente SENA y siete por docentes de la Institución. Todo lo anterior se evidencia en el acta de compromiso del programa de articulación con la educación media del SENA (Servicio Nacional de Aprendizaje), con la Institución Educativa Enrique Vélez Escobar.

ARTÍCULO 10.2. JORNADA ÚNICA

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2014-2018: “Todos por un Nuevo País” priorizó el plan de implementación gradual de la Jornada Única, bajo el supuesto “que una mayor duración de los estudiantes en las instituciones educativas contribuye al mejoramiento de la calidad, ya que se cuenta con más horas de clase para el fortalecimiento de competencias básicas y para la realización de otras actividades que les permiten seguir potenciando sus competencias”. Con la implementación de este programa se pretende aumentar la calidad de la educación, a la vez que se disminuyen las brechas de inequidad que existen en el sistema educativo colombiano.

¿Qué es jornada única? Se define como el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial, durante cinco (5) días a la semana, a sus estudiantes:

- a. De básica y media, para su formación integral a través del desarrollo de las actividades académicas en áreas obligatorias y fundamentales de que tratan los artículos 23, 31 y 32 de la Ley 115 de 1994, además de áreas o asignaturas optativas que defina el establecimiento en uso de sus autonomías escolar.
- b. De preescolar, para su desarrollo en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio afectivo y espiritual a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas. Además de este tiempo, la Jornada Única debe permitir que los estudiantes disfruten el desarrollo de actividades complementarias, como el descanso pedagógico, la alimentación de los estudiantes y demás actividades pedagógicas definidas en el Proyecto Educativo Institucional. La Jornada Única debe ser parte de una misma jornada, coherente y enfocada hacia el mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes.

Por lo tanto, la implementación de la Jornada Única y su tiempo de duración será expresión del plan de estudios aprobado por el Consejo Directivo del establecimiento educativo y de las actividades complementarias señaladas por su propio Proyecto Educativo Institucional.

En esta medida, la Jornada Única se presenta como la mejor oportunidad para que el establecimiento educativo realice el proceso de adecuación de su Proyecto Educativo Institucional, siguiendo las etapas establecidas por el Decreto 1075 de 2015, con el fin de determinar el tiempo necesario y suficiente en las necesidades de formación y aprendizaje propias de sus estudiantes.

¿Qué no es Jornada Única? No es una Jornada Complementaria, porque no es una estrategia para complementar lo que se hace en la jornada obligatoria. Las jornadas escolares complementarias son programas que complementan los desarrollos curriculares de los establecimientos educativos.

No es una Jornada Extendida, porque no está pensada para actividades extracurriculares de refuerzo para algunos estudiantes que falten en algunos días de la semana.

No es voluntaria, pues una vez los establecimientos educativos presten el servicio educativo en Jornada Única, los estudiantes no pueden optar por no asistir y deben desarrollar las actividades curriculares propuestas.

ARTÍCULO 10.2.1. LEGALIZACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA:

El horario del servicio educativo en Jornada Única será definido por el Rector (a), acorde con el Decreto 501 del 30 de marzo de 2016 y disposiciones de la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí.

La intensidad con la que se trabaja dentro de la nueva jornada cada asignatura es la que ha decidido el Consejo Académico y que recibe el visto bueno del Consejo Directivo, luego de ser analizadas las prioridades que tiene la institución para cada año lectivo, según los resultados académicos obtenidos, no sólo en pruebas de estado, sino también atendiendo a las aspiraciones que la institución tiene dentro del Proyecto Educativo Institucional.

La jornada única se prestará en jornada diurna durante cinco (5) días a la semana, cumpliendo como mínimo con el número de 2 horas diarias de dedicación a las actividades de profundización, énfasis o especialidades pedagógicas, de la siguiente manera:

El tiempo previsto para el descanso y el almuerzo de los estudiantes durante la jornada única se estima en media diaria, pudiendo modificarla si la alimentación se suministra o no en el establecimiento educativo. En cualquier caso, se debe garantizar el tiempo mínimo de dedicación a las actividades pedagógicas.

El horario de los estudiantes queda dividido en dos periodos: un periodo lectivo obligatorio y otro complementario. El periodo lectivo se desarrollará en la sesión de mañana y de la tarde de lunes a viernes y el periodo de la Jornada Única de 11:00 am a 11:55 am. – 12:40 a 1:30 pm. de lunes a viernes en contra. La hora del almuerzo para los estudiantes de mañana es de 12:10 a 12:40 pm. y para los de la jornada de la tarde de 11:55 am a 12:20 pm.

Cabe anotar que a los estudiantes que se encuentran matriculados en una de las técnicas con que cuenta la institución, se les valida como jornada única.

ARTÍCULO 10.3 SALA DE CÓMPUTO

En estas se busca concientizar a la comunidad educativa la adecuada utilización de los equipos de cómputo de la Institución Educativa Enrique Vélez Escobar, para el buen desarrollo de los procesos de aprendizaje de sus usuarios.

Los usuarios son los estudiantes matriculados de ambas jornadas, los docentes y el personal administrativo de la Institución y ocasionalmente los padres de familia para procesos de capacitación y diligenciamiento de información institucional.

ARTÍCULO 10.3.1. NORMAS PARA EL USO DE LA SALA DE CÓMPUTO:

1. El docente asignará un equipo de cómputo a cada estudiante, en el cual deberá trabajar durante todo el año lectivo.
2. Durante los primeros cinco minutos de la clase, el estudiante deberá revisar y reportar al docente las anomalías encontradas tanto en hardware como en software, de lo contrario se hace responsable de los faltantes.
3. Cada estudiante deberá responder por el cuidado del equipo de cómputo, la mesa y la silletería que utiliza.
4. Al finalizar la clase, cada estudiante deberá apagar debidamente el equipo y organizar la silletería utilizada.
5. La limpieza de la sala es responsabilidad del equipo de aseo del grupo que utiliza la sala y el aseo general lo realiza el último grupo del día.
6. A este espacio no se deben Ingresar y/o consumir alimentos o bebidas.
7. Para usar la sala se debe contar siempre con la autorización y/o el acompañamiento del docente.
8. Se deben tratar adecuadamente los equipos o cualquier elemento de las salas de cómputo.
9. No se debe fumar, hablar en voz alta o realizar actividades que perturben el trabajo de los demás usuarios, ni ingresar en estado de embriaguez o bajo efectos de alucinógenos.
10. Para mover o retirar los equipos o parte de estos de sus mesas es necesario contar con el permiso del docente responsable de la sala.
11. Utilizar los equipos para actividades distintas a las de tipo académico (chat, juegos, páginas rojas, redes sociales, etc.) acarrea correctivos o acciones reparadoras.
12. Por la preservación de los equipos no se permite el Ingreso de elementos que no correspondan con la actividad programada por el docente (balones, patinetas, gorras, etc.)

ARTÍCULO 10.3.2. ACCIONES PEDAGÓGICAS Y RESTAURATIVAS FRENTE A MAL USO DE LA SALA DE CÓMPUTO

1. El estudiante podrá ser retirado de la sala ante el incumplimiento de alguna de las normas establecidas y en su defecto debe realizar actividades de consulta en la biblioteca o el aula de clase.
2. Podrá designarse la realización del aseo de la sala en los días siguientes al incumplimiento de esta misma actividad en la sala.
3. Realizar trabajos extraclase de Investigación con respecto a los aspectos formativos que haya lesionado.
4. Observar videos educativos en el uso de las TIC que lo concientice y presentar resúmenes y/o análisis.
5. Presentar informe sobre las normas de derechos de autor.
6. Reconocer las consecuencias de utilizar elementos no apropiados en la sala (patinetas, patines, balones, etc)
7. Corresponde al Consejo Directivo de la institución, establecer las acciones en caso de daño comprobado y/o sustracción de equipos, mobiliario o material de la sala y el estudiante será citado a consejo directivo con su acudiente.

ARTÍCULO 10.4. BIBLIOTECA INSTITUCIONAL

Las Bibliotecas de la IE Enrique Vélez Escobar de la sede bachillerato y la de la sede providencia, presta su servicio de lunes a viernes en los horarios establecidos. 8:00 am – 1:00 pm y de 2:00 p.m. a 5:00 pm; ofreciendo el servicio de textos y espacio para consultas de estudiantes, docentes y directivos, y el préstamo de equipos audiovisuales a docentes y directivos.

ARTÍCULO 10.4.1 NORMAS PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA INSTITUCIONAL

1. Hacer uso correcto del material bibliográfico y demás bienes de la biblioteca (equipos de cómputo, audio, video, muebles, entre otros).
2. Dejar los materiales utilizados sobre las mesas de estudio o en los lugares destinados para ello.
3. No ingresar líquidos, bebidas, ni alimentos.
4. Seguir el proceso de préstamo para retirar los materiales.
5. Renovar y/o entregar en la fecha oportuna los materiales prestados a su nombre. En caso de pérdida de material se debe pagar su valor comercial.
6. Informar a la persona responsable de la biblioteca en caso de daño, pérdida, deterioro de material bibliográfico, fallas detectadas en los equipos y daños en el mobiliario.
7. Guardar y mantener un tono de voz adecuado y el orden necesario para una debida concentración en la lectura y la consulta.
8. Mantener en todo momento un comportamiento respetuoso hacia el personal de biblioteca y demás usuarios del servicio.
9. Acatar las instrucciones y llamados de atención del personal encargado de biblioteca.
10. Dejar completamente limpios los espacios utilizados.
11. No usar celulares o equipos electrónicos que produzcan ruido.
12. Guardar los morrales en los casilleros designados para tal fin. La Biblioteca no se responsabiliza por la pérdida de objetos como celulares, tablets, ni cuando el estudiante sale de la biblioteca dejando sus bienes sobre las mesas o en los casilleros.
13. No retirar los bienes de la biblioteca sin haber adelantado el respectivo proceso de préstamo.
14. Se debe trabajar en grupos hasta de seis estudiantes, sin desorganizar la distribución de las mesas dentro de la biblioteca.

15. El material depositado en la biblioteca de colección de referencia no es de préstamo y circulación.

ARTÍCULO 10.4.2. FUNCIONES DE LA BIBLIOTECARIA

1. Elaborar el reglamento interno de la biblioteca y presentarlo al Rector (a) y Consejo directivo para su aprobación.
2. Elaborar el plan anual de actividades de promoción a la lectura con grupos de grado sexto.
3. Programar y desarrollar inducción con estudiantes de grado sexto y docentes nuevos sobre la adecuada utilización de la biblioteca al comienzo de cada año escolar.
4. Clasificar, catalogar y ordenar el material bibliográfico de su dependencia.
5. Llevar el registro de utilización del servicio y control de los préstamos realizados.
6. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas para rendir informe oportunamente a la Rectoría.
7. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
8. Responder por el uso adecuado y mantenimiento de seguridad de material bibliográfico y enseres confiados a su manejo.
9. Dar a conocer el ingreso de nuevo material bibliográfico a los directivos –docentes, docentes y estudiantes.
10. Registrar evidencias de todas las actividades realizadas en biblioteca.
11. Llevar el control de la reserva del espacio de biblioteca, el control de préstamo de material didáctico, control de préstamos de libros, conteo de circulación de préstamo interno y externo.
12. Prestar el servicio a las sedes de primaria (Arnulfo Flórez y Providencia) de forma oportuna y eficaz.
13. Informar a la Rectoría el daño, pérdida, deterioro de material bibliográfico, fallas detectadas en los equipos y daños en el mobiliario.
14. Cumplir las demás funciones que sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 10.5 TIENDA ESCOLAR

La Institución Educativa cuenta con los espacios disponibles para prestar el servicio de tienda escolar. Esta atenderá a todos los miembros de la comunidad educativa, en ella deben suministrarse alimentos de buena calidad, buen precio y siempre dando cumplimiento a las normas establecidas para el manejo y manipulación de alimentos, de acuerdo con el marco legal vigente (Decreto 3075 de 1997 y la resolución 2674 del 2013).

Teniendo presente que esta es un espacio formativo, en ella se deben dar cumplimiento a las normas mínimas de convivencia y cortesía, tanto por quien la administra y atiende, como por quienes la usan.

Las personas que prestan el servicio deben contar con un plan adecuado para dar cumplimiento al manejo apropiado de los residuos sólidos.

10.5.1. NORMAS PARA EL USO DEL SERVICIO DE LA TIENDA ESCOLAR

1. Utilizar la tienda escolar en los horarios estipulados para ello. (Horario de descanso) o con autorización de la coordinación respectiva si se requiere en otro momento.
2. Consumir los alimentos en un punto diferente a la zona de atención.
3. Dirigirse en forma correcta y adecuada a la persona encargada de la tienda escolar.
4. Mantener el orden y la compostura para comprar los artículos que se expendan.
5. Devolver en buen estado los implementos que así lo requieran como vasos, botellas, etc.

6. Respetar las normas de comportamiento que se establezcan para la adquisición de los alimentos como conservar el orden en las filas y para la conservación del lugar en condiciones de higiene y aseo (No botar basura en el suelo, arrojarla en los recipientes colocados para ello)

ARTÍCULO 10.6 PAPELERÍA ESCOLAR

Para la prestación del servicio DE PAPELERÍA ESCOLAR, los entes interesados se presentan a licitación pública, ante el Consejo Directivo en cabeza de la Rectora; esta se realiza anualmente.

Presta servicio de: Papelería, fotocopiado y misceláneos; ofreciendo artículos de buena calidad y a precios moderados

Debe estar ubicada al interior de la institución y los bienes muebles que son de propiedad de la institución serán entregados bajo control de inventario.

Las personas responsables deben conservar respeto, amabilidad y buen trato a todas las personas que utilizan sus servicios y/o hacen parte de la comunidad educativa; además de mantener el espacio ordenado y aseado, dando tratamiento calificado en cuanto al manejo de basuras y reciclaje.

No se deben almacenar, ni expender ningún tipo de comestibles, bebidas embriagantes, cigarrillos ni chicles.

Desde el proceso de Proyección a la comunidad del SGC, se hace evaluación y seguimiento semestral al servicio prestado contando con los usuarios del servicio.

ARTÍCULO 10.6.1. NORMAS PARA EL USO DE LA PAPELERÍA ESCOLAR

1. El cumplimiento de horario de atención es de 6: a.m. a 1:00 p.m. y de 1:30 a 6:00 p.m. en la sede bachillerato; de 6:30 a.m. a 4:00 p.m. en la sede Providencia.
2. Los estudiantes hacen uso de la fotocopiadora solo en horas de descanso o con autorización del docente o coordinador.
3. Los documentos y materiales requeridos por docentes y personal de la institución son suministrados previa autorización de rectoría.
4. Acceder al servicio conservando normas de cortesía y respeto por quienes ofrecen el servicio.

ARTÍCULO 10.7. PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)

El programa de alimentación escolar tiene como finalidad suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso con permanencia en la jornada académica, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables. Este servicio de alimentación escolar se brindará durante todo el calendario escolar.

El suministro de un complemento alimentario solo se podrá entregar uno (1) por titular de derecho, el programa cuenta con dos modalidades de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar. La selección de la modalidad dependerá de las condiciones de la infraestructura del comedor escolar, acceso a servicios públicos, dotación de equipos, así como de la ubicación geográfica del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 10.7.1 MODALIDADES DE ENTREGA DEL PAE

ARTÍCULO 10.7.1.1 PREPARADA EN SITIO

Se implementa en aquellos casos donde la infraestructura de la institución educativa cumple con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente, permite la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y garantiza la calidad de los mismos.

ARTÍCULO 10.7.1.2. INDUSTRIALIZADA

Se implementa en casos donde la infraestructura de la institución educativa NO permita la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y no garantiza la calidad de los alimentos, además el concepto sanitario emitido por la autoridad competente no es favorable, por lo tanto, es necesario suministrar un complemento alimentario listo para el consumo compuesto por alimentos no procesados (frutas) y alimentos procesados

ARTÍCULO 10.7.2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- PAE

El MEN, mediante resolución 29452 del 2017, establece la conformación del comité de alimentación escolar, requerimientos que se amplían, con base a lo establecido en la ley 2042 del 27/07/2020. Su conformación es la siguiente:

- Rector (a) de la Institución educativa o su delegado
- Representante o delegado de cada sede educativa (docente o coordinador)
- 3 padres o madres de familia (que pertenezcan al consejo de padres de la IE)
- Personero estudiantil y/o contralor estudiantil o su suplente
- 2 niñas o niños titulares de derecho del programa

Todos los integrantes del comité tienen voz y voto para la toma de decisiones. La conformación del comité tendrá una vigencia de 1 año escolar, debiéndose actualizar cada año con la posibilidad de quienes vienen ejerciendo, se desempeñan por un año más, si es aprobado por la comunidad educativa.

ARTÍCULO 10.7.2.1. FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ PAE

- Acompañar y velar por el adecuado funcionamiento del programa de Alimentación Escolar en la institución educativa.
- Plantear acciones que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en la Institución educativa y socializarlas con la comunidad educativa.
- Participar de la focalización de los niños, niñas y adolescentes titulares de derecho del PAE, según las directrices de los lineamientos técnicos administrativos del programa.
- Participar activamente en los espacios de participación ciudadana y control social del PAE
- Revisar el cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad e inocuidad de los alimentos en el programa. Socializar los resultados de la gestión hecha por el Comité a la comunidad educativa al finalizar el año escolar
- Revisar los cambios de horarios en la entrega del complemento alimentario

ARTÍCULO 10.7.2.2. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ PAE

EL RECTOR

- Implementar el comité con los integrantes requeridos y convocar reuniones del mismo, con una periodicidad de 1 cada dos meses (a partir del acta de conformación).
- Convocar a reuniones extraordinarias si la situación lo amerita.
- Velar porque el mayor número de sus estudiantes sean titulares del PAE.
- Brindar información veraz y oportuna sobre la cobertura del PAE y las condiciones en que éste presta el servicio.
- Analizar y gestionar recursos necesarios para su cofinanciación.

DOCENTES

- Acompañamiento a los escolares en el comedor.
- Cuidado de las normas de comportamiento en la mesa y con los compañeros del comedor.
- Reportar las irregularidades que observe tanto en la composición de las minutas, en la repartición de alimentos, en el comportamiento de los niños, entre otros.

ESTUDIANTES

Participación activa tanto en el acompañamiento como en el seguimiento del PAE y los programas que se deriven de él haciendo caso de su derecho.

PADRES DE FAMILIA

- La participación es activa y se registra en su pertenencia a la Escuela de Padres y Madres, así como, en su participación en el Comité de PAE.
- También ejercen veeduría y acompañamiento de los escolares en los comedores o en la repartición de los complementos

MANIPULADORAS DE ALIMENTOS

- Encargadas de toda la cadena del servicio de alimentos desde el recibo, almacenamiento, elaboración, porcionado y servido.
- Encargadas de todos los procesos de limpieza y desinfección dentro del comedor.
- Elaboración de registros de entrada y salida de alimentos, así como de todas las acciones y procesos llevados a cabo durante el servicio.
- Deben conocer a fondo la operación técnica del PAE en específico para su comedor: minuta, número de niños, raciones, recibos y entregas del operador.

OPERADOR

- Convocatoria a Comunidad Educativa para divulgar el PAE en sus diferentes dimensiones.
- Capacitación de los empleados y de la Comunidad Educativa.
- Realización de las minutas cumpliendo con todos los requerimientos.
- Prestar un servicio eficiente, oportuno y eficaz.
- Atender a los controles y exigencias del MEN y la institución educativa donde presta sus servicios.

ARTÍCULO 10.7.3. NORMAS PARA EL CONSUMO DEL COMPLEMENTO ALIMENTARIO

- Trabajar hábitos de higiene antes y después de las comidas (lavarse las manos antes de comer, reciclar los residuos)
- Entrar y salir ordenadamente.
- Usar las normas de cortesía
- Recibir y consumir los alimentos según la minuta
- No botar, ni jugar con los alimentos
- Utilizar un tono adecuado de voz.
- Respetar a sus compañeros.
- Respetar las instalaciones, el mobiliario y hacer un uso adecuado de los mismos.

ARTÍCULO 10.7.4. NORMAS PARA EL CONSUMO DEL ALMUERZO ESCOLAR

- Trabajar hábitos de higiene antes y después de las comidas (lavarse las manos antes de comer, retirar platos y cubiertos después de comer, reciclar los residuos)
- Hacer la fila para recibir el almuerzo ordenadamente.
- Usar las normas de cortesía
- Recibir y consumir los alimentos según la minuta
- No botar, ni jugar con los alimentos
- Respetar a sus compañeros.
- Respetar las instalaciones, el mobiliario y hacer un uso adecuado de los mismos.

ARTÍCULO 10.7.5. PERFIL DE LOS ESTUDIANTES PARA PERTENECER AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE

Los criterios de priorización y focalización de los titulares de derecho PAE, durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, continúan siendo los mismos inicialmente establecidos en la Resolución 29452 de 2017 y reafirmados con la Resolución 006 de 2020, los cuales son:

1. 100% de los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio, matriculados en jornada única.
2. 100% de los estudiantes de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio, ubicadas en la zona urbana, matriculados en los grados de preescolar a quinto de primaria.
3. 100% de los estudiantes de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio, ubicadas en la zona rural; matriculados en los grados de preescolar a once.
4. Estudiantes víctimas del conflicto armado, independientemente del grado de escolaridad.

Con base en los criterios anteriores, las instituciones educativas, ofrecen el beneficio del Restaurante Escolar, a sus estudiantes y padres de familia, quienes voluntariamente manifiestan si lo aceptan o no, asumiendo la corresponsabilidad con el programa.

ARTÍCULO 10.7.5.1. COMPLEMENTO ALIMENTARIO

Para todos los estudiantes que se encuentren matriculados en la institución entre transición y quinto grado, independientemente del nivel socio- económico. Los estudiantes que NO deseen hacer parte de este beneficio deberán presentar una carta de renuncia donde se explique las razones por las cuales renuncian a este beneficio, ésta debe ser autorizada y firmada por el acudiente. Una vez se renuncia al beneficio el estudiante no podrá recibir de nuevo el beneficio durante el año en curso.

ARTÍCULO 10.7.5.2. ALMUERZO ESCOLAR

Para adolescentes y jóvenes que se encuentren matriculados en la institución y hacen parte de la estrategia de Jornada Única. Los estudiantes que no deseen hacer parte de este beneficio deberán presentar una carta de renuncia donde se explique las razones por las cuales renuncian a este beneficio, ésta debe ser autorizada y firmada por el acudiente. Una vez se renuncia al beneficio el estudiante no podrá recibir de nuevo el beneficio durante el año en curso.

ARTÍCULO 10.8 SERVICIO DE VIGILANCIA

El servicio de vigilancia es prestado en las tres sedes de la Institución educativa a través de contratación de la administración municipal con empresas de vigilancia privada.

El vigilante es una persona natural que en la prestación del servicio se le ha encomendado como labor, proteger, custodiar, efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de la Institución y vigilar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza a fin de prevenir, detener o disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos en su seguridad.

PARRAGRAFO: los titulares de derecho que voluntariamente deseen renunciar al complemento alimenticio lo pueden hacer diligenciando el formato que se encuentra de la página Institucional.

ARTÍCULO 10.8.1 FUNCIONES DEL PERSONAL DE VIGILANCIA

1. La entrega y/o recibo de su puesto debe hacerse 15 minutos antes de comenzar/terminar su turno.
2. Al recibir el turno debe hacer un recorrido general por las instalaciones verificando el estado de puertas, zonas comunes, correspondencia y demás espacios a su cargo.
3. Verificar la permanencia y debido diligenciamiento del libro de minuta en el puesto de trabajo.
4. No debe llegar, ni prestar el servicio en estado de embriaguez y alicoramamiento, esto es causal de sanciones disciplinarias por parte de la empresa contratante.
5. No debe abandonar el puesto de trabajo sin la llegada de su relevo; en caso de que no se presente el guarda que recibe el puesto debe comunicarse con la empresa.
6. Realizar controles de acceso conforme a lo establecido por la empresa de vigilancia y seguridad privada.
7. Se prohíbe tener equipos o aparatos eléctricos o electrónicos que ocasionen distracción en el cumplimiento de las funciones que se deben cumplir.
8. No portar armas diferentes a las entregadas por la empresa de vigilancia y seguridad privada.
9. No permitir el acceso de personal ajeno a la comunidad educativa sin previa autorización del personal directivo de la Institución.
10. No permitir la salida y entrada de objetos o elementos a la Institución sin la respectiva autorización escrita por parte del personal directivo de la Institución.
11. Reportar a la autoridad competente cualquier estado de alerta que ponga en riesgo la integridad de las personas de la Institución y los bienes e inmuebles de la misma.
12. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas para la fuerza pública.

ARTÍCULO 10.8.2. NORMAS DE SERVICIO AL CLIENTE

1. Adoptar actitud de colaborador, interesándose en el requerimiento de cada persona que ingresa a la Institución poniendo a su alcance la información y orientación pertinente.
2. Escuchar atentamente a los visitantes de la comunidad educativa y externos para dar

información adecuada, teniendo en cuenta que cada uno de ellos es importante dentro del desarrollo del proceso educativo en diferentes roles.

3. Ofrecer un trato respetuoso, cordial y profesional a todas las personas de la Institución y visitantes.

ARTÍCULO 10.9 NORMAS PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

La institución educativa al pensar en el medio ambiente se vuelve más sostenible y reduce su gasto cada vez que los estudiantes demuestran sentido de pertenencia en cuanto a valores ecológicos, mejorando el reciclaje de residuos, evitando el derroche de agua, de energía, alimentos; contribuyendo así al mejorando del ambiente EVEÍSTA, no solo al interior de la Institución; sino también en las familias,

Para alcanzar este ideal ponemos en práctica:

1. Reciclar es divertido, disponer debidamente de los residuos sólidos de acuerdo con las normas de separación en la fuente y de reciclaje.
2. Participar del cuidado y manejo de los recursos naturales (cierra el grifo y ahorra agua, apaga la luz, las plantas no se arrancan).
3. Conservar y usar adecuadamente el agua como sustento de la vida y recurso limitado.
4. Usar productos que puedan reutilizarse (reducir el consumo de papel mediante la reutilización y la debida disposición final del mismo)
5. Lograr la preservación y restauración del ambiente en general y del escolar en particular, así como la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales.
6. Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables.
7. Reducir el consumo de energía eléctrica, no dejando luces, ventiladores o equipos eléctricos prendidos cuando no se requiere su utilización.
8. Las plantas embellecen nuestra institución (huerta vertical).
9. Realizar la decoración de aulas, murales, tableros y áreas comunes con afiches y mensajes formativos e informativos.
10. Incluir como práctica escolar y familiar el programa “Botellas de amor” participando así, en la reducción de desechos plásticos que generan gran volumen de desechos de muy lenta degradación y poniendo en práctica el principio de solidaridad institucional aportando para la elaboración de madera plástica para el bienestar propio y de otros.

ARTÍCULO 10.10 NORMAS PARA FOMENTAR LA PUNTUALIDAD EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 10.10.1. PUNTUALIDAD

La puntualidad debe ser una cualidad de los estudiantes EVEÍSTAS, ya que la formación en valores como este, les permitirá avanzar en los proyectos de vida que emprendan. Cuando se llega tarde a la institución, se afecta el desarrollo de las actividades, provocando retrasos y pérdida de concentración.

Una de las situaciones que más perjudica el desarrollo de las clases es que sean interrumpidas por estudiantes que no llegan a tiempo al comienzo de las mismas. Esta situación hace que el docente interrumpa su actividad, los alumnos que estaban ya centrados rompan el ritmo y, por tanto, se debe de nuevo buscar el silencio para retomar la clase donde se había quedado.

Aunque a priori parezca que no tiene importancia, es uno de los aspectos que más tiempo resta a las actividades lectivas.

ARTÍCULO 10.10.1.1 PROTOCOLO PARA ATENDER SITUACIONES DE LLEGADA TARDE

El presente protocolo pretende aportar a la formación integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes; ello fomentando competencias de la dimensión del ser como lo es el compromiso, puntualidad. Se busca además tener impacto en el ambiente de aula y la no afectación de la prestación del servicio.

Propuesta para la sede bachillerato

- Las puertas de la Institución se abrirán 10 minutos antes de la primera hora para permitir la entrada de los estudiantes
 - Jornada de la mañana: 6:00 am
 - Jornada de la tarde: 12:10 pm
- Los estudiantes deberán estar en el aula de clase, a las 6:10 am. y a las 12:20 pm.
- Los estudiantes que lleguen a las 6:10 am o a las 12:20 pm. a la puerta de la entrada principal de la institución, podrán pasar al aula de clase, los que lleguen después de esa hora, deberán quedarse en la biblioteca acompañados por un docente o el(la) coordinador(a) de jornada. Los estudiantes permanecen en la biblioteca durante la 1ra hora de clase, en este lugar deben realizar actividades pendientes en áreas o hacer ejercicios de lectura, pero en ningún caso podrán quedarse durmiendo sobre los escritorios, charlando con los demás estudiantes y/o jugar o testear con el celular.
- Los estudiantes que llegan tarde y no ingresan a la primera hora deben ponerse al día con las actividades realizadas, siempre y cuando presenten excusa firmada por el acudiente.
- Las notas que se saquen durante la primera hora se recuperaran con planes de mejoramiento o con una actividad dispuesta por el docente, siempre y cuando el estudiante presente la excusa firmada por el acudiente.
- Los estudiantes deben presentar excusa firmada por acudiente justificando la llegada tarde para tener el derecho de recuperar las actividades y las notas de la primera hora de clase perdida.
- Las llegadas tarde serán registradas en una planilla bien sea digital o física.
- Acumuladas tres llegadas tarde se citará el acudiente el jueves siguiente a la atención a padres para firmar compromisos.
- Los estudiantes que llegan después de terminada la primera hora de clase serán remitidos a la coordinación respectiva, por el personal de vigilancia. Los estudiantes deben traer excusa firmada por el acudiente; de no ser así el(la) coordinador(a) llamará al acudiente y realizará la anotación en el anecdotario de la plataforma Master 2000; además escribirá en un cuaderno del estudiante una nota para que el docente le permita el ingreso al aula de clase.

SEDE PRIMARIA

- Las puertas de las sedes de primaria se abrirán 10 minutos antes de la hora de entrada
- El registro de las llegadas tarde lo realiza cada docente orientador de grupo.

- A la tercera llegada tarde el docente debe citar al acudiente a la próxima atención a padres y dejar por escrito un compromiso.
- Si se incumplen los compromisos pactados con el acudiente y el estudiante se le realiza la remisión a la coordinadora, quien volverá a citar al acudiente y deberá dejar registro en el anecdotario de la plataforma Master 2000

NOTA: Después de la firma de compromisos por parte de los acudientes y se si se continua con las llegadas tarde se pasara el caso al comité de convivencia. Lo anterior aplica para estudiantes de bachillerato y primaria.

ARTÍCULO 10.11. NORMAS PARA FOMENTAR LA ASISTENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 10.11.1. ASISTENCIA

El procedimiento para hacer seguimiento y correctivos frente a la inasistencia de los estudiantes es el siguiente:

Cada docente de la clase reporta en el sistema MASTER la inasistencia diaria.

1. En caso de que el estudiante presente dos o más faltas consecutivas, el docente orientador de grupo deberá llamar a su acudiente para indagar acerca de esta situación y dejarlo consignado en el plan de aula.
2. Si las ausencias son justificadas (excusa médica, calamidad, permiso por escrito de rectoría o coordinación),
 - Para cuatro o más días consecutivos el estudiante o su acudiente deben presentar excusa en el formato institucional, con el fin de solicitar talleres que garanticen la continuidad académica y eviten la deserción o reprobación escolar. Es importante aclarar que los docentes deben entregar a coordinación dichos talleres y asesorar en caso de ser necesario con el fin de contribuir y facilitar a los procesos de formación.
 - Hasta tres días el estudiante o su acudiente deben presentar excusa en el formato institucional, el estudiante debe buscar al docente o sus compañeros para ponerse al día con lo desarrollado en las diferentes clases a las que no asistió.
3. Si las inasistencias no son justificadas el docente orientador de grupo debe citar al padre de familia para generar acuerdos y compromisos.
4. Si persisten las ausencias sin justificar el docente debe reportar la situación a coordinación para contactar a la familia del estudiante para establecer nuevos compromisos.
5. En caso de persistir la situación de inasistencia se reportará por el orientador de grupo a rectoría con el fin de determinar la ruta a seguir, pudiendo ser remisión a ICBF y/o Consejo Directivo.
6. En caso de 40 faltas o más presentadas de manera consecutiva sin justificación consignados en el sistema, el estudiante se declara desertor.

ARTÍCULO 10.12. NORMAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y PORTE DEL UNIFORME

ARTÍCULO 10.12.1 UNIFORMES

UNIFORME TIPO I (GALA SEGÚN MODELO)

- Jomber a cuadros según modelo institucional, con la falda a la rodilla.
- Blusa camisera de color blanco, con mangas al codo.
- Zapatos colegiales de color vino tinto, sin pinturas ni letreros, con cordones de color rojo y blanco.

UNIFORME TIPO II (GALA SEGÚN MODELO)

- Camiseta con cuello tipo polo, de color rojo con el escudo de la institución impreso al lado izquierdo del pecho; el cuello con franja blanca, lo mismo que los puños de las mangas que deben ser cortas. La camisilla se puede usar sólo blanca y por debajo, siempre por dentro del pantalón.
- Los zapatos deben ser completamente negros, medias y buzo de color azul oscuro o negro
- El pantalón, jean clásico de color azul índigo, con correa negra

UNIFORME TIPO III (DEPORTIVO SEGÚN MODELO)

- Camiseta blanca de franela, cuello redondo y escudo del colegio estampado al lado izquierdo, esta puede usarse por fuera de la sudadera.
- Sudadera roja con tres líneas blancas en ambos costados, debe llevar la bota normal, se debe llevar sin arrastrar y ajustado a la cintura, letras del EVE estampado en el lado izquierdo.
- Tenis deportivos, totalmente blancos.
- Media, tipo media-media, blanca a la altura del tobillo.
- Camiseta interior de color blanco por debajo de la institucional (ésta es opcional).

UNIFORME TIPO IV (PARA NIÑOS Y NIÑAS DE JARDÍN Y TRANSICIÓN SEGÚN MODELO)

- Camiseta blanca de franela tipo polo y escudo del colegio estampado al lado izquierdo, cuello rojo con franja blanca, esta puede usarse por fuera de la sudadera.
- Sudadera roja con tres líneas blancas en ambos costados, debe llevar la bota normal, se debe llevar sin arrastrar y ajustado a la cintura, letras del EVE estampado en el lado izquierdo.
- Tenis deportivos, totalmente blancos.
- Media, tipo media-media, blanca a la altura del tobillo.
- Delantal a cuadros pequeños de color rojo y blanco (este último es opcional)

OTROS ACCESORIOS

- BUSO: el buso puede ser de color azul oscuro o negro, este debe llevar cierre completo en la parte frontal. Los estudiantes del grado once, podrán usar el buso aprobado por el Consejo Directivo (este no podrá condonarlo a ningún estudiante de otro nivel)

- BALACAS – PINZAS – LIGAS - ARETES: éstas deben ser pequeñas y mantener los colores del uniforme

PARÁGRAFO 1: El estudiante debe abstenerse de usar otros objetos u accesorios que no estén contemplados en el presente Manual de Convivencia. De no cumplirse con lo aquí establecido se toma como un incumplimiento a los deberes y se tramitará de acuerdo a los protocolos establecidos a nivel institucional.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes de la básica y la media podrán usar el uniforme tipo III, dos días a la semana, uno el día que corresponda a la clase de educación física y otro, el que sea acordado con el orientador de grupo al momento de establecerse los acuerdos de grupo (iniciando año escolar)

PARÁGRAFO 3: Los estudiantes mayores a 14 años podrán utilizar el uniforme Tipo I o el Tipo II, siempre y cuando estos se lleven con respeto y decoro. Los estudiantes menores de 14 años, podrán usar cualquiera de los uniformes anteriores, siempre y cuando el acudiente lo exprese por escrito ante el comité de convivencia, de lo contrario, niñas usarán el uniforme Tipo I y niños el Tipo II.

PARÁGRAFO 4: Si un estudiante mayor de 14 años plantea que no se siente identificado con el uniforme tipo I o tipo II, podrá usar el uniforme tipo III, pero para ello deberá solicitar autorización ante el comité de convivencia.





ARTÍCULO 10.12.2. HÁBITOS DE HIGIENE Y ASEO PARA LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Por razones de presentación en comunidad, y entendiendo el acto educativo como la interacción entre diversos actores en un medio común, se establecen algunas normas de higiene y aseo para la presentación personal de los estudiantes.

1. El uniforme debe estar acorde al horario de estudio y a las condiciones específicas de las actividades programadas por la institución.
2. El uniforme debe presentarse limpio, planchado y en general en condiciones que no riñan con normas de higiene y buena presentación.
3. El porte incorrecto de los uniformes o contrario a lo establecido en el artículo 10.10.1, deberá en cualquier caso estar sustentado en una excusa escrita por los padres de familia o acudientes y firmada por la Coordinación correspondiente por sede y jornada.

CAPÍTULO XI MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 11.1. COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

La comunicación es el evento más importante que el ser humano ha podido experimentar y es tan antigua como el hombre mismo.

La eficacia del proceso comunicativo es garante del éxito alcanzado en todas las instituciones.

Históricamente los grandes descubrimientos, avances tecnológicos, pensamientos matemáticos, reflexiones en torno al espacio y comprensión de todos los componentes del universo son el resultado de procesos comunicativos exitosos, en los cuales, el hombre ha plasmado sus experiencias y aprendizajes en palabras y contextos de comunicación.

En la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE VÉLEZ ESCOBAR**, conscientes de la importancia que tiene la comunicación en nuestra comunidad, le apostamos a la calidad, pertinencia y eficacia comunicativa de nuestros procesos, en bien de la comunidad en general.

Reconocemos que, a partir del desarrollo de los medios impresos, numerosas transformaciones han revolucionado el modo en que los seres humanos comparten sus pensamientos y estamos de acuerdo con que los medios de comunicación constituyen un fenómeno global que, más allá de algunas diferencias naturales, trasciende las diferencias particulares de las distintas sociedades.

Por lo anterior, hemos creado un comité de comunicaciones, cuyo objeto es apoyar a todas las instancias de la institución en forma efectiva, y que busca consolidar procesos académicos y administrativos.

Dicho comité ha implementado acciones comunicativas efectivas dentro de la institución, vinculando a la comunidad con programas como:

ARTÍCULO 11.2 PERIÓDICO HUELLAS EVEISTAS

Ésta es una publicación anual de un periódico físico, que se imprime a través de un convenio entre la Administración Municipal y el periódico El Mundo, con la participación de los estudiantes de primaria, básica y media de la institución.

Busca afianzar procesos académicos en distintas áreas del aprendizaje

ARTÍCULO 11.3. BOLETÍN INFORMATIVO EVEISTA

Este circula de manera virtual en la Plataforma Institucional, semestralmente, en él se presentan novedades institucionales y producciones de docentes y estudiantes.

ARTÍCULO 11.4 AGENDA SEMANAL

Es una comunicación que informa sobre los compromisos y programación de interés para toda la comunidad educativa. Se envía virtualmente a todos los maestros y directivas, además, se publica en la página web del colegio para que a ella tengan acceso también los padres de familia y los estudiantes.

ARTÍCULO 11.5. PORTAL DE INTERNET

Es el sitio web que concentra el acceso a la información y servicios que brinda la Institución. En él se pueden encontrar todos los documentos asociados al horizonte institucional, política de calidad, documentos de ley, la documentación de las diferentes gestiones, entre otros. Además, es de destacar el acceso a la plataforma Master 2000 para el seguimiento académico de los estudiantes, el servicio de felicitaciones, inquietudes y sugerencias (FIS), publicación de la Circular Semanal y de información de interés para la comunidad. También cuenta con vínculos para las redes sociales y los blogs de las sedes de primaria. La dirección es: www.ieeve.edu.co

ARTÍCULO 11.6. REDES SOCIALES

Los medios con los que cuenta la Institución para establecer interacciones con la comunidad mediante las tecnologías de la información son:

Cuenta de Facebook para publicar fotos y videos de las diferentes actividades:
www.facebook.com/eveistas

Cuenta de Instagram para divulgar las fotos en tiempo real de las actividades que se desarrollan:
[@ieeenriquevelezescobar](https://www.instagram.com/ieeenriquevelezescobar)

Canal de YouTube es el portal de internet para la divulgación de videos institucionales:
<https://bit.ly/2jk4n9g>

ARTÍCULO 11.7. CARTELERAS Y TELEVISORES INSTITUCIONALES

Se encuentran ubicados en zonas de afluencia de personal como lo son las porterías y salas de espera. Se comparte información de relevancia y se presentan los registros filmicos de las actividades de la Institución en cada una de sus sedes.

ARTÍCULO 11.8. CUADERNO COMUNICADOR

Corresponde a una estrategia para compartir información a través de un cuaderno que portan los estudiantes. Tiene como fin el asegurar la entrega oportuna de la información a los padres y/o acudientes.

ARTÍCULO 11.9. CORREO INSTITUCIONAL Y GRUPO DE WHATS APP

El personal docente y administrativo cuenta con un correo electrónico suministrado por el municipio de Itagüí; así como, un grupo institucional de whatsapp. El objetivo es compartir la información relacionada con los asuntos pedagógicos y laborales de manera expedita.

ARTÍCULO 11.10. CIRCULAR A PADRES DE FAMILIA

Es un documento que sirve para comunicar a los padres de familia/acudiente, una serie de instrucciones de carácter interno, ya sea aclaratorias, reglamentarias, informativas o recordatorias, que se envía de parte de la dirección de la institución.

ARTÍCULO 11.11. CIRCULAR INFORMATIVA A DOCENTES

Es un medio de comunicación interno de la institución, que cumple la función de informar a los docentes sobre disposiciones, eventos o acontecimientos de relevancia y donde el docente firma que fue notificado.

ARTÍCULO 11.12 CITACIÓN PADRE DE FAMILIA/ACUDIENTE

Este documento es diligenciado por el coordinador, director de grupo o cualquier docente de la institución con el fin de concretar una cita con el padre de familia/acudiente de un estudiante en particular, para tratar temas de tipo académico o convivencial. Es necesario traer el documento en físico para el ingreso a la institución.

ARTÍCULO 11.13 INVITACION A ESCUELA DE PADRES

Es un documento enviado por la institución a los padres de familia/acudiente, convocando a un espacio de información, formación y reflexión sobre aspectos relacionados con la tarea educativa que se realiza con los hijos/as. Es necesario la entrega de la invitación al ingreso de la reunión.

ARTÍCULO 11.14. PQRSDFA

¿Qué son?

Es un ejercicio del derecho constitucional poder manifestar las peticiones, quejas y reclamos a entidades públicas y privadas que presten un servicio o un bien, consagrado en el artículo 23 y la ley 1755 de 2015 código del procedimiento administrativo.

ARTICULO 23.Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

¿Qué significa cada letra?

P: Petición: Solicitud o consulta respetuosa de información, documentos o acción de los servidores públicos.

Q: Queja: Es la manifestación de protesta, censura, descontento o inconformidad que formula una persona en relación con una conducta que considera irregular de uno o varios servidores públicos en desarrollo de sus funciones.

R: Reclamo: Es el derecho que tiene toda persona de exigir, reivindicar o demandar una solución, ya sea por motivo general o particular, referente a la prestación indebida de un servicio o a la falta de atención de una solicitud.

S: Sugerencia: Es una propuesta escrita o verbal, debidamente oficializada, para mejorar el servicio o la gestión de la entidad.

D: Denuncia: Es la puesta en conocimiento ante una autoridad competente de una conducta posiblemente irregular, para que se adelante la correspondiente investigación penal, disciplinaria, fiscal, administrativa - sancionatoria o ético profesional. Es necesario que se indiquen las circunstancias de tiempo modo y lugar, con el objeto de que se establezcan responsabilidades.

F: Felicitación: Manifestación de agradecimiento, satisfacción hacia los productos, servicios, programas y/o servidores de la entidad.

A: Apelación: Recurso que se presenta cuando la respuesta recibida no es satisfactoria.

ARTÍCULO 11.15 ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA

La ley 1620, establece una corresponsabilidad de la escuela, la familia y el estado en la formación de ciudadanos integrales y el Decreto 1286 de 2005 consagra: “Normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados” y en los derechos de los padres de familia expone:

- d. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- f. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- g. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- h. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.

Por lo anterior, para mantener una adecuada comunicación con los padres de familia la institución establece unos canales de información donde los padres de familia tendrán la posibilidad de dialogar con

los docentes y directivos docentes sobre el desempeño convivencial y académico de los estudiantes; para favorecer así nuestro modelo integral de formación que es nuestra mejor inversión.

La Institución establece horarios para la atención de padres de familia en la sede bachillerato de acuerdo a la disponibilidad de los docentes que será publicado en la página de la institución, en las sedes Providencia y Arnulfo Flórez los días jueves de 11:30 am y 12:30 m, como mecanismo de formalización de este procedimiento los docentes envían el formato: Citación padre de familia/acudiente y cuando es el padre quien solicita debe hacerlo a través del cuaderno comunicador de cada estudiante y el docente envía respuesta escrita en el mismo o con el formato de citación.

CAPÍTULO XII INTERPRETACIÓN DEL MANUAL

La interpretación de las disposiciones de este Manual de convivencia deberá hacerse teniendo en cuenta que su finalidad es la de buscar una mejor formación para los estudiantes, de acuerdo con la filosofía, valores y principios de la institución y según las normas legales pertinentes.

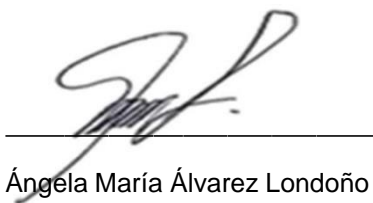
En caso de controversia en la aplicación o interpretación de las normas consagradas en este Manual, será el Comité de Convivencia el órgano que aclare cualquier inquietud.

ARTÍCULO 12.1. REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA

Teniendo en cuenta que todos los que hacen parte de la comunidad educativa tienen derecho a sugerir modificaciones o adiciones al Manual para proceder, en primera instancia, éstas serán presentadas por escrito y debidamente sustentadas ante el Comité de Convivencia. Después de analizadas, en caso de ser aceptadas, serán incluidas en el Manual de convivencia, y luego de su consideración en cuanto a pertinencia y legalidad pasará para aprobación al Consejo directivo; notificando a todos los miembros de la comunidad educativa. Estas decisiones serán parte integral del mismo mientras se incorporan al texto del Manual.

VIGENCIA

El presente Manual de Convivencia, fue aprobado y puesto en marcha, mediante sesión de Comité de Convivencia y Consejo Directivo, según consta en el acta N°3 del 25 de abril del año 2024, su vigencia se extenderá hasta dos años, o antes según las disposiciones de los entes de control y necesidad institucional.



Ángela María Álvarez Londoño

Rectora